



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Psicología

**Protocolo Pericial en Psicología Forense para Niños y Adolescentes en
Yucatán. México**

Doctorando: Mtro. Psic. José Paulino Dzib Aguilar

Directora: Dra. Francisca Expósito Jiménez

Editorial: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: José Paulino Dzib Aguilar
ISBN: 978-84-9125-204-7
URI: <http://hdl.handle.net/10481/40655>

PENSAMIENTO

En hombres y mujeres se transparenta su alma cuando se decide por el bienestar o la maldad a su prójimo, por lo que seres humanos son juzgados por la huella de su comportamiento cotidiano. Para esto evocamos una frase de Santo Tomas, “tengo que ver para creer”. No es pertinente pelearse con la historia que ya está escrita, escribamos hoy para hacer historia con hechos que exhiban nuestra alma.

Por los que me emocionan P

ÍNDICE

Agradecimientos	6
Prólogo	7
Introducción	8
CAPÍTULO 1. Desarrollo de la Psicología Jurídica en Yucatán, México	13
1. La Psicología y la Ley.....	14
2. Aportaciones de las diferentes ramas de la Psicología a la Psicología Jurídica.....	15
3. El desarrollo de la Psicología Jurídica.....	21
4. El Estado de Yucatán y las deficiencias que tiene en materia Jurídica.....	24
5. Referencias bibliográficas.....	25
CAPÍTULO 2. Evolución de las Periciales Psicológicas en Yucatán	31
1. La labor del psicólogo en el ámbito jurídico.....	32
2. Funciones de la Psicología Jurídica en el ámbito legal.....	35
3. Diferencias en la Evaluación Clínica y Forense.....	36
4. La Pericial: prueba, solicitud y elaboración.....	39
5. Uso del lenguaje en la pericial.....	39
6. Instrumentos de Evaluación Forense.....	40
7. Referencias bibliográficas.....	48
CAPÍTULO 3. Estableciendo puentes de comunicación: Glosario de términos psicológicos y jurídicos	55
Justificación.....	56
Metodología.....	57
Resultados.....	60
Conclusiones y discusión.....	61

Referencias bibliográficas.....	65
CAPÍTULO 4. Evaluaciones Psicológicas Forenses a Presuntos Delincuentes, Menores y Adolescentes en el Estado de Yucatán.....	73
Justificación.....	74
Metodología.....	84
Resultados.....	86
Discusión.....	97
Referencias bibliográficas	99
CAPÍTULO 5. Análisis de Protocolos de Evaluación Psicológica Forense para Menores Víctimas y Victimarios.....	103
Justificación.....	104
Metodología.....	116
Resultados.....	119
Conclusión.....	130
Referencias bibliográficas	132
CAPÍTULO 6. Guía breve y extensa de evaluación psicológica forense adaptada a la Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán.....	137
Justificación.....	138
Metodología.....	139
Resultados.....	148
Conclusión.....	166
Referencias bibliográficas	167
CAPÍTULO 7. Software de entrevista biopsicosocial forense para niños, niñas y adolescentes en procesos jurídicos.....	171
Justificación.....	172
Metodología.....	179

Resultados.....	183
Discusión.....	192
Limitaciones.....	196
Referencias bibliográficas.....	197
ANEXOS	203

Agradecimientos

La gratitud generada a las personas que urdieron con migo este logro es la que nace de mi corazón y solo del él.

Familia: Ale, dejarme caminar y caminar a mi lado, animándome para continuar aún que el camino haya sido tortuoso, sembró lo que hoy podre cosechar.

Jenny, Willian Javier y Pau. Fueron muchas las horas y los años que me dieron su tolerancia al respetar mi ausencia física o mental, para poderme ocupar en este reto que tenía como meta retribuirle a la sociedad lo que invirtió en mi preparación profesional. Gracias

Dra. Francisca Expósito: Reconozco su paciencia y la oportunidad de creer en el proyecto. Gracias Muchas gracias.

Equipo de trabajo: Verónica, Yeni, Jorge, Erika, Silvia, Monse, Arisai, Silvia, Johana, Liz Gracias.

Paula (española): Gracias por el apoyo, al empujar para poderle poner el punto final a esta tesis.

A mi Padre y a mi madre que forjaron mi carácter.

Prólogo

La creación de leyes que, en su esencia, norman el comportamiento de los seres humanos, tiene consecuencias negativas si no se atiende a la claridad de su aplicación. Esta condición fue la plataforma de despegue para este intenso trabajo psicológico forense con 6 años de implementación. La aprobación de la Ley para menores y adolescentes en el Estado de Yucatán en 2006, empujó a psicólogos y abogados a crear estrategias para implementar metodologías psicológicas legales que satisfagan los mandatos biopsicosociales que describe la ley promulgada en los niños y niñas en conflicto con la ley. En este quehacer legal se encontraron varias problemáticas: personal no calificado, instrumentos inadecuados, procedimientos indeterminados y ausencia de claridad del ejercicio de los diversos actores.

Lo anterior llevó a definir tres etapas de intervención para resolver las problemáticas percibidas. En la primera etapa, se diagnosticaron los problemas, dada la condición de evaluación de los menores y las alternativas de tratamiento que se ofrecían en ese entonces. En esta etapa se revisaron los expedientes de menores en conflicto con la ley, correspondiéndose con los capítulos primero y segundo de este trabajo. En la segunda etapa, se implementaron protocolos de actuación, comentados en el capítulo tercero de esta tesis. Y por último, en la tercera etapa, se construyó un software que permitirá ser más eficiente, eficaz y práctico en la recogida de datos para conocer el impacto de las intervenciones. De igual manera, en esta etapa se capacitó a los funcionarios públicos responsables de implementar los ordenamientos de la ley aprobada.

Introducción

El propósito de esta investigación es aportar metodología e instrumentos técnicos digitales que faciliten y precisen los procedimientos periciales psicológicos forenses, en niños y adolescentes en conflicto con la ley, cubriendo dos aspectos básicos: los requerimientos legales y la metodología de una evaluación psicológica forense. Todo ello tomando como antecedente los estudios hechos en la solicitud, elaboración y uso de las periciales psicológicas con énfasis en su metodología (Dzib, 2009). Lo anterior dará respuesta a los problemas de fiabilidad y validez en las evaluaciones psicológicas forenses a través de protocolos de intervención pericial psicológica así como software diseñados para precisar y agilizar los informes forenses. Cada capítulo es un producto de investigación en el cual se refiere su metodología de investigación. Los resultados podrán ser utilizados en los procedimientos jurídicos de procuración, impartición y administración de justicia, en el ámbito de niños y adolescentes en conflicto con la ley.

Descripción del problema

Ante el aumento de la participación del psicólogo en materia pericial en procesos legales (Phares, 1999) se presentan varias problemáticas, tanto en la solicitud como en la elaboración de las periciales psicológicas (Sánchez, 2007). Tales problemáticas se observan tanto en los propios psicólogos que las elaboran como en los licenciados en Derecho que las solicitan, al no tener claro el objetivo pericial, no conocer la metodología de evaluación forense, así como adaptar lo anterior a los requerimientos legales que marca la legislación en su caso (Dzib, 2007). Ya mucho se ha discutido sobre cómo redactar un informe pericial forense así como la responsabilidad legal y ética del psicólogo en la elaboración del mismo. Jiménez (2001), señala que la problemática de la elaboración del informe pericial radica en cómo se integran los resultados y, por ende, cómo se presenta la discusión de los datos. Cabe señalar que el informe pericial forense debe de considerar tanto los códigos de procedimientos legales como la metodología de la evaluación psicológica forense, con lo cual se estaría atendiendo la validez y fiabilidad del dictamen pericial psicológico forense. Para aplicar la legislación y la metodología en dichas periciales se requiere de un

procedimiento que se ha dividido en tres etapas como arriba se señala: solicitud, elaboración y uso. En la actualidad cada una de las etapas albergan problemáticas concretas, que van desde el desconocimiento hasta la falta de técnicas e instrumentos válidos y fiables en el ámbito pericial psicológico (Rodríguez, 1999). En el taller: “Elaboración de Periciales Psicológicas”, (impartido al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, México; dirigido a Magistrados, Jueces, Proyectistas y Secretarios de Acuerdos), se llegó por consenso entre los participantes, a concretar la existencia de deficiencias en las tres etapas del proceso pericial; comprometiéndose los expositores a compartir los avances científicos que se vayan obteniendo en la metodología de las periciales psicológicas forenses implementadas en Yucatán (Dzib, 2007). En cuanto a la primera fase, la solicitud de periciales psicológicas, se requiere a la fiscalía y, en su caso, autorizan los jueces para ser elaboradas. En esta fase se enfatiza la ausencia de conocimientos en los alcances, limitaciones, tipos y métodos a utilizar para definir el objetivo de la pericial psicológica, por parte de los Licenciados en Derecho, Ministerios Públicos, jueces, así como los psicólogos encargados en las dependencias responsables de realizarlas. En cuanto a la elaboración de las periciales psicológicas, no existe claridad en la metodología y los tipos de periciales posibles de realizar. Por lo tanto se presentan dificultades al usar instrumentos no validados, técnicas que pueden crear sobre victimización, procedimientos de aplicación no estandarizados y marcos teóricos de interpretación no definidos. Lo anterior es responsabilidad del perito psicólogo, de su habilidad para ello, por lo que, al no definirse correctamente el objetivo pericial y no implementar la metodología apropiada, el uso que se hace de las periciales psicológicas es arbitrario y carente de sustento científico (Dzib, 2009).

La problemática pericial en México, como en otros países de América, permea casi todas las áreas actuales de aplicación pericial psicológica, como son la penal, la familiar y la laboral. Dentro de la penal, tenemos la de niños y adolescentes en conflicto con la ley. En Yucatán, México, se reformó la ley para Niños y Adolescentes en el 2006 y posteriormente en 2011. Esta última reforma puso el énfasis en la evaluación psicológica y en el tratamiento de los niños y adolescentes que tuvieran conflicto con la ley. Una de las problemáticas que en la actualidad se siguen observando es que la ley indica qué se debe

hacer pero no existe la metodología psicológica de evaluación ni la de tratamiento (Dzib, 2009).

Es la Psicología Jurídica quien puede dar respuesta a las anteriores necesidades científicas e institucionales, siendo ésta una disciplina que se desarrolla en el ámbito del Derecho y la Psicología, tanto a nivel teórico, explicativo y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento (Colegio Oficial de Psicólogos de España, 2006). La psicología jurídica, al estar en proceso de consolidación, requiere que vaya precisando actividades tales como la definición de tareas, responsabilidades y límites del actuar del psicólogo jurídico (Clemente, 1995). Entre los límites y las precisiones del desempeño laboral y la metodología a usar, es pertinente definir los tipos de evaluación que desempeña el psicólogo clínico y el peritaje forense. Todo ello trae como consecuencia el uso de técnicas e instrumentos, con poca o nula fiabilidad y validez (Rodríguez, 1999), teniendo un impacto en la interpretación errónea y la valoración inadecuada de las periciales e informes psicológicos. Esto a su vez repercute en los elementos de juicio que se le aportan a los Ministerios Públicos y los Jueces para decidir sobre la condición legal de los ciudadanos. Por todo ello se requiere implementar estrategias de evaluación y metodológicas que cubran las determinaciones legales y criterios científicos.

Justificación

La psicología jurídica, como ciencia aplicada y emergente, busca contribuir a los procesos legales aportando elementos en los diversos medios de pruebas legales, y más específicamente en la realización de la prueba pericial. Para contribuir de manera científica, en lo que se refiere a la fiabilidad y validez de sus procedimientos y métodos, se requiere precisar, determinar y operacionalizar sus procedimientos en materia de periciales psicológicas. Tal urgencia se debe a que las garantías de los ciudadanos están en juego: su libertad, la custodia de sus hijos, el ejercicio de sus derechos civiles, entre otras. Por lo tanto las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia deben integrarse a resolver los inconvenientes que se paletean en las fases de solicitud, elaboración y uso de las mismas.

Los psicólogos responsables de realizar las periciales psicológicas repiten con frecuencia los problemas arriba descritos, en las diferentes áreas de la justicia, como la penal, familiar y en los niños y adolescentes infractores. En ésta se implementó una investigación: “Las Estrategias para la protección de los menores en el sistema de justicia en Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos. Número 108603. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México” (Dzib, 2009). Dicha investigación tenía como objetivo el desarrollo de protocolos de evaluación y medidas de tratamiento, que apoyaran el ejercicio profesional del Psicólogo y Licenciados en Derecho, y con un impacto científico en peritación psicológica en la procuración, impartición y administración de justicia del estado de Yucatán, México.

CAPÍTULO 1

Desarrollo de la Psicología Jurídica en Yucatán, México

Quizá la frontera final de la ciencia, su último desafío, sea la comprensión de la conciencia y de los procesos mentales por medio de los cuales actuamos, aprendemos y recordamos. (Eric Kandel 1992).

1. La Psicología y la Ley

El ser humano es un ser complejo compuesto de pensamientos, emociones y conductas. El interés remoto y actual por comprenderlo lo ha llevado a lo largo de los años a ser objeto de estudio de diferentes disciplinas que han tratado de explicar y controlar dichos procesos. Una de estas disciplinas es la Psicología, la ciencia que estudia la conducta y los procesos mentales (Morris, 2005). Para mantenerse en el camino científico, la Psicología necesita construir metodologías *ad hoc* para cada uno de los nichos de intervención, sistematizando sus procedimientos, definiendo el marco conceptual interpretativo, creando instrumentos propios y depurando técnicas para su intervención.

Sin embargo, debido a que el estudio de la conducta humana resulta ser muy extenso, ha sido necesario dividir la psicología en ramas o áreas donde cada una ha desarrollado diversas técnicas a través de la intervención e investigación (Phares, 1999). Es por esto que la Psicología se encuentra en expansión y se han creado diferentes paradigmas con el fin de lograr una mejor comprensión y regulación del comportamiento humano. Entre dichas ramas se encuentra el área laboral, educativa, clínica y social.

Una de las disciplinas que también se encarga de estudiar el comportamiento humano es el Derecho. Ambas coinciden en que son ciencias humanas y sociales que tienen por objeto la intervención en la conducta de las personas, así como regular y determinar los comportamientos humanos a partir de reglas establecidas dentro de la sociedad (Sobral, Arce y Prieto, 1994).

El Derecho es la ciencia que estudia el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades y que establecen las bases de convivencia social con el fin de dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia (Poder Judicial, 2008).

El Derecho clasifica los comportamientos, tipificando las conductas a través de los códigos correspondientes (penales y familiares entre otros), siendo el Juez quien determina la responsabilidad o inimputabilidad del comportamiento evaluado y regula o norma el comportamiento desadaptado de manera punible.

La Psicología busca la adaptación de los seres humanos, de una manera u otra; utiliza diversas estrategias que buscan lograr un desarrollo óptimo del ser humano, así como clasifica los comportamientos desadaptados y los adaptados bajo un proceso llamado *diagnóstico*, utilizando manuales de clasificación como el DSM-V (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, quinta edición, 2013) y el CIE 10 (Clasificación Internacional de Enfermedades, décima versión, 1992), siendo históricamente el psicólogo clínico quien realiza y usa estos manuales principalmente para determinar la existencia o no de un trastorno mental.

El tema de la “conducta antisocial” resulta ser un foco de atención como objeto de estudio para ambas disciplinas (Tolan y Thomas, 1995). Esta aproximación da lugar a comportamientos antinormativos (conductas disruptivas en el marco escolar, conductas de agresión en niños o muchachos jóvenes). La significación que a nivel teórico presentan estas conductas y el interés de su incorporación dentro de los estudios de la Psicología criminológica vienen dados no solo porque son comportamientos con antecedentes y manifestaciones semejantes a las conductas transgresoras de la ley, sino también porque se ha demostrado dentro del curso evolutivo del individuo como claros predictores del desarrollo de actividades delictivas de mayor gravedad (Thornberry, 2004).

En la actualidad la relación entre la Psicología y el Derecho está plenamente consolidada, tornándose cada vez más fluida con nuevos retos, atendiendo la excesiva judicialización de las relaciones humanas (Garrido y Herrero, 2006).

2. Aportaciones de las diferentes ramas de la Psicología a la Psicología Jurídica

El área de la Psicología que se ocupa del estudio del comportamiento relacionado con eventos delictivos, lo hace más como fenómeno conductual que como atributo asignado por las estructuras de control oficial, ya que la Psicología y la ley tienen paradigmas explicativos diferentes del comportamiento desadaptado.

Existen diversas teorías acerca de la conducta agresiva que se han ido desarrollando a lo largo de la historia. Hewstone, Stroebe, Codol y Stephenson (1990), mencionan dos

teorías psicosociológicas que sirven para explicar las conductas agresivas dentro del grupo. Entre éstas, se encuentra la teoría propuesta por Zimbardo en 1969 sobre la desindividualización, la deshumanización y la maldad por inacción (Zimbardo, 2007). La segunda es la teoría propuesta por Diener en 1980 (en Mullen, Chapman y Salas, 1989), la cual habla de cómo la composición de un grupo influye en los miembros de éste, aumentando o disminuyendo su autoconciencia.

Las teorías antes mencionadas muestran la pérdida de la identidad del sujeto cuando forma parte de un grupo, al aprender y asimilarlo, lo cual determina las actuaciones realizadas por los miembros del mismo. Algunos autores como Zimbardo (2007), explican que las personas pueden tener comportamientos en grupo diferentes a los que tendrían estando solos, pero su influencia suele ser indirecta y limitarse a ofrecer un modelo de la conducta que se quiere imitar. De igual forma, la literatura constata que la agresividad de un individuo es significativamente mayor cuando se siente respaldado, protegido y defendido por un grupo, que cuando está solo, ya que en esta situación de aislamiento, se siente totalmente indefenso e inseguro y además es fácilmente identificado (Zimbardo, 2007). Sin embargo, este planteamiento ha encontrado una postura alterna en la teoría de Diener (1980; en Mullen, Chapman y Salas, 1989), ya que el autor encuentra que el factor anonimato que proporciona el grupo, en algunos casos, actúa minimizando las conductas antisociales realizadas por sus miembros (Redondo y Andrés- Pueyo, 2009). Otra teoría que fundamenta las conductas antisociales es la de las normas emergentes de Reicher (1984), que postula que la emisión de conductas antisociales va a depender directamente de las normas establecidas en el grupo y de las situaciones concretas a las que se enfrenten.

De igual forma, existen otras teorías que explican el comportamiento delictivo y que han recibido suficiente apoyo empírico por parte de las investigaciones. Una de ellas es la teoría del aprendizaje social formulada por Akers y Sellers (2004), quienes mencionan que en el proceso de aprendizaje del comportamiento delictivo intervienen cuatro factores:

1. La asociación diferencial con personas que muestran hábitos y actitudes delictivos.
2. La adquisición por el individuo de definiciones favorables al delito.

3. El reforzamiento diferencial de sus comportamientos delictivos.
4. La imitación de modelos pro-delictivos.

Otra teoría es la biopsicológica. Esta teoría se basa en que existe una asociación entre la conducta antisocial y factores relacionados con lesiones cerebrales, alta impulsividad, tendencia al riesgo, baja empatía, baja actividad del lóbulo frontal, entre otros. Eysenck, por su parte, toma en cuenta la interacción entre elementos biológicos y ambientales y considera que existen tres dimensiones temperamentales en interacción (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006; Millán, 2008). La primera se refiere a una búsqueda de sensaciones, impulsividad e irritabilidad, la segunda hace mención al neuroticismo y la tercera al psicoticismo. De manera que en cada individuo existe una combinación única que conforman sus características personales en donde intervienen las experiencias del entorno y los diversos grados de adaptación individual.

Otras investigaciones hacen referencia a que existe relación entre las vivencias de tensión y la propensión a cometer ciertos delitos. Existe una perspectiva clásica de la psicología que conecta la experiencia de la frustración con la agresión.

La teoría de los vínculos sociales de Hirschi (1969), afirma que existe una serie de contextos esenciales en los que los jóvenes forman parte de la sociedad como son la familia, escuela, grupo de pares etc. que se produce a través del apego, lazos emocionales o identificación con otras personas. La conducta antisocial iniciaría en el momento en que se rompan alguno de los mecanismos de vinculación.

Las líneas de investigación más reciente sobre el estudio de la delincuencia se centran en la criminología del desarrollo, la cual estudia la evolución sobre las carreras delictivas.

Se puede observar a través de las teorías antes mencionadas que la conducta antisocial ha tenido diferentes acepciones, por lo que nos enfrentamos a un problema de conceptualización que requiere criterios definitorios claros y precisión en sus límites

conceptuales (Vázquez, 2003). La diversidad de interpretación de la conducta antisocial surge por los diferentes campos donde ha sido estudiada (campo sociológico, jurídico, psiquiátrico y psicológico). Todos tratan de explicar el comportamiento antisocial, generando una amplia variedad de definiciones (Otero, 1997).

El trastorno antisocial de la personalidad, de acuerdo con el DSM-IV-TR, tiene como característica esencial un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás, que se iniciaría en la niñez o en la adolescencia y que persistiría en la vida adulta. La categoría puede aplicarse a adultos con una historia de trastorno disocial antes de los 15 años y con patrones de comportamiento antisociales e irresponsables a partir de esa edad. De acuerdo con estos criterios diagnósticos, entre tales patrones de comportamiento se encontrarían: el fracaso en adaptarse a las normas sociales y legales, con la comisión de actos que son motivo de detención; manifestaciones de irritabilidad y agresividad, con agresiones y peleas físicas repetidas; fracasos en el cumplimiento de las obligaciones laborales o económicas o ausencia de remordimientos (APA, 2002).

Sin embargo, conviene señalar que, desde la perspectiva clínica, se ha conceptualizado a los comportamientos antisociales como componentes, más o menos definitorios, como tipos de trastornos mentales y/o de la personalidad (Peña, 2010). Esto trae como consecuencia un diagnóstico limitado, en donde se le atribuye un bajo valor a las circunstancias sociales.

El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM V; APA, 2013) de la Asociación Americana de Psiquiatría, ha influido en esta aproximación ya que incluye, en sus diferentes ediciones, múltiples categorías diagnósticas definidas por patrones conductuales cuyo contenido se solapa en mayor o menor medida con la esfera conceptual de lo antisocial (APA, 2013).

Es evidente la existencia de una problemática conceptual acerca del estudio de la conducta antisocial. La principal controversia se centra, por una parte, entre los partidarios de una concepción legalista o psicopatológica de este fenómeno y, por otra, los defensores

de la visión de la delincuencia como una realidad esencialmente conductual, que posee entidad propia al margen de que sean puestos o no en acción los engranajes del procesamiento judicial o sean o no síntomas clave de un trastorno clínico. Las diferencias existentes entre estos tipos de aproximaciones han constituido, como señalaron Olczak, Parcell y Stott (1983), uno de los principales impedimentos para el logro de una definición homogénea, dando lugar a problemas en la metodología considerada como adecuada para acceder a su estudio y evaluación. Por lo tanto, aun se adolece de coordinación, llegando rivalidades que han caracterizado a las diferentes disciplinas, dificultando la unificación de criterios definitorios, alimentando la confusión conceptual y metodológica que hoy presenta el estudio de la conducta antisocial o delictiva (Vázquez, 2003).

Sin embargo, a pesar de las dificultades antes mencionadas, el estudio científico de los comportamientos antisociales y delictivos continúa en constante crecimiento. Así, los esfuerzos que se han realizado desde las ciencias tradicionalmente consideradas “naturales” como desde las ciencias “sociales” sobre la conducta antisocial, han posibilitado el desarrollo de un gran cuerpo de conocimientos, innumerables vertientes teóricas y líneas de investigación sobre este campo de estudio.

La relación o fusión de la Psicología y el Derecho se dio en el Derecho Penal, y pronto abarcó al Derecho Civil por la naturaleza de los comportamientos a intervenir. En ambas ramas del Derecho se implementan informes periciales (López-Muñiz, 1998) con la intención de tratar de resolver conflictos en temas como juicios de guardia y custodia, con el objetivo de contribuir en la explicación de las circunstancias relevantes de la situación y la toma de decisiones (Tejedor y Jiménez, 2001), al igual que situaciones de desamparo, abandono y maltrato infantil, que requieren ser evaluadas desde la Psicología (Palacín, 2001).

La fusión de ambas disciplinas surgió a lo largo de la historia a través de diversos sucesos que se dividen en cuatro etapas: a) la primera surge en la década de los años 30, que se vio orientada hacia fenómenos de testificación y los procesos psicológicos del testimonio; b) la segunda va de 1930 a 1950, en la que se considera que el descenso de las

contribuciones de los psicólogos pudo estar motivado por la diversificación de la Psicología en nuevos campos de trabajo, así como por la etapa de reflexión interna que vivía la misma Psicología, produciéndose lo que Loh (1981) definió como “psicologismo jurídico” debido a la gran variedad de trabajos de juristas que apelaban a la Psicología para fundamentar su paso hacia el llamado realismo desde un anterior formalismo legal; c) de 1950 a 1970, los tribunales comenzaron a tener la necesidad de utilizar psicólogos cualificados como testigos expertos sobre cuestiones criminales en las que se debe establecer la responsabilidad del sujeto. En las últimas décadas, la colaboración entre juristas y psicólogos se ha ido desarrollando e implantando de forma práctica, requiriéndose cada vez en mayor medida, el aporte de los profesionales de la Psicología a la realidad del mundo legal; d) la última fase se ubica en la época de los 70, época en la que destaca y se da el apogeo de la Psicología Jurídica con la realización de una gran variedad de publicaciones sobre la materia. La psicología forense tuvo un gran impulso ascendente. Así mismo, en 1981, la American Psychological Association creó la división 41 o de Psicología Jurídica, así como otras asociaciones diversas.

La Psicología, vista desde el ámbito de la Criminología puede enfocar su estudio en cuatro áreas: a) la evaluación de la personalidad, enfocada al estudio del delincuente como autor del delito (Psicología Criminal); b) evaluación del comportamiento del sujeto que se le imputa un delito (Psicología judicial); c) el análisis del comportamiento del delincuente cuando ha sido condenado y dispuesto a cumplir una pena carcelaria (Psicología Carcelaria) y por último, d) la Psicología Legal que se ocupa de emitir su dictamen aportando elementos hacia la imputabilidad o no del sujetos, basados en los atenuantes y agravantes (Dzib, 2007).

Para delimitar el campo de la relación de la Psicología y el Derecho se propone el concepto de Psicología Jurídica, el cual se define como “el ámbito de la Psicología que desarrolla sus investigaciones y metodología para mejorar el ejercicio del Derecho, en general, y la intervención del sistema de justicia en particular, entendiéndose por este, fuerzas y cuerpos de seguridad, administración de justicia e instituciones penitenciarias” (Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez y Yela, 2011).

Se puede observar que la consolidación conceptual de la Psicología y el Derecho en una interdisciplina como la Psicología jurídica, en México, nació con la figura de la Psicología Criminológica. Esta interdisciplina comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención (Psicología aplicada a los tribunales, Psicología penitenciaria, Psicología de la delincuencia, Psicología judicial, testimonio y jurado, Psicología policial y de las Fuerzas Armadas, victimología y mediación), (Chargoy, 2002; en Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006).

3. El desarrollo de la Psicología Jurídica

La responsabilidad penal y la personalidad es una alternativa explicativa del comportamiento antisocial, siendo la integración del Derecho y la Psicología el paradigma que los soporta. Considera al hombre como un ente bio-psico-social que percibe y construye permanentemente su entorno. La personalidad se entiende como un sistema dinámico de procesos psicológicos que determinan los ajustes adaptativos y desadaptativos del individuo. Fierro (1986), sugiere tres fenómenos de personalidad que confieren una particular singularidad funcional al comportamiento de las personas: la autorreferencia, la adaptación y la estabilidad (Ordóñez, 2007).

Garrido (1994) señala que la Psicología Jurídica estudia la manera en que las normas o leyes influyen en las personas, entendiendo este concepto en un sentido amplio y dinámico de relaciones entre la ciencia del comportamiento y la ley.

La Psicología Jurídica, tiene sus orígenes a principios del siglo XX (Ibáñez y Ávila, 1990). Como antecedente, el testimonio de Albert von Schrenck-Notzing en un juicio celebrado en Munich en 1896, en el cual dio información acerca de la influencia de la sugestión en numerosos testigos a causa de los efectos de lo publicado en la prensa sobre el

caso del asesinato que se juzgaba. En esos tiempos se publica la obra “On the Witness Stand” de Hugo Münsterberg en 1908, de la cual se puede rescatar la importancia de los conocimientos sobre percepción y memoria, herramientas que poseen los psicólogos para ayudar a los juristas a entender el funcionamiento cognitivo de los testigos. Münsterberg propuso la utilización de un Test de Asociación de Palabras que ayudó a establecer la culpabilidad o no de los acusados. Estas intervenciones de la Psicología en espacios jurídicos no son recientes, pero la sistematización y el mayor uso de herramientas psicológicas y psicofisiológicas se vienen dando en las dos últimas décadas. Otro nicho de desarrollo disciplinario de la Psicología es en el área penitenciaria. En los años setenta los psicólogos vincularon el trabajo carcelario con las universidades (Arch y Jarne, 2009). Otro evento importante se realizó en la década de los ochenta, donde el Colegio Oficial de Psicólogos de España, potenció y difundió la disciplina de la Psicología Jurídica. De igual manera, los esfuerzos realizados en la Delegación de Madrid (1985), fue la promoción del Catálogo de Documentos en Psicología Jurídica (1986), creándose la Sección de Psicología Jurídica en 1987. Lo anterior propició tanto la difusión como la formación en Psicología Jurídica encaminada hacia la formalización de una especialidad que se busca implementar con bases empíricas en un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto a nivel teórico, explicativo y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento (Colegio Oficial de Psicólogos de España, 2006).

En México, la Psicología Jurídica como interdisciplina tiene sus orígenes en la Psicología clínica, social y experimental, destacando la Psicología clínica como base de la Psicología jurídica. Para el psicólogo y criminólogo Rodríguez Manzanera (2003), los orígenes de la Psicología Jurídica se encuentran en el paradigma explicativo de la criminología. En el estado de Yucatán, México, se están desarrollando líneas de investigación que lleven a precisar los procesos de evaluación pericial en Psicología Jurídica, con lo que se estaría sistematizando el proceso de solicitud, elaboración y uso de las periciales psicológicas en comportamientos delictivos (Dzib, Villanueva y Godoy, 2009). De igual manera, se ha dado continuidad al conocimiento y sistematización de las periciales psicológicas, lo que permite precisar las acciones propias del psicólogo jurídico y

en específico forense (Dzib, 2009), con lo que según Grisso (1986) las periciales forenses serían de calidad.

4. El Estado de Yucatán y las deficiencias que tiene en materia Jurídica

El Código Penal del estado de Yucatán fue creado en 1958 y la reforma de éste se aprobó en 2011. Otro hecho a mencionar fue la creación de la Ley de Justicia para Adolescentes en el 2006, sustituyendo al reglamento interno que se utilizaba hasta entonces.

En materia pericial, el Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán anterior, en su artículo 149, era mucho más explícito que el Código Federal de Procedimientos Penales de México. En la reforma del 2011 hay un retroceso, al perder la precisión de lo que se espera en materia pericial. Anteriormente el código procesal en la parte pericial tenía similitudes con el código procesal Español.

El estado de Yucatán, actualmente cuenta con la modalidad de juicios orales puesto que antes el sistema penal era inquisitorio y en la actualidad es acusatorio.

La reforma del código de menores infractores se basó en el modelo federal, lo cual puede implicar un error, debido a que fue creado para crimen organizado y estos no son los tipos de delitos que suelen cometer los menores infractores en el estado de Yucatán. Con esto se puede concluir que esta ley no es acorde con las necesidades de la localidad, al entender que un menor infractor forma parte de la delincuencia juvenil, la cual se concibe como aquellas personas que cometen un hecho prohibido por las leyes y que cuentan con una edad inferior, que las exime de “responsabilidad penal” al no ser capaces de poseer todos los elementos de juicio que les permita discernir el impacto social de su comportamiento (Garrido, 1987). La figura del delincuente “juvenil”, surge de la necesidad de establecer diferentes líneas de actuación judicial entre adultos y jóvenes, ocupa a lo largo del tiempo un lugar de gran relevancia dentro de la dinámica interna del funcionamiento de los sistemas de justicia y dentro del análisis de los comportamientos

inadaptados. Garrido (1987), define al delincuente juvenil como una figura cultural, porque su definición y tratamiento legal responde a distintos factores en distintas naciones, reflejando una mezcla de conceptos psicológicos y legales. Técnicamente, el delincuente juvenil es aquella persona que no posee la mayoría de edad penal y que comete un hecho que está castigado por las leyes.

Para paliar estas deficiencias e imprecisiones, desde hace años se ha llevado a cabo en Yucatán, México, una serie de actividades como conferencias, cursos, talleres, diplomaturas, materias en licenciatura, maestrías, congresos, investigaciones y otras actividades que se relacionan con la Psicología Jurídica. Estas actividades han permitido difundir y desarrollar una cultura académico-científica de impacto en la búsqueda de soluciones a problemas jurídicos psicológicos que se presentaban en el área penal de procuración e impartición de justicia en las periciales psicológicas. En el estado de Yucatán, México, se propuso desde el año de 2007 a las autoridades judiciales adoptar un protocolo pericial psicológico que conteste las necesidades judiciales-psicológicas en materia de peritación psicológica (Dzib, 2007). El Formato Pericial Psicológico (FPP) consta de dos características principales: la *forma o estructura* y un *fondo o contenido*, donde se considera la fiabilidad, la validez, el sustento teórico y su realización bajo un método científico (Dzib y Peña, 2005).

El anterior modelo de protocolo pericial buscó resolver las deficiencias metodológicas de la evaluación psicológica forense, al brindarle al sistema de justicia parámetros que le sirvieran de referencia en el momento de evaluar el medio de prueba pericial psicológico. Con lo anterior se obligaría, tanto a los usuarios como a los ejecutores de la evaluación psicológica forense, a considerar el uso de una metodología pertinente para las periciales. Se entiende por elementos de una metodología pericial psicológica forense: la definición de lo estudiado, los instrumentos, técnicas, procedimientos y marco interpretativo (Hernández, 2002).

Las actividades académicas, políticas y científicas que se realizaron en la última década para el desarrollo de la Psicología Jurídica en Yucatán, México, cimentaron la plataforma científica del área.

Con base en éste análisis descriptivo se proyecta implementar protocolos periciales psicológicos específicos por delito, para construir la fiabilidad y validez de las evaluaciones psicológicas en el área jurídica (Dzib, 2009).

5. Referencias

- Akers, R. L., y Sellers, C. S. (2004). *Criminological theory*.
- American Psychiatric Association, APA (2002). *DSM-IV-TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Texto revisado*. Barcelona: Masson.
- American Psychiatric Association. (2013). *The Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders: DSM 5*. Bookpoint US. American Psychology Association (2010a). *About Clinical Psychology*. Recuperado el día 27 de marzo de 2010 de <http://www.apa.org/divisions/div12/aboutcp.html>
- Arch, M. y Jarne A. (2009). *Introducción a la psicología forense*. Universidad de Barcelona Facultad de psicología. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%C3%B3n%20a%20a%20psicologia%20forense.pdf>
- Colegio Oficial de Psicólogos de España. (2006). *Perfiles profesionales del psicólogo*. www.cop.es
- Dzib Aguilar, P. y Peña Castillo, F. (2005). *Peritajes psicológicos: papel del perito psicólogo y procedimiento de evaluación pericial*. Memorias del III Congreso Latinoamericano de la Psicología de la Salud ALAPSA. Habana Cuba.
- Dzib Aguilar, J. P. (2007). *Trastorno del comportamiento y la metodología pericial, diagnóstico psicológico*. Taller impartido en el Tribunal superior de Justicia del Estado de Yucatán (TSJ), Mérida, Yucatán, México.
- Dzib Aguilar, J. P. (2009). *Estrategias para la protección de los menores, en el sistema de justicia en Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica*

forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos. Número 108603. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México.

- Dzib Aguilar, J. P., Villanueva y Godoy Cervera, V. (2009). *Características atribuidas al perfil del psicólogo jurídico en Mérida y Durango, por psicólogos en contextos legales*. Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de psicología. Resultados de Investigación “Perfil del Psicólogo Jurídico en el Estado de Yucatán” FPSI-2008-0021
- Fierro, A. (1986). Autoestima implícita: su medición y sus correlatos. *Evaluación psicológica*, 2(4), 73-98.
- Garrido Genovés, V. (1987). *Delincuencia Juvenil. Orígenes, prevención y tratamiento*. Madrid: Ed. Alhambra
- Garrido, E. (1994). *Relaciones entre la Psicología y la ley*. En Morales L., García, E. (2010). *Psicología Jurídica: Que hacer y desarrollo*. Divers: Perspect. Psicol. 6 (2), pp. 237-256.
- Garrido, E y Herrero, C. (2006). *Relaciones entre la Psicología y la ley*. En Garrido E., Masip, J. y Herrero M. *Psicología Jurídica* (pp 43-75). Madrid: Pearson Educación.
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2006) *Principios de Criminología* (3ª. Ed). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Grisso, T. (1986). *Evaluating competences: Forensic assessments and instruments*. New York: Plenum Press
- Hernández, J.A. (2002). El psicólogo forense en las clínicas médico-forenses. En J. Urra (Comp.). *Tratado de psicología forense* (pp. 237-298). Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores.
- Hewstone, M; Stroebe, W; Codol, J, P; y Stephenson G, M (1990). *Introducción a la psicología social: una perspectiva europea*. Barcelona: Editorial Ariel

Hirschi, T. (2002). *Causes of delinquency*. Transaction publishers.

Ibáñez, V. y Ávila, A. (1990). Psicología forense y responsabilidad legal. En A. Garzón, *Psicología Judicial*. Valencia: Promolibro.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, decreto No. 712 del 1 de octubre de 2006, No. 30,710.

Loh, W.D. (1981). Psycholegal research: past and present. *Michigan Law Review*, 79, 659-707

López–Muñiz. M. (1998). *El procedimiento contencioso de separación y divorcio*. Madrid: Colex.

Millán González, O. (2008). *Análisis estadístico del registro nacional de menores infractores*. Diario de San Diego. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/Leyes/MEXLEY18.pdf>

Morris, C. G., y Maisto, A. A. (2005). *Introducción a la Psicología*. Pearson Educación.

Mullen, B., Chapman, J., Salas, E. (1989). Efectos de la composición del grupo, “perdido en la multitud” o “centro de atención”. *Revista latinoamericana de Psicología*. 21 (001), 43-55. Colombia. Recuperado de <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/805/80521103.pdf>

Münsterberg, H. (1908). *On the witness stand: Essays on psychology and crime*. Doubleday, Page y Company.

Muñoz, J., Manzanero, A., Alcázar, M., González, J. Pérez, M. y Yela, M. (2011). *Psicología Jurídica en España: Delimitación conceptual, campos de investigación e intervención y propuesta formativa dentro de la enseñanza oficial*. Madrid. Anuario de Psicología Jurídica 21, 3-14.

- Olczak, P.V., Parcell, S.R. y Stott, M.W. (1983). Defining juvenile delinquency: Specificity of the research sample and the right to treatment. *Journal of Clinical Psychology*, 39 (6), 1007-1012.
- Ordóñez, J. (2007). Aspectos psicológicos de la responsabilidad penal. Escuela de criminología de ULA. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23599/1/articulo7.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. CIE 10. Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Las Enfermedades. Trastornos Mentales y del Comportamiento: Descripciones Clínicas y pautas para el Diagnóstico. Madrid: Meditor; 1992.
- Otero López, J.M. (1997). *Droga y Delincuencia: un acercamiento a la realidad*. Madrid: Pirámide.
- Palacín Vega, F. J. (2001). La evaluación psicológica del abandono del menor. En F. Jiménez Gómez (Ed), *Evaluación psicológica forense*. Salamanca: Amarú ediciones.
- Peña, M. (2010). *Conducta Antisocial en adolescentes: factores de riesgo y de protección*. Facultad de Psicología. Universidad complutense de Madrid. Tesis de Doctorado. Recuperado de <http://eprints.ucm.es/12024/1/T28264.pdf>
- Phares, J. (1999). *Psicología clínica. Conceptos, métodos y práctica*. 2ª Ed. Manual moderno: México.
- Poder Judicial. (2008). *Poder Judicial del Estado de Guanajuato*. Recuperado el 2013, de Conceptos Jurídicos Fundamentales: <https://poderjudicial-gto.gob.mx/>
- Redondo Illescas, S., y Andrés Pueyo, A. (2009). Psicología de la delincuencia. *El observador*(5), 7-26.
- Reicher, S. R. (1984). The St Paul's riot : an explanation of the limits of crowd action in terms of a social identity model. *European Journal of social Psychology*, 14, 1-21.
- Rodríguez Manzanera, L. (2003). Penología.

- Sierra, J. C., y Jiménez, E. M. (2006). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Biblioteca Nueva.
- Sobral, J., Arce, R. y Prieto, A. (1994). *Manual de psicología Jurídica*. Barcelona: Paidós.
- Tejedor Ordax, A. y Jiménez Gómez, F. (2001). La evaluación psicológica en los supuestos de Guardia y custodia. En F. Jiménez Gómez (Ed), *Evaluación psicológica forense*. Salamanca: Amarú ediciones.
- Thornberry, T. P. (2004). *Delincuentes juveniles: características y consecuencias*. VIII Reunión Internacional sobre Biología y Sociología de la Violencia. Valencia: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.
- Tolan., P.H. y Thomas, P. (1995). The implications of age of onset for delinquency risk II: Longitudinal data. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 23, 157-181.
- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.
- Zimbardo, P. (2007). *El efecto Lucifer*. New York: Random.

CAPÍTULO 2

Evolución de las Periciales Psicológicas en Yucatán

1. La labor del psicólogo en el ámbito jurídico

El Psicólogo Jurídico ha ido desarrollándose en el ámbito de la Psicología Jurídica, por lo cual adquirió diversas funciones dentro de este ámbito, es considerado como el trabajador que con título universitario superior, bajo la dependencia de las autoridades judiciales colabora con el sistema legal, realizando tareas que comprenden el estudio, promoción, prevención, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica, cubriendo distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención, mismos que se describirán más adelante (De Nicolás, 1995).

El psicólogo jurídico deberá estar entrenado para distinguir entre conducta normal, antisocial y psicopatológica de los delincuentes; actualizado en el manejo de instrumentos (test) adaptados para descripción, comprensión y explicación de los mecanismos de la conducta humana normal y anormal; en el campo delictivo, jurídico, policial y penitenciario; determinar con claridad escueta y precisa y de manera accesible la conducta de implicados en un hecho susceptible de valoración jurídica; así como considerar factores ambientales (familia, medio socio-económico, psicosocial y cultural) que han determinado y desencadenado el acto delictivo (Rodríguez, 2010).

Entre las funciones que ha de realizar en el ámbito profesional están (De Nicolás, 1995; Santolaya, 1998; Tapias et al., 2003): Evaluación y diagnóstico en relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos; asesoramiento que abarca desde la orientación y/o asesoramiento en medidas legales y a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina; intervención, que comprende el diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos bien en la comunidad, en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo; formación y educación, entrenando y/o seleccionando a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarias, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo; campañas de prevención social ante la criminalidad y

medios de comunicación, en la elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo; investigación de la problemática de la Psicología Jurídica; atención victimológica, que abarca investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal; mediación, que consiste en propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a aminorar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.

Otra de las funciones del Psicólogo Jurídico es la evaluación y diagnóstico, en relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos. De igual forma realiza informes periciales, quién conoce de los hechos en razón del llamado del juez, en calidad de experto o perito, así mismo, estará en la obligación de dar respuesta a preguntas elaboradas por quién las solicita, y podrá realizar juicios de valor. De igual forma el psicólogo puede intervenir en la Administración de Justicia, emitiendo tanto un informe clínico-asistencial como un informe pericial (Soria, 2005).

De igual forma el Psicólogo Jurídico ejerce funciones en diversos ámbitos de actuación como son: el ámbito penal, el ámbito civil, el ámbito familiar, el ámbito del menor, el ámbito penitenciario y el laboral.

En el ámbito penitenciario se lleva a cabo la Psicología Penitenciaria que es la labor del psicólogo dentro de los sistemas penitenciarios y se centra en la evaluación, clasificación, diseño y aplicación de tratamiento para los internos (Muñoz, Bayes y Munné, 1976; De Nicolás, 1995; Escaff, 2002; Soria, 2005).

Además de esto, el psicólogo en el ámbito penitenciario, realiza varias tareas, desde estudiar la personalidad de los internos desde la perspectiva de la ciencia de la Psicología y conforme a sus métodos, calificando y evaluando sus rasgos temperamentales, caracteriales, aptitudes, actitudes y sistema dinámico-motivacional, y en general todos los sectores y rasgos de la personalidad; la interpretación y valoración de las pruebas psicométricas, correspondiéndole la redacción del informe psicológico final, que se integra

en la propuesta de clasificación o en el programa de tratamiento (Romero, 2006; en Sierra, Jiménez y Buela, 2006, pp 380-382) hasta definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno. El papel del psicólogo en el ámbito del menor vuelve a entrar realizando una gama de intervenciones como son el diseño y seguimiento del tratamiento (Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán, 2007).

En el ámbito familiar comúnmente el psicólogo jurídico evalúa cómo afecta a los hijos la separación, así como interviene en el diseño de programas que apunten a positivizar estas situaciones difíciles (De Luis e Ibáñez, 1987; De Nicolás, 1995). También se requiere la presencia de los peritos para la realización de informes mayoritariamente en procesos de separación y divorcio, y cuando ambas partes implicadas optan por litigar al no existir acuerdo entre ellos (Basanta, Blanco y Rodríguez, 2009).

Desde el ámbito privado, puede actuar como asesor del juez (actuando como perito), del abogado que reclama sus servicios y como colaborador del abogado en la resolución del procedimiento familiar en todos los momentos del mismo y con un enfoque interdisciplinar (Bernal y Martín, 1990; en De Nicolás, 1995).

En el ámbito Laboral, el psicólogo jurídico suele ser requerido para asesorar a los Juzgados en materia de secuelas psicológicas en accidentes laborales, simulación, y en problemas de índole fisiológico (De Nicolás, 1995; Finol, 2006).

Tapias et al. (2003) y Finol (2006) mencionan que evaluar secuelas psicológicas o neuropsicológicas por accidente de trabajo o por enfermedad ocupacional, asesorar sobre la capacidad de un funcionario para continuar en la carrera militar, policial o judicial y sobre el tipo de medidas recomendadas como incapacidad, despido, indemnización o traslado en caso de alteración psicológica del funcionario, u otros factores, selección y capacitación de servidores judiciales, evaluación de trauma por trabajo judicial o post combate de policías, militares o servidores judiciales, realización de peritajes psicológicos en casos de insumisión, abuso de poder o decisiones sobre la baja laboral o profesional, y evaluar la

capacidad para continuar en la carrera militar o policial por el seguimiento de una psicopatología, estas son las funciones que generalmente realizan los psicólogos jurídicos en este ámbito.

El psicólogo Jurídico que trabaja en el ámbito de la Victimología, se encarga de la intervención global sobre el conjunto del proceso de victimización, abarcando desde los aspectos preventivos hasta los de segunda victimización. Así mismo, se centra en la atención integral en los ámbitos psico-socio-jurídicos y la realización de estudios victimológicos que permitan mejorar tareas de prevención e intervención (Muñoz, Bayes y Munné, 1976; Escaff, 2002; De Nicolás, 1995; Soria, 2005) llamando a este ámbito la Psicología de la Victimización Criminal.

2. Funciones de la Psicología Jurídica en el ámbito legal

Desde la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense en sus diferentes publicaciones y congresos y tomando como base sus últimas ediciones del 2014, podemos observar como la Psicología Jurídica y Forense se desempeña en áreas de menores, familia (divorcios, custodias), ámbito penitenciario, victimología, mediación, testimonio, delito, justicia terapéutica, imputabilidad, etc. (Contreras y Cano, 2014; López y Ruiz, 2014; González, Gordillo, García, y Amor, 2014; Garrido y Mora, 2014; Rey, 2014; en Arce, R. y Fariña, 2014).

La evaluación psicológica clínica y forense comparten intereses en común, como la valoración del estado mental del sujeto evaluado; sin embargo tienen objetivos diferentes. La primera tiene como objetivo principal llevar a cabo una intervención terapéutica posterior a la evaluación; la segunda, valora las repercusiones jurídicas de los trastornos mentales (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011).

Otra diferencia en los dos ámbitos anteriormente mencionados es el contexto de su aplicación, clínico o judicial, así como el objeto de la demanda: asistencial o pericial (Ackerman, 2010). El proceso de evaluación antes mencionado permite el desarrollo de

informes diferentes, tanto en el ámbito clínico como en el forense. Rodríguez (1999) describe que las principales características diferenciales entre el contexto clínico y el judicial son: el lenguaje utilizado, el perfil del solicitante y el manejo de la confidencialidad.

3. Diferencias en la Evaluación Clínica y Forense

Algunas de estas dificultades en contraste con las evaluaciones clínicas, es la baja o nula disposición de los sujetos para ser evaluados, ya que su condición en los procesos jurídicos pueden ser: denunciado/denunciante; demandado/demandante. La participación del evaluado tiene consecuencias directas que se determina por los contenidos de la pericial realizada por lo que aumentan la probabilidad manipulativa de información por parte del peritado. Una variable importante a considerar es el asesoramiento del abogado al implicado en el conflicto legal, lo cual forma parte la estrategia jurídica. Por ello, los peritos deben disponer de instrumentos válidos y fiables, habilidades para hacer colaborar al evaluado, así como técnicas e instrumentos que le permitan discernir la credibilidad y la fantasía del testimonio del acusado como del acusador (Rosenfeld, Green, Pivorava, Dole y Zapf, 2010).

Como se ha explicado anteriormente, la evaluación forense tiene características fundamentales que la diferencian de la evaluación clínica. Por ejemplo la psicología forense debe de abordar la psicopatología de una forma descriptiva y funcional, no asignando categorías o etiquetas. Se recomienda la reducción del uso de tales etiquetas diagnósticas en el contexto forense, en la medida de lo posible. La Asociación Psiquiátrica Americana (APA) aconseja prudencia en el contexto forense en cuanto al uso del DSM-IV-R (Delgado, Miguel y Bandrés, 2006). Otra de las particularidades en la evaluación forense es el limitado tiempo de evaluación y poder realizar una evaluación del estado retrospectivo del estado mental, así como el estado prospectivo del presunto responsable. Por ejemplo, la condición emocional del evaluado en el momento de cometer el ilícito. Además, la evaluación forense tiene que determinar la factibilidad de reincidencia del inculpado (Buela-Casal, 2006). Como es notable, existen diversas diferencias entre la evaluación

clínica y forense, a continuación se presenta un cuadro que señala dichas diferencias (Dzib, 2009).

Tabla 1.

Diferencias entre la evaluación forense y la clínica psicológica

	Evaluación Forense	Evaluación Clínica
Motivo	Motivada por un proceso legal.	Motivada por la percepción de un desajuste psicológico.
Responsable	El Licenciado o autoridad legal (Ministerio Público, Juzgados) lo solicita.	Padres, maestros o el mismo sujeto lo solicita.
Objetivo	El objetivo de la evaluación, lo determina lo que se quiere demostrar legalmente.	El objetivo de la evaluación, lo determina lo que se pretende conocer del individuo evaluado para el tratamiento.
Condición del sujeto	En calidad de presunto responsable, responsable o víctima.	En la condición de poder tener o no un desajuste psicológico.
Condición de la evaluación	La consigna de ser evaluado es legal, por beneficio o por obligación.	La evaluación es por consentimiento o por voluntad.
Metodología empleada	Debe ser con metodología psicológica y normatividad legal.	Debe ser con metodología psicológica.
Periodo de evaluación	Marcado por la normatividad legal.	Marcado por el marco teórico interpretativo y las características del evaluado.
Presunción del comportamiento	El presunto delito aunado a los cuestionamientos del mismo, determinan la búsqueda de la evaluación pericial.	Las hipótesis planteadas por el evaluador norman el objetivo de la evaluación, con posibilidad de irse modificando.
Requisitos del evaluador	La revisión de información previa, requiere conocimientos y habilidades psicológicas y legales (medios de prueba).	La revisión de información previa, requiere conocimientos y habilidades psicológicas.
Opciones del evaluado	El desistimiento de la evaluación por parte del psicólogo, requiere una justificación que se	El desistimiento de la evaluación por parte del psicólogo, requiere de un acuerdo con el

	fundamente en bases legales.	evaluado o sus representantes.
Origen de los instrumentos	Los instrumentos utilizados para la evaluación, la mayoría proviene de la psicología clínica o estos son adaptados.	Los Instrumentos utilizados para la evaluación, son de la psicología clínica.
Validez y fiabilidad de los instrumentos	En proceso de obtener su fiabilidad y validez.	Ya poseen reconocida fiabilidad y validez.
Intervención	Suele utilizarse una intervención clínica, como evaluación forense.	Puede delimitarse la metodología de la evaluación clínica.
Adecuación del lenguaje	El lenguaje utilizado en el momento de emitir el informe debe ser psicológico y legal.	El lenguaje utilizado en el momento de emitir el informe debe ser psicológico dependiente del marco teórico que la sustenta.
Responsabilidad es profesionales	Las responsabilidades profesionales son de manera directa a la atribución legal civil y penal del psicólogo, y luego a la ética.	Las responsabilidades profesionales son de manera directa, primero la ética y luego la legal civil y penal.
Confidencialidad	La confidencialidad de la información vertida por el evaluado, no es un beneficio hacia él, en cuanto la temática evaluada.	La confidencialidad hacia el cliente, es un derecho ético y legal del mismo.
Especialización	La evaluación la debe realizar un psicólogo jurídico con especialización en forense.	La evaluación la debe hacer un psicólogo clínico con especialización en la temática específica a valorar.

4. La Pericial: prueba, solicitud y elaboración

Las periciales psicológicas pueden tener indeterminaciones metodológicas, debido a que la psicología jurídica ha utilizado paradigmas basados en la psicología clínica. Un ejemplo de esto es el marco interpretativo que se utiliza en los diagnósticos clínicos con cuatro posibles interpretaciones del comportamiento: etiológicas, evolutivas, psicopatológicas y sintomáticas (Guía de bolsillo de la clasificación CIE-10, 2000).

Los peritos no consideran importante definir el marco conceptual que usan para explicar los datos recogidos en sus instrumentos, procedimientos y técnicas, llegando a provocar discusiones estériles entre peritos.

Para tener más certeza al momento de señalar cuál es el marco interpretativo que cumpla con la validez y fiabilidad pertinente para los tipos de periciales más usadas por los psicólogos forenses, es necesario definir de manera empírica cuales son las metodologías relacionadas con los tipos de periciales. Para lograr éste avance científico se requiere mantener la congruencia entre el marco teórico de los instrumentos y las técnicas de evaluación, junto con el marco teórico de interpretación de los datos obtenidos. Además de las dificultades para determinar el marco interpretativo, existen otras problemáticas en la evaluación psicológica como el hecho de que los instrumentos clínicos se usan indistintamente, a pesar de que el objetivo de la evaluación forense sea diferente. Otra problemática es la claridad de la participación del psicólogo en un proceso pericial. En este sentido la ley le solicita auxiliar al juez y no suplantarle en la responsabilidad de dar sentencia.

Solicitud de pericial

Las solicitudes de las periciales psicológicas la realizan Abogados y Licenciados en Derecho, quienes actúan desde los órganos de Gobierno, como el Poder Ejecutivo y el Judicial, a través de la Procuraduría General de Justicia (Fiscalía y sus agencias investigadoras) y los Juzgados en los ámbitos del derecho Penal y Familiar. En dichas solicitudes se observa la ausencia de un objetivo definido para dicha evaluación, así como la inadecuada denominación del comportamiento o característica humana que se pretende conocer, enfatizándose con lo anterior el desconocimiento de los alcances y limitaciones la pericial psicológica.

El requerimiento pericial no determinar el delito a evaluar como tampoco las características específicas que pretende alcanzar la pericial, se observa con esto como las solicitudes periciales se hacen de manera genérica, dejando al perito que conteste de manera abierta al requerimiento legal. Esta circunstancia es un claro indicador de

desconocimiento de los alcances y limitaciones de la pericial psicológica para los agente jurídicos (Dzib, 2006).

Elaboración de pericial

Con respecto a la elaboración pericial que recae principalmente en los psicólogos, la práctica profesional muestra que no existe conocimiento de la variedad de las periciales, no hay un modelo protocolario en la redacción de los informes, imprecisión en el procedimiento y metodología pericial, así como indeterminación del perfil del psicólogo perito (Dzib, Villanueva y Godoy, 2009). Debido a estas imprecisiones, los Licenciados en Derecho, abogados y Psicólogos podrían no diferenciar cual sería una evaluación válida y fiable, ya que no existen criterios establecidos para la elaboración de las mismas. Por lo tanto, el uso que se hace de las periciales psicológicas es arbitrario y carente de sustento científico muchas veces, ocasionando que los Licenciados en Derecho, los Ministerios Públicos y los Jueces le den valor a las periciales psicológicas de acuerdo a su construcción legal dejando de lado la metodología científica de una evaluación psicológica.

Por todo ello, el informe pericial debe ser redactado de manera rigurosa en el momento de especificar todo el proceso de evaluación y que dará lugar a las conclusiones finales, siendo éste el último paso de toda la evaluación (Jiménez y Bunce, 2006). Basanta, Blanco y Rodríguez (2009) señalan que la redacción de los informes periciales debe estar sujeta a una serie de criterios que garanticen la elaboración de una prueba debidamente validada y fiable, así como la adecuada interpretación de la misma por parte de los diferentes operadores jurídicos. Estos autores indican las siguientes pautas: claridad en la redacción, ceñirse a lo relevante, evitar la información no objetiva, principio informativo y conclusiones.

A continuación se presenta una lista de consideraciones mínimas por atender en las periciales psicológicas, las cuales se enunciarán en los diversos protocolos de cómo redactar un informe psicológico forense. Así mismo se presentan los elementos que resultan imprescindibles para la redacción del informe pericial según Jiménez y Bunce (2006):

1. Motivo de la peritación: información clara de cuál es la pregunta que se desea resolver, fecha de remisión y qué entidad solicita dicho peritaje, así como la causa penal.

2. Datos de identificación: Información clara y actual del sujeto estudiado.

3. Metodología: dónde se especifiquen a) los parámetros de evaluación, es decir, las fechas, la duración, el lugar, la hora, la cantidad y frecuencia en que se realizaron; b) las áreas psicológicas que se evaluaron y la razón que lo justifique; y c) las técnicas o instrumentos que se utilizaron con todos los datos correspondientes a éstas.

4. Resultados: Se exponen los datos obtenidos a la aplicación, sin hacer ninguna interpretación de éstos.

5. Discusión: Es la descripción de los aspectos relevantes de lo encontrado con el respectivo análisis e interpretación de resultados y las conclusiones debidamente sustentadas.

6. Conclusión: El perito dará respuesta a la pregunta planteada por quien solicitó el peritaje y así mismo realizará las recomendaciones pertinentes que considere para el caso en estudio, sin salirse del marco psicológico. Este debe ser fácilmente legible por cualquier persona ajena a la psicología y no ser muy extenso.

7. Glosario: Breve y clara definición de la terminología técnica y psicológica utilizada.

8. Anexos: Incluirá las pruebas utilizadas y documentos pertinentes al caso.

9. Bibliografía

10. Cierre: Se especifica el nombre y firma del o los peritos, así como su cédula de identificación.

5. Uso del lenguaje en la pericial

Otras imprecisiones que se pueden encontrar en el actuar del Psicólogo Jurídico son el uso inadecuado de conceptos legales que no tienen traslación directa a los sistemas diagnósticos utilizados en el diagnóstico clínico psicológico (Fernández, 2005). Algunos de estos conceptos son el trastorno mental transitorio, la peligrosidad e inimputabilidad. A continuación se explicarán las implicaciones de tales conceptos.

a. La peligrosidad, es un concepto jurídico penal de enorme vigencia que fue formulado en la tradición criminológica y de clara naturaleza psicológica pero con limitaciones operacionales y conceptuales (Pueyo, 2013). Hace referencia a la propensión del individuo a cometer actos violentos y peligrosos, es un concepto jurídico, que forma parte del lenguaje cotidiano (Scott y Resnick, 2006). El concepto de peligrosidad se ha utilizado como predictor de la violencia, con una claridad poco definida. Actualmente sirve como predictor en las legislaciones penales en la mayoría de los países occidentales (Pueyo y Redondo, 2007). Este concepto ha generado polémicas tanto en el campo del Derecho penal, como en la Criminología y la Psiquiatría (Carrasco y Maza, 2005). Sin embargo parece que todavía es un concepto incuestionable en la ciencia Jurídica y Forense (Serrano, 1974).

El concepto de peligrosidad es introducido por primera vez en el contexto “lombrosiano” de la Criminología de finales del siglo XIX. Deriva del concepto de “temibilidad” propuesto por Raffaele Garofalo según el cual la peligrosidad se sustentaría en las características y atributos psicológicos del sujeto que justifican el riesgo de futuros comportamientos violentos (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006). Según Garofalo (1893), el significado original de la peligrosidad hacía referencia a “la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo”. Esta concepción inicial, marcadamente clínica, consideraba la peligrosidad como un estado mental patológico de origen constitucional. La asociación entre patología y peligrosidad se ha mantenido vigente en la tradición psiquiátrica y psicoanalítica, aunque dicha relación es discutida. Esta primera concepción de la peligrosidad está íntimamente ligada a la enfermedad mental grave (Pueyo y Redondo, 2007).

A partir del desarrollo de la Psicología Jurídica a lo largo del siglo XX, el concepto de peligrosidad pierde parte de su sentido clínico inicial y adquiere un significado más neutro. Así, por ejemplo para el penalista español Jiménez de Asúa, la peligrosidad consistía en la “probabilidad manifiesta de que un sujeto se convertirá en autor de delitos o cometerá nuevas infracciones” (Carrasco y Maza, 2005).

Actualmente se considera a la peligrosidad como una categoría legal por la que conocemos el riesgo de una persona, con historial delictivo o no, de cometer nuevos delitos. Mediante la evolución histórica del concepto de peligrosidad, primeramente era concebido como un atributo disposicional inmodificable ligado a los trastornos mentales, posteriormente se sustituyó por el de “estado peligroso” que hace referencia a la variabilidad de este atributo asociado a los cambios a los que puede estar ligada la estabilidad mental del delincuente, como los cambios provocados por el paso del tiempo, etc. La peligrosidad se extendió también al campo de la salud, desde hace más de 25 años la peligrosidad ha llegado a formar parte de la nomenclatura de la Salud Mental, debido a que las instituciones legislativas la utilizaron como un criterio para la hospitalización de los enfermos mentales (Monahan y Steadman, 1983).

La valoración de la peligrosidad ha formado parte de las ocupaciones de profesionales en psiquiatría o psicología que trabajan en contextos criminológicos. Se cree que la “peligrosidad” es una de las causas de la conducta violenta, si esto se identificaba acertadamente, se garantizaba la seguridad y la prevención de la reincidencia violenta (Pueyo y Redondo, 2007). Cuando la identificación de la peligrosidad no se hace de manera adecuada, se pueden dar errores, como el llamado *falso negativo*, el cual se produce cuando se rechaza la presencia de peligrosidad en el sujeto y éste vuelve a cometer un acto violento; el llamado *falso positivo* que consiste en identificar la presencia de peligrosidad en un sujeto que, no vuelve a comportarse violentamente en el futuro. Este error tiene consecuencias económicas y en el individuo, sobre todo si a la persona se le mantuvo bajo medidas de seguridad o en tratamiento (Quinsey, Harris, Rice y Cornier, 1998).

b. La inimputabilidad es un concepto con implicaciones legales y psicológicas que hace referencia a la ausencia de capacidad para conocer el alcance de los propios actos. Este concepto procede del latín *in e imputo: imputas, imputare*, y aduce a la “persona que carece de suficientes facultades mentales y de la capacidad de motivación, al momento de realizar la conducta típica, que le impide comprender su acción u omisión en los términos establecidos (Rodríguez, 2008). La inimputabilidad se regula en el código penal refiriendo que sus causas pueden ser de origen psicológico, psiquiátrico, sociológico y biológico.

La psicología habla de la inimputabilidad como la incapacidad del sujeto para comprender su comportamiento y determinarse conforme a dicha comprensión. Se determina si la persona carece de la capacidad volitiva de entender el hecho y querer realizarlo, valorando el estado mental del sujeto para establecer si padece de alguna perturbación de la conciencia y la magnitud. La psiquiatría considera inimputable al sujeto cuando se precisa la comprobación de la enfermedad mental del sujeto implicado, dado que la inimputabilidad puede darse en sujetos que padecen graves anomalías patológicas, como ocurre en los histéricos, los epilépticos, los psicóticos, los esquizofrénicos o los paranoicos. La sociología, toma en cuenta la personalidad en relación con el medio social en que el sujeto se mueve y actúa y la perspectiva biológica, se apoya principalmente, en la edad o en circunstancias de naturaleza biopsíquica que determinen la capacidad del sujeto, debiendo realizar el diagnóstico especialista técnico-penitenciario y criminólogos (Rodríguez, 2008).

c. El trastorno mental transitorio, es una manifestación concreta del concepto de alteración o anomalía psíquica, caracterizado por su limitada duración. Este trastorno es una inimputabilidad transitoria, y no se exige una base patológica. La inimputabilidad que caracteriza al trastorno mental transitorio es la falta de capacidad de conocer lo ilícito y de dirigir la propia conducta según ese conocimiento, se ha de producir una perturbación tal en la mente del sujeto que determine una plena anormalidad en su conocimiento de la situación o en las condiciones de su autocontrol (Arias, 2003).

Respecto a este concepto, existen divergencias respecto a si el concepto es aprendido desde la perspectiva jurídica o psiquiátrica, debido a que los códigos de lenguaje desde una y otra disciplina son distintos. Por ejemplo, en la psiquiatría no cabe la concepción del trastorno mental transitorio, debido a que los trastornos mentales no son transitorios. La medicina forense, señala que el trastorno mental transitorio comprende aquellos “estados de perturbación mental pasajeros y curables, debidos a causas ostensibles sobre una base patológica probada, cuya intensidad llega a producir la anulación del libre albedrío” (Arias, 2003, p. 923).

Desde la perspectiva jurídica, el trastorno mental transitorio es una alteración psíquica o mental grave con pérdida intensa de las facultades intelectivas y volitivas, caracterizado por su brusquedad y escasa duración, que se cura sin dejar huellas, y cuyas fuentes pueden ser diversas: por un choque psíquico exterior con concurrencia de elementos poderosos que afecten gravemente al sujeto; por un fenómeno endógeno, denominado base patológica, que sin representar una enajenación, condiciona la reacción del agente hasta el extremo de incidir en el comportamiento (Arias, 2003).

Existen diferencias médico-forenses y jurídicas- penal en cuanto a la definición de trastorno mental transitorio. El jurídico-penal omite la necesaria existencia de base patológica, bastando para la exención de la responsabilidad penal, con la existencia del efecto psicológico, que puede derivarse de cualquier anomalía o alteración psíquica al tiempo de cometer la infracción penal. Esta no niega que un trastorno pasajero puede proceder de una cierta base patológica, sin que llegue a constituir una enfermedad mental ni una anomalía o alteración psíquica duradera, suficiente para eximir de responsabilidad por sí misma. Considera los casos de embriaguez alcohólica o de ingestión de drogas, que siempre se han considerado por la doctrina como modalidades del trastorno mental transitorio. La médico-legal, se sustenta sobre la base de la anulación del “libre albedrío”, optándose desde la perspectiva psiquiátrica por una corriente doctrinal sobre la culpabilidad.

Ambos campos del conocimiento humano, deben respetarse en sus espacios de actuación. En conclusión, el concepto de trastorno mental transitorio es una construcción jurídica, un concepto normativo, que responde a supuestos específicos desde el punto de vista legal, a los requisitos psicológicos que condicionan la imputabilidad del agente, es decir a la inteligencia y la voluntad y ésta no es otra cosa que la capacidad de culpabilidad (Arias, 2003). Este constructo es discutible para una cantidad de comportamientos disociales que los menores y adolescentes realizan con una limitada temporalidad y con ausencia de psicopatología. Lo anterior puede explicarse desde la psicología del desarrollo, al demostrarse que existen tareas propias de los menores y adolescentes que forman parte de las prácticas conductuales que darán cimiento a su personalidad. Estos comportamientos

pueden llegar a ser delictivos cuando el menor y adolescente no tiene la capacidad de predecir la consecuencia de sus actos y/o no tiene un proceso educativo funcional.

Presentar discutiendo el desarrollo de la psicología jurídica, invita responsablemente a los psicólogos jurídicos a desarrollar metodologías que contesten las necesidades científico-legales, estudiando las deficiencias, implementando procedimientos, técnicas e instrumentos que aporten al crecimiento y consolidación de la psicología jurídica como ciencia.

6. Instrumentos de Evaluación Forense

Los principales instrumentos utilizados por los psicólogos al inicio de la peritación psicológica, y actualmente menos en los procesos de procuración, impartición y administración de justicia fueron diseñadas en el contexto de la psicología clínica. Debido a esto ha surgido la necesidad de crear instrumentos propios de aplicación en la psicología jurídica. Este desarrollo de instrumentos se encuentra en la fase de consolidación, implementándose metodologías que satisfagan los requerimientos propios de las problemáticas que se presentan en esta disciplina en desarrollo. Grisso (1987) ha señalado la importancia de crear modelos conceptuales que adapten las metodologías psicológicas a la legislación, creando instrumentos propios de la psicología forense, donde se conjuguen los conceptos psicológicos y los legales. La investigación es la opción que propone este autor para resolver dichas desventajas.

Actualmente se adaptan algunos instrumentos de origen clínico a la psicología forense (Archer y Wheeler, 2013). Así, estos autores enumeran algunos de estos instrumentos utilizados en la práctica clínica, entre ellos: el Psychopathy Checklist Revised, PCL-R (Hare y Vertommen, 2003), Personality Assessment Inventory, PAI (Morey y Boggs, 1991), MCMI-II (Millon, 1987); Child Behavior Checklist, CBCL (Achenbach, 1991); Personality Inventory for Children- second edition, PIC- 2 (Lachar y Gruber, 2001), Parenting Stress Index, PSI (Abidin, 1995) y otros se están creando para esta área. Se

clasifican dichos instrumentos en las siguientes categorías: entrevistas, pruebas proyectivas y psicométricas, listas de chequeo y mediciones psicofisiológicas. El desarrollo de este tipo de instrumentación se ha venido especializando de manera correlacional con técnicas que se usan en el campo jurídico. Este avance se observa en el uso de las lista de chequeo como la Guía para la Valoración del Riesgo de Comportamientos Violentos (HCR-20; Webster, 2005), el Manual para la Valoración del Riesgo de Violencia Contra la Pareja (S.A.R.A.; Kropp, Hart, Webster y Eaves, 2005) y el Manual de Valoración de Riesgo de Violencia Sexual (SVR-20, Boer, Hart, Kropp y Webster, 2005). De la misma manera la entrevista cognitiva y el Análisis de Contenidos Basado en Criterios (CBCA; Vrij, 2000), son instrumentos usados en la psicología forense que requieren de habilidades técnicas propias del área. En el ámbito de la violencia sexual (Barbaree, Seto, Langton y Peacock, 2001) podemos encontrar otros instrumentos de evaluación como la Guía de Evaluación del Riesgo de Violencia (VRAG; Rice y Harris, 1997), la Escala de Evaluación del Riesgo de Reincidencia de Delito Sexual (RRASOR, Hanson y Thornton, 2000) o el Static-99 (Hanson y Thornton, 1999).

Las razones por las que se debe de continuar con la especialización de los instrumentos en el ámbito forense son varias: desarrollar herramientas prácticas con probadas propiedades psicométricas y que sean sensibles a la detección temprana de los trastornos mentales que con lleven a conductas antisociales. Echeburúa, Amor y Corral (2003) señalan que las evaluaciones periciales psicológicas se encuentran resolviendo dificultades específicas propias del área.

7. Referencias

- Abidin RR. *The Parenting Stress Index Professional Manual*. Odessa: Psychological Assessment Resources; 1995.
- Achenbach, T.M., (1991). *Manual for the Child Behavior Checklist/4–18 and the 1991 Profile*. University of Vermont, Department of Psychiatry, Burlington, VT

- Ackerman, M.J. (2010). *Essentials of forensic psychological assessment (2a. ed.)*. Nueva York: John Wiley y Sons.
- Archer, R. P., y Wheeler, E. M. (Eds.). (2013). *Forensic uses of clinical assessment instruments*. Routledge.
- Arias, D. (2003). El trastorno mental transitorio y sus consecuencias en la imputabilidad, con especial referencia al trastorno de estrés post-traumático y la violencia doméstica. Costa Rica. *Rev. Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal* 7 (2), Dic. 2002- 8(1), Jun. 2003: 141-156. Recuperado de <http://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v7-8n2-1/17Arias.pdf>
- Barbaree, H. E., Seto, M. C., Langton, C. M., y Peacock, E. J. (2001). Evaluating the predictive accuracy of six risk assessment instruments for adult sex offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 28 (4), 490-521.
- Basanta, J., Blanco, L. y Rodríguez M. (2009). *Protocolos de actuación en la prueba pericial. Una guía para la Buena praxis profesional*. En Expósito F. y De la Peña, S. (Eds.) *Procesos judiciales. Psicología Jurídica de la familia y el menor*. (pp. 39-48). Murcia: Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- Boer, D. P., Hart, S., Kropp, P. R., y Webster, C. D. (1997). SVR-20. *Guide for assessment of Sexual Risk Violence*. (Hay versión española editada por Hilterman y Andres-Pueyo. *Manual de valoración del riesgo de violencia sexual*. Barcelona: Pub. Universidad de Barcelona).
- Buela-Casal, G. (2006). Método y procedimiento de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En J.C. Sierra, E.M. Jiménez y G. Buela Casal (Eds.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 131-147). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Carrasco, J. y Maza, M. (2005). *Manual de Psiquiatría*. Madrid: La Ley.
- De Luis Cabarga, P. e Ibañez Valverde V. J. (1987). Juzgados De Familia: Psicología Jurídica o Justicia Psicológica. *Papeles del Psicólogo*, 30.

- De Nicolás Martínez, L. (1995). Perfil, rol y formación del psicólogo jurídico. *Papeles del Psicólogo*, 63, 5-17.
- Delgado, S., Miguel, L. y Bandrés, F. (2006). *Medicina Legal. Libro de Casos I. Psiquiatría Forense y Drogodependencias*. Madrid: ADEMÁS Comunicación.
- Dzib-Aguilar, J. P. (2006). *Periciales psicológicas*. Taller impartido para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán a jueces civil-familiar y penales. Mérida, Yucatán, México.
- Dzib-Aguilar, J. P. (2009). *Estrategias para la protección de los menores, en el sistema de justicia en Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos*. Número 108603. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México.
- Dzib-Aguilar, J. P., Villanueva y Godoy Cervera, V. (2009). *Características atribuidas al perfil del psicólogo jurídico en Mérida y Durango, por psicólogos en contextos legales*. Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de psicología. Resultados de Investigación “Perfil del Psicólogo Jurídico en el Estado de Yucatán” FPSI-2008-0021
- Echeburúa, E., Amor, P.J. y Corral, P. (2003). Autoinformes y entrevistas en el ámbito de la Psicología clínica forense: limitaciones y nuevas perspectivas. *Análisis y Modificación de Conducta*, 29, 503-522
- Echeburúa, E., Muñoz, J., y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11, 141-159.
- Escaff Silva, E. (2002). La Psicología Jurídica en Iberoamérica. *INFOCOP*, 81.
- Fernández-Ballesteros, E. C. (2005). La psicología criminal en la práctica pericial forense. *Psicología criminal*, 59-121.

- Finol Almarza, M. (2006). Intervención del Psicólogo Forense en la Administración de Justicia. Recuperado el 17 de octubre de 2007, de http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_artctypid=s0798/95982006003000004ying=esynrm=is
- Garofalo, R., (1893). Criminología. La España Moderna. España, S. F.
- Garrido, E. y Mora, S., (2014). Psicología del testimonio en casos de espectro autista. Aproximación a un caso práctico. En Arce, R. y Fariña, F. (Presidencia), VIII Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense, 2014, Santiago de Compostela, Galicia, España, (pp. 174).
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2006) *Principios de Criminología* (3ª. Ed). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- González, M.A., Gordillo, F., García, E. y Amor, P.J., (2014). Caracterización del perfil psicológico del agresor sexual en relación al procesamiento de la información emocional. En Arce, R. y Fariña, F. (Presidencia), VIII Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense, 2014, Santiago de Compostela, Galicia, España, (pp. 103).
- Grisso, T. (1987). The Economic and Scientific Future of Forensic Psychological Assessment. *American Psychologist*, 42, 9, 831839.
- Guía de bolsillo de la clasificación CIE-10. (2000). *Clasificación de los trastornos mentales y del comportamiento, con glosario y criterios diagnósticos de investigación CIE-10: CDI-10*. España. Panamericana.
- Hanson, R. K., y Thornton, D. (1999). *Static 99: Improving actuarial risk assessments for sex offenders* (Vol. 2). Ottawa, Canada: Solicitor General Canada.
- Hanson, R. K., y Thornton, D. (2000). Improving risk assessments for sex offenders: a comparison of three actuarial scales. *Law and human behavior*, 24 (1), 119.
- Hare, R. D., y Vertommen, H. (2003). *The Hare psychopathy checklist-revised*. Multi-Health Systems, Incorporated.

- Jiménez, E. M. y Bunce, D. (2006). Concepto de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre Psicología y Derecho. En Sierra, J. C., Jiménez, E. M. y Buelacasal, G. (Coords). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 70-85). España: biblioteca nueva.
- Kropp, P. R., Hart, S. D., Webster, C. D. y Eaves, D. (2005). *Spouse Abuse Risk Assessment*. SFU. Vancouver.
- Lachar, D. y Gruber, C. P. (2011). *Personality Inventory for Children. Second Edition (PIC2)*. Los Angeles, CA, US: Western Psychological Services, wps.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán. (2007). México: Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- López, L. y Ruiz, J. (2014). Actitud hacia la custodia compartida: el rol de la ideología de género, la oposición a la igualdad y del posicionamiento político. En Arce, R. y Fariña, F. (Presidencia), VIII Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense, 2014, Santiago de Compostela, Galicia, España, (pp. 79).
- Millon, T. (1987). *Millon Clinical Multiaxial Inventory - II: Manual for The MCMI - II*. Minneapolis MN: National Computer Systems.
- Monahan, J. y Steadman, H.J. (1983). *Crime and mental disorder, an epidemiological approach*. En M.Torny y M.Norris (Eds.), *Crime and Justice*, 4, 145-189
- Morey, L. C., y Lowmaster, S. E. (2010). *Personality assessment inventory*. *Corsini Encyclopedia of Psychology*.
- Muñoz Sabaté, L., Bayes, R. y Munné, F. (1976). *Introducción a la Psicología Jurídica*. México: Trillas.
- Organización Mundial de la Salud. CIE 10. Décima Revisión de la Clasificación Internacional de Las Enfermedades. Trastornos Mentales y del Comportamiento: Descripciones Clínicas y pautas para el Diagnóstico. Madrid: Meditor; 1992.

- Pueyo, A. y Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del psicólogo*, 28 (003), 157-173. Recuperado de <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/778/77828303.pdf>
- Pueyo, A. (2013). *Peligrosidad criminal: análisis crítico de un concepto polisémico*. En Vilariño, Vazquez, Monteserín, Gonzalez-Amado y Arias (Ed.). VII Congreso (Inter) Nacional de Psicología Jurídica y Forense (p. 186). Madrid: Sociedad española de Psicología Jurídica y Forense.
- Quinsey, V. L., Harris, G. T., Rice, M. E., y Cormier, C. A. (1998). Violent offenders: Appraising and managing risk. *Washington DC*.
- Rice, M. E., y Harris, G. T. (1997). Cross-validation and extension of the Violence Risk Appraisal Guide for child molesters and rapists. *Law and human behavior*, 21(2), 231-241.
- Rodríguez Sutil, C. (1999). Relación y diferencia entre el informe clínico y el informe forense. *Papeles del psicólogo* 73, 3-9. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=823>
- Rodríguez G. (2008). *Introducción a la psicología jurídica*. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. Recuperado de <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2537/6.pdf>
- Rodríguez, T. (2010). *Ética, Deontología y Psicología Jurídica*. Escuela Profesional de Psicología. Recuperado de <http://www.fcctp.usmp.edu.pe/cultura/imagenes/pdf/etica.pdf>
- Romero, M. C. (2006). Evaluación psicológica en el medio penitenciario. En Sierra, J. C., Jiménez, E. M. y Buena-Casal, G. (Coords). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 380-382). España: biblioteca nueva.
- Rosenfeld, B., Green, D., Pivovarova, E., Dole, T. y Zapf, P. (2010). What to do with contradictory data? Approaches to the integration of multiple malingering measures *International Journal of Forensic Mental Health*, 9, 63-73.

- Santolaya Ochando, F. (1998). Psicología Jurídica. Recuperado de <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.html>
- Scott, C. L. y Resnick, P. J. (2006). Violence risk assessment in persons with mental illness. *Aggression and Violent Behavior*, 11(6), 598-611.
- Serrano Gómez, A. (1974) *La ley de peligrosidad y la rehabilitación social*. ADPCP. España: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- Sierra, J. C., Jiménez, E. M. y Buela, G., (2006). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Biblioteca Nueva.
- Soria Verde, M.A. (Comps.). (2005). *Manual de Psicología e investigación criminal*. Madrid, España: Pirámide.
- Contreras, L., y Cano, M.C, (2014). Estilo cognitivo-social y psicopatología en menores que agreden a los padres. En Arce, R. y Fariña, F. (Presidencia), VIII Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense, 2014, Santiago de Compostela, Galicia, España, (pp. 38).
- Tapias Saldaña, A., Gutiérrez, C., Saade, J., De la torre, A., Masip, J., Lacalle, J., Henriquez, G., Valencia, I. y Amichetti, G. (2003). Perfil del psicólogo jurídico y forense. Recuperado de <http://www.psicologiajuridica.org/psj50.html>
- Vrij, A. y Mann, S. (2006). Criteria-Based Content Analysis: An empirical test of its underlying processes. *Psychology, Crime and Law*, August, 12(4) 337-349.
- Webster, C. D. (2005). *Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos*. Edicions Universitat Barcelona.

CAPÍTULO 3

Estableciendo puentes de comunicación: Glosario de Términos Psicológicos Jurídicos (1)

(1) Dzib Aguilar, J. P. y Ordoñez, G. (2010). Glosario psicológico jurídico. Universidad Autónoma de Yucatán.

(2) En versión digital: http://www.psicologia.uady.mx/glosario_juridico/prologo.html

Justificación

La precisión del lenguaje en el ejercicio profesional, donde está en juego la libertad de las personas o la protección de potenciales víctimas, reviste una importancia de alto impacto en la comunicación clara y precisa que debe ser compartida por los responsables que toman decisiones, así como también por aquellos que colaboran ilustrando a los jueces para sentenciar o absolver.

El creciente desarrollo de la psicología en el área de lo legal en sus diferentes procesos de procuración, impartición y administración de justicia, hizo que abogados y psicólogos requirieran puentes de comunicación que facilitaran el entendimiento entre ambos, en las diferentes maneras de participar en el control y la regulación del comportamiento de personas que infringen la convivencia social.

El trabajo interdisciplinario entre el psicólogo y el abogado requiere que compartan sus propios conceptos y construyan otros que permitan la comprensión del comportamiento antisocial, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista psicológico.

Siendo este el contexto, el trabajo desarrollado contó con dos fases. La primera fase sirvió como acomodo profesional y convencimiento de la importancia de comunicación entre ambas disciplinas, abordando conceptos que ambos conocieran, tanto en sus significados como en su extensión. Esta primera fase dio paso a la confusión entre abogados y psicólogos, al encontrar que un comportamiento podía ser explicado desde diferentes enfoques teóricos de la conducta, de la misma manera que las leyes pueden ser interpretadas de manera diferente por distintos abogados. Tal confusión originaba, en ocasiones, una ineficacia procesal legal debido a la falta de entendimiento de los términos que ambos profesionales emitían, sin precisar su contenido y su extensión. Por ello, fue necesario trabajar en la elaboración de un glosario consensuado de términos psicológicos y

jurídicos que agrupara los conceptos mínimos que deberían saber ambas partes cuando se enfrentan al ejercicio pericial. Esto supuso la fase dos del trabajo.

El objetivo general, por tanto, de este capítulo, fue construir un glosario de términos psicológicos y jurídicos con los conceptos mínimos que los abogados deben de conocer sobre la psicología y que los psicólogos deben saber sobre la ley en procesos de peritación.

Objetivos

Los objetivos específicos del glosario son:

1. Solicitar a psicólogos y abogados expertos en peritación los conceptos mínimos que un psicólogo debe saber sobre la ley en procesos de peritación en el estado de Yucatán.
2. Solicitar a psicólogos y abogados expertos en peritación los conceptos mínimos que un abogado debe saber sobre términos psicológicos en procesos de peritación en el estado de Yucatán.
3. Discriminar e integrar los términos psicológicos y legales en procesos de peritación por psicólogos forenses y abogados pertenecientes a la fiscalía, juzgados, reclusorios, particulares y académicos investigadores del estado de Yucatán.
4. Difusión a grupos de profesionales en el área pericial así como edición del Manual de términos psicológicos y legales construido.

Metodología

Se trata de estudio exploratorio descriptivo con muestra intencional cautiva (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Muestra

Se aplicó el cuestionario de los términos psicológicos y legales a 2 jueces, 2 magistrados de las salas penales, 15 funcionarios abogados, 8 psicólogos de la fiscalía, 3 psicólogos del área penitenciaria así como 4 psicólogos peritos particulares y 5 investigadores del área de psicología forense. La muestra total de participantes fue de 19 abogados expertos en peritajes y 20 psicólogos conocedores del área pericial.

Los términos psicológicos y legales mínimos a saber en el proceso pericial fueron agrupados por área profesional y definidos de acuerdo a lo encontrado en la literatura mexicana y europea por los expertos, realizando esta tarea 5 psicólogos expertos en el área de la psicología jurídica.

Procedimiento

A través de un cuestionario, se les solicitó a psicólogos y abogados expertos en periciales, en sus centros laborales, que listaran los términos mínimos que creían que deberían saber psicólogos y abogados que se dedican al ejercicio pericial. Las 39 listas correspondientes a los 39 profesionales encargados de listar los conceptos psicológicos y legales resultantes fueron discutidas por los 5 psicólogos expertos en el área de psicología jurídica mencionados anteriormente, dejando fuera aquellos conceptos que no se relacionaban con el objeto de la investigación. Así mismo, se añadieron, a criterio de los 5 expertos del área pericial, aquellos conceptos que no fueron mencionados en dichas listas pero debían estar en ellas.

En la búsqueda de dichos términos y conceptos se empleó un total de 137 fuentes bibliográficas, incluyendo libros, revistas y otros glosarios de términos tanto psicológicos como jurídicos (ver referencias). El manual resultante se distribuyó en la Fiscalía, Juzgados, peritos psicólogos y abogados en dependencias públicas y particulares.

El proceso por el cual se recogieron todos los términos psicológicos y jurídicos se describe en las siguientes fases:

Fase 1

En esta primera fase, se visitó a jueces, magistrados y psicólogos en sus áreas de trabajo (Fiscalía, Juzgados y Centro de Evaluación Psicológica Forense) y se les explicó el objeto de estudio, la recogida de conceptos psicológicos y jurídicos que debían dominar los profesionales que interactuaban en procesos periciales, cuya meta es estandarizar una jerga de conceptos de uso frecuente en las periciales. Tanto los jueces y abogados como los psicólogos formaron parte de una muestra cautiva y su participación fue voluntaria.

Fase 2

En esta fase se recogieron los listados de cada profesional. La aplicación se desarrolló en dos modalidades: en la primera, el entrevistador anotaba los conceptos psicológicos y legales que le proporcionaban el abogado y/o el psicólogo; en la segunda modalidad, los entrevistados entregaron sus listas de términos. Dicho procedimiento de recolección se realizó por la disposición de tiempo de los encuestados y su accesibilidad dadas sus funciones profesionales, sobre todo, en jueces, magistrados y psicólogos forenses.

El formato usado para la recolección de los términos consistió en una leyenda explicativa del objeto de investigación y la siguiente instrucción: “A su criterio, escriba en la columna A) Psicología y en la columna B) Legal, los términos mínimos que deben conocer abogados y psicólogos que solicitan o ejercen dictámenes psicológicos”.

Fase 3

Recolectadas las 39 listas realizadas por abogados y psicólogos, se procedió a agrupar los términos comunes psicológicos y legales, lo cual generó dos listas de términos, una psicológica y otra legal. Dichas listas fueron entregadas a 5 peritos forenses expertos para que completaran los conceptos tanto psicológicos como legales que juzgaran pertinentes que debieran conocer los que realizan peritajes psicológicos.

Resultados

Los conceptos útiles aportados por los psicólogos en cuanto a los términos legales fueron del 21 % así como el 53 % de los términos psicológicos. Los abogados, por su parte, aportaron el 15 % de los conceptos psicológicos y el 67 % de los términos legales. Los cinco psicólogos expertos del área de psicología jurídica anexaron el 12 % de los términos legales y el 32 % de los términos psicológicos. Esto corrobora los resultados obtenidos en el estudio de Villanueva (2008) en el que se observa el gran desconocimiento del campo legal por parte de los psicólogos así como el desconocimiento de los abogados sobre el área psicológica. La figura 1 muestra el porcentaje de términos aportados por psicólogos, abogados e investigadores. Entre ambos profesionales reunieron un total de 793 términos psicológicos y 712 términos legales. Estos conceptos fueron ubicados y transcritos de libros, revistas arbitradas, manuales de diagnóstico y códigos penales. Se agruparon por orden alfabético y por área profesional.

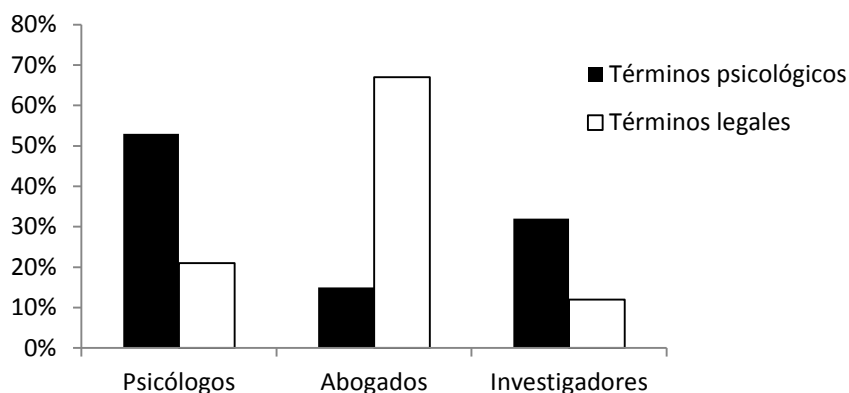


Figura 1. Porcentaje de términos aportados por psicólogos, abogados e investigadores.

Conclusiones y Discusión

Los psicólogos y abogados conocen aproximadamente la mitad de los términos de

su área, siendo los psicólogos que conocen menos conceptos del área pericial. Psicólogos y abogados conocen aproximadamente la quinta parte de los términos del área pericial contraria, siendo los psicólogos los que poseen mayor conocimiento.

La psicología jurídica es un área emergente de la psicología que conlleva ajustes al trabajo interdisciplinario. Como resultado de la práctica profesional, una de las constantes que se repiten es el desconocimiento por parte de psicólogos y abogados de términos mínimos necesarios en el área pericial que resulta su campo de actuación. Este desconocimiento da lugar a confusiones, imprecisiones y sobre todo, resulta o puede resultar en una mala pericial que perjudica sin duda a la persona implicada en el proceso judicial, sea víctima o victimario. La construcción de este glosario, y su manual de uso, pretendía ser un instrumento de apoyo a la comunicación entre profesionales, teniendo presentes las consideraciones de tipo muestral utilizadas en la recolección de términos así como la constante evolución legislativa como científica de esta actividad psicológica jurídica.

Una vez finalizado el proceso de elaboración del glosario, se imprimieron 500 manuales y 500 copias digitales en versión electrónica, con buscador; así como se anidó en la página web de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Referencias

Aaron, A. y Aaron, E. (2001). *Estadística para psicología*. Argentina: Prentice Hall.

American Psychological Association. (1997). *DSM-IV: Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales*. Barcelona: Masson.

Anastasi, A. y Urbina, S. (1998). *Tests psicológicos*. México: Prentice Hall.

Arellano, C. (2002). *Teoría general del proceso*. México: Porrúa.

Baron, R. y Byrne, D. (2005). *Psicología social*. España: Prentice Hall

- Barrita, F. (2003). *Manual de criminología y otras ciencias afonías para estudiantes de derecho*. México: Porrúa.
- Beck, A. T. (2003). *Prisioneros del odio. Las bases de la ira, la hostilidad y la violencia*. España: Paidós.
- Berkowitz, L. (1996). *Agresión. Causas, consecuencias y control*. España: Desclée De Brouwer.
- Boer, D., Hart, S., Kropp, P. y Webster, C. (2005). *SVR-20: Manual de valoración de riesgo de violencia sexual*. España: Universidad de Barcelona.
- Bruno, A. (2005). *Análisis jurídico, economic y político de la corrupción*. México: Porrúa-Universidad Anáhuac.
- Buela-Casal, G. (2006). Método y procedimientos de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (Comps.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 131-153). España: Biblioteca Nueva.
- Bustos, M., Wong, M., Torres, A. y Bejarano, M. (2006). *Diccionario de derecho civil*. México: Oxford.
- Caballo, V. E. (ed). (2004). *Manual de trastornos de la personalidad. Descripción, evaluación y tratamiento*. España: Síntesis.
- Carlson, N. (1996). *Fundamentos de psicología fisiológica*. México: Prentice Hall.

Cartié, M., Casany, R., Domínguez, R., Gamero, M., García, C., González, M. y Pastor, C. (2005). *Análisis descriptivo de las características asociadas al Síndrome de alienación parental (SAP)*. *Psicología Clínica, Legal y Forense*, 5, 5-29.

Castellanos, F. (2008). *Lineamientos elementales de Derecho Penal*. México: Porrúa.

Castillo, A. (2006). *Versión esquemática y diccionario de garantías individuales*. México: Ediciones Jurídicas Alma.

Cerda Lugo, J. (2004). *Los delitos sexuales en la averiguación previa. Diligencias básicas, comentarios y jurisprudencia*. México: Alma.

Cervantes, J. (2002). *Diccionario jurídico en materia de quiebras, suspensión de pagos y concursos mercantiles*. México: Cárdenas.

Clemente, M. (1998). *Fundamentos de la psicología jurídica*. España: Pirámide.

Código Civil del Estado de Yucatán. (2007). *Diario Oficial del Estado de Yucatán*.

Código Civil Federal. (2007). *Diario Oficial de la Federación*.

Del Barrio, V., Spielberger, C. y Aluja, A. (2005). *Inventario de expresión de ira estado-rasgo en niños y adolescentes*. España: TEA.

Díaz de León, M. A. (2000). *Tratado sobre las pruebas penales*. México: Porrúa.

DiGiuseppe, R. y Tafrate, R. (2007). *Understanding anger disorders*. USA: Oxford University.

Dorsch, F. (2002). *Diccionario de psicología*. España: Herder.

- Echandia, D. (1984). *Teoría general del proceso*. Argentina: Universidad.
- Espina, A. y Ortego, M. A. (2003). *Discapacidades físicas y sensoriales. Aspectos psicológicos, familiares y sociales*. España: CCS
- Fariña, F. y Arce, R. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el sistema de evaluación global (SEG). *Papeles del psicólogo*, 26, 59-77
- Farré, J. M. y Lasheras, M. G. (1999). *Diccionario de Psicología*. España: Océano.
- Fernández, G. (2004). *Bien jurídico y sistema del delito*. Argentina: Hammurabi.
- Fernández, J. y Seisdedos, N. (2001). *CPS. Cuestionario de personalidad situacional*. España: TEA.
- Folino, J., Escobar, F. y Castillo, J. (2006). Exploración de la validez de la escala de impulsividad de Barratt en la población carcelaria Argentina. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 35 (2), 132-148.
- Forth, A., Kosson, D. y Hare, R. (2003). Hare PCL: YV. *Hare Psychopathy checklist youth version*. Canadá: MHS.
- Frager, R. y Fadiman, J. (2001). *Teorías de la personalidad*. México: Oxford.
- Frankl, V. (2003). *Logoterapia y análisis existencial: textos de cinco décadas*. Barcelona: Herder.
- Galimberti, U. (2006). *Diccionario de Psicología*. México: Siglo Veintiuno.
- García, T. (2007). *Pericia en autopsia psicológica*. Argentina: La Roca.

Garrone, J. (1994). *Diccionario manual jurídico Abeledo-Perrot*. Argentina: Abeledo-Perrot.

Gillis, J. (1997). *CAS. Cuestionario de ansiedad infantil*. España: TEA.

Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República. (2008). *Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. Guía de consulta, ¿en qué consiste la reforma?. Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma*. México: Gobierno Federal.

Godoy-Cervera, V y Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de credibilidad de la testimonio. *Papeles del psicólogo*, 26, 92-98.

Gómez-Maqueo, E. y Durán, c. (2003). *Sucesos de vida (versión para adolescentes)*. México: Manual Moderno.

Gómez, E. (2006). *Derecho y sociedad. Glosario de criminología y ciencias sociales*. México: Universidad Pontificia de México.

González, E. (2003). *Necesidades educativas específicas: intervención psicoeducativa*. Madrid: CCS.

González, R., Aguilar, M., Salas, G. y Arenas, A. (2004). *La investigación criminal*. México: Porrúa.

Hagan, F. (2009). *Crime types and criminals*. Estados Unidos: SAGE.

- Hansen, D. (1990). La psicología en los bloques europeos (Bloque OTAN). *Papeles del psicólogo*, 46-47.
- Hare, R. (2003). *Sin conciencia. El inquietante mundo de los psicópatas que nos rodean*. España: Paidós.
- Hare, R., Hart, S y Harpur, T. (1991). Psychopathy and the DSM-IV criteria for antisocial personality disorder. *Journal of Abnormal Psychology*, 100 (3), 391-398.
- Hernández, J. A. (2004). *Los recursos ordinarios en el proceso penal*. México: Porrúa.
- Hyde, J. S. y DeLamater, J. (2006). *Sexualidad humana*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2002). *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2004). *Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2006). *Enciclopedia Jurídica Latinoamericana*. México: Porrúa.
- Jay, R. y Swerdlik, M. (2001). *Pruebas y evaluación psicológica*. México: Mc Graw Hill.
- Jiménez, E. y Bunce, D. (2006). Concepto de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre psicología y derecho. En Sierra, J., Jiménez, E. y Buena-Casal, G. (Comps.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 70-86). España: Biblioteca Nueva.

Kandel, E., Schwartz, J. y Jessell, T. (1997). *Neurociencia y conducta*. Madrid: Prentice Hall.

Kellogg, C. y Morton, N. (1981). *Instrumento no verbal de inteligencia BETA-IIR*. México: Manual Moderno.

Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido*. España: Paidós.

Kroop, P., Hart, S., Webster, C. y Eaves, D. (2005). SARA. *Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*. España. Universidad de Barcelona.

Larousse. (2002). *Diccionario ilustrado de psicología*. España: SPES. Coordinador general: Jaumes Colás Gil.

Larousse. (2003). *Diccionario enciclopédico*. Barcelona: SPES.

Lemus Raya, P. y Martínez Vera, R. (2003). *Fundamentos de Derecho II*. México: Mc Graw Hill.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán. (2007). México: Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Lou, M. y López, N. (1999). *Bases psicopedagógicas de la educación especial*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Marchiori, H. (2000). *El suicidio, enfoque criminológico*. Argentina: Porrúa.

Marchiori, H. (2003). *Psicología criminal*. México: Porrúa.

Marchiori, H. (2005). *Personalidad del delincuente*. México: Porrúa.

Martínez Garnelo, J. (1999). *Seguridad Pública Nacional*. México: Porrúa.

- Miguel, J., Casado, M., Vindel, A. y Spielberger, C. (2006). *Inventario de expresión de ira estado-rasgo*. España: IEA.
- Montero Gómez, A. (1999). Psicopatología del síndrome de Estocolmo; ensayo de un modelo etiológico. *Ciencia Policial*, 51, 51-57.
- Montero Gómez, A. (2001). Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica. *Clínica y salud*. 12 (1), 371-397.
- Morales Vives, F., Cordova, M. y Vigil, A. (2005). Características psicométricas de las versiones reducidas del cuestionario de agresividad de Buss y Perry. *Psicothema*, 17 (1), 96-100.
- Moreno, R. (1982). *Balística forense*. México: Porrúa.
- Mormont, C. y Giovannangeli, D. (2001). Evaluación de la peligrosidad y del riesgo de reincidencia. En Jiménez Gómez, F. (Ed). *Evaluación psicológica forense. Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia*. Vol 1. 205-216.
- Naciones Unidas. (2004). *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Nando Lefort, V. (2005). *Diccionario de terminología de ciencias forenses*. México: Trillas.
- Navas-Collado, E. y Muñoz-García, J. J. (2004). El síndrome disejecutivo en la psicopatía. *Revista de Neurología*, 38 (6), 582-590.

Orellana, O. (2006). *Grafoscopia. Autenticidad o falsedad de manuscritos y firmas*. México: Porrúa.

Organización Mundial de Salud. (1992). *CIE 10: Trastornos mentales y del comportamiento. Descripciones clínicas y pautas para el diagnóstico*. España: Mediator.

Ovalle Favela, J. (2003). *Derecho procesal civil*. México: Oxford.

Ovalle Favela, J. (2005). *Teoría general del proceso*. México: Oxford.

Ovalle Favela, J. (2007). *Teoría general del proceso*. México: Oxford.

Papazian, O., Alfonso, I. y Luzondo, R. J. (2006). Trastornos de las funciones ejecutivas. *Revista de Neurología*, 42, 45-50.

Piñuel, I. y Oñate, A. (2006). *Acoso y violencia escolar*. Madrid: TEA.

Procuraduría General de la República. (2004). *Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato*. México: Diario Oficial de la Federación.

Ramírez, F. (2006). *La teoría de la división de poderes y la cultura física en los Estados Unidos mexicanos*. México: Porrúa.

Reynolds, C. y Richmond, B. (1997). *Escala de ansiedad manifiesta en niños (revisada) CMAS-R*. México: Manual Moderno.

Ritzer, G., Gelles, R. J. y Levine, A. (2003). *Sociología*. McGraw Hill: México

- Rodríguez, L. (1997). *Criminología*. México: Porrúa.
- Rodríguez, L. (2003). *Victimología*. México: Porrúa.
- Rosenzwing, M. R. y Leiman, A. (2007). *Psicología fisiológica*. México: Mc Graw Hill.
- Rufo, M. (2006). El síndrome del niño sacudido. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12 (43-44), 39-45.
- Sacroisky, A. G., Semisa, A., Fairman, A., Felberg, D., Indart, J., Viar, J., Kuitca, M., Oliver, M. y Tomasini, J. (2007). ¿Qué hacer cuando se sospecha que un niño es abusado sexualmente. *Archivo Argentino de Pediatría*, 105 (4), 357-367.
- Sattler, J. (2003). *Evaluación infantil: aplicaciones cognitivas*. México: Manual Moderno.
- Seisdedos, N. (2004). *Cuestionario A-D (Conductas Antisociales-Delictivas)*. España: TEA.
- Sepúlveda, C. (2006). *La fe pública*. México: Porrúa.
- Serrano, J. (2006). La intervención del perito en el proceso judicial: el informe pericial. En Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (Comps.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 131-153). España: Biblioteca Nueva.
- Simoës, M. (2001). Informes psicológicos en contexto forense. En Jiménez Gómez, F. (Ed). *Evaluación psicológica forense. Ámbitos delictivos, laboral y elaboración de informes*. Vol 3. 157-186.
- Slaikou, K. A. (1996). *Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación*. México: Manual Moderno.

- Soria, M. (2002). Fundamentos de la psicología penal forense. En Soria, M. (Comp.). *Manual de psicología penal forense*. (pp. 19-52). España: Atelier.
- Soria, M. (2005). *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*. España: Pirámide.
- Soria, M. (2006). *Psicología jurídica: un enfoque criminológico*. España: Delta.
- Teore, M., Fristad, M., Weller, E. y Weller, R. (2001). *Entrevista para síndromes psiquiátricos en niños y adolescentes*. México: Manual Moderno.
- Torres, Alejandro. (2001). *El proceso ordinario civil*. México: Oxford.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2002). *Enciclopedia jurídica mexicana*. México: Porrúa.
- Urta, J. y Vázquez, B. (1995). *Manual de psicología forense*. España: Siglo XIX.
- Vallarta, J. G. (2003). *La corte interamericana de justicia y los derechos humanos en México*. México: Porrúa.
- Vargas, E. (1999). *Medicina legal*. México: Trillas.
- Verdejo, A., Alcázar-Córcoles, M. A., Gómez-Jarabo, G. A. y Pérez-García, M. (2004). Pautas para el desarrollo científico y profesional de la neuropsicología forense. *Revista de Neurología*, 39 (1), 60-73.
- Webster, C., Douglas, K. Eaves, D. y Hart, S. (2005). *HCR-20: Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos*. España: Universidad de Barcelona.

Wilson, N. (2003). *The utility of the psychopathy checklist-screening version for predicting serious violent recidivism in a New Zealand offender sample*. Tesis de doctorado. Universidad de Waikato.

Worchel, S. y Shebilske, W. (1998). *Psicología. Fundamentos y aplicaciones*. España: Prentice Hall.

Zaffaroni, E. (2000). *Manual de derecho penal*. Colombia: Temis.

CAPÍTULO 4

Evaluaciones Psicológicas Forenses a Presuntos Delincuentes Menores y Adolescentes, en el Estado de Yucatán

Justificación

La preocupación de autoridades y profesionales que se dedican a regular y estudiar el comportamiento antisocial en México se debe, principalmente, al hecho de que, en la última década, el incremento de la criminalidad en el país se ha convertido en uno de los más graves problemas sociales que afectan a la sociedad mexicana. La tasa nacional de incidencia delictiva es de 10.958 delitos por cada 100.000 habitantes y la prevalencia delictiva es del 10.1% por cada 100 mil habitantes, significativamente más alta que la de otros países (Instituto Ciudadano para Estudios Sobre la Inseguridad, 2011).

En 2005 fueron puestos a disposición del ministerio público un total de 61.741 menores, el 50% fueron consignados y el 37% resultaron responsables. Alrededor de 23.000 menores en todo el país fueron remitidos a algún centro para su tratamiento (Arellano, 2006). El 70% de los menores infractores contaban en un rango de edad de entre 16 y 18 años. El 85% cuenta con educación primaria o secundaria. Según el tipo de tratamiento para menores infractores a nivel nacional (Tabla 1), poco más de 9.600 menores estuvieron internados, cifra que significó un incremento del 15% respecto a lo observado en 2004, en tanto que 9.840 estaban sujetos a tratamiento externo, lo que significó una reducción de 7%.

Tabla 1.

Tipo de tratamiento para adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional (2004-2005)

Año	Responsables, en resolución definitiva	Tratamiento Interno	Tratamiento Externo	Otras Medidas
2004	22. 615	8. 433	10. 571	3. 611
2005	22. 983	9. 674	9. 840	3. 469

En México, el rango de edad de jóvenes que se ven implicados en delitos, va de los 16 a 24 años (Castellanos, 2004). Según lo señalado por la Secretaría Federal de Seguridad

Pública (2008), al menos el 60% de las personas procesadas por algún delito son menores de 29 años y se estima que alrededor del 30% de los adolescentes que se implican en actividades delictivas, cometen su segunda infracción antes de cumplir los 18 años. Al menos 14.200 jóvenes reciben algún tipo de tratamiento por haber cometido infracciones legales, de los cuales cerca de 4.500 reciben tratamiento en condiciones de institucionalización. De igual forma, Millán (2008), menciona que los menores de edad involucrados en delitos aumentaron en un 300% en los últimos cuatro años, según reportan cifras oficiales. Los estados con mayor número de delitos son: Baja California en primer lugar, con 36 % de menores en conflicto con la ley (este dato se debe únicamente a que el 93 % de estos supuestos delitos son en realidad las llamadas faltas administrativas); el siguiente es el estado de México, DF, y luego Nuevo León. La entidad con mayor número de robos cometidos por niños es el DF con 3.325 durante el año 2006, es decir, 24 % del total en el país, que es de 13.838. Es el estado de México el que cuenta con niños más violentos; cometieron delitos violentos, incluido el homicidio, siendo el 26.7 % de este comportamiento disocial. Le sigue Nuevo León con un 15.8 %. Un estudio realizado en el año 2005 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, encontró que 61.741 menores fueron puestos a disposición del Ministerio Público. El 50 % de estos menores fueron procesados y sólo al 37 % se le pidieron responsabilidades. De estos últimos, 9.674 se encuentran internos en algún centro de tratamiento, 9.840 en tratamiento externo y 3.469 fueron sujetos a otras medidas. Las entidades con mayor número de menores presentados ante la autoridad correspondiente, fueron el 77% de los casos, siendo: Baja California, Estado de México, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Chihuahua y Tamaulipas (Gutiérrez, 2007).

En los últimos cuatro años, la delincuencia juvenil aumentó en el estado de Yucatán. Los principales delitos son robo simple, con violencia, calificado (con agravante penal), daños y lesiones. Siete de cada diez delitos que se denuncian en Mérida provienen de la zona sur de la ciudad. El móvil del delito es para conseguir dinero y comprar drogas o alcohol, pues el 95% de los detenidos en el sur tienen problemas de adicciones. Entre las principales causas que lleva estos chicos al robo, Santiago Altamirano Escalante (comunicación personal, 16 de agosto, 2010), hoy magistrado en la sala penal de jóvenes y

adolescentes, indica que se pudo confirmar que la problemática de robo entre adolescentes está íntimamente ligada con el incremento de la drogadicción, a causa de la detención de jóvenes por el robo de cobre que, al ser investigados, muestran un historial en consumo de drogas. Según cifras del Centro de Integración Juvenil, en los últimos seis años se han detectado parámetros que permiten calcular un incremento mayor al 100 % en consumo de drogas, principalmente crack. El consumo de drogas se relaciona con el robo y da origen a hechos violentos, como pleitos de pandillas y agresiones verbales y físicas con armas punzo-cortantes. Según datos de la Procuraduría de Justicia, en 2004 se iniciaron 249 averiguaciones previas, cuatro años después la cifra se elevó a 764. En 2006 hubo 382 averiguaciones previas y en 2007, ascendió a 752. Los jóvenes de 17 años son los que cometen el mayor número de delitos, principalmente robo y lesiones. Les siguen los menores de 16 y 14 años (Chan, 2009). Tan sólo en el año 2009, la Subprocuraduría Especializada en Justicia para Adolescentes inició 745 averiguaciones previas, con unos 850 menores involucrados en delitos, principalmente el robo en todas sus variantes, seguido de lesiones y daños, drogadicción y, por último, los delitos sexuales y los homicidios (Altamirano Escalante, comunicación personal, 16 de agosto, 2010).

Esta problemática no puede ser abordada de manera solo legal o penal, sino que necesita de la ayuda de otras disciplinas que arrojen luz sobre el comportamiento humano. En otros países así como en Europa, la psicología forense, como ciencia auxiliar para el Derecho, arroja información sobre estos hechos de interés jurídico (Soria, Garrido, Rodríguez y Tejedor de Felipe, 2006). La aplicación de los conocimientos psicológicos en el ámbito jurídico, tanto para la víctima como para el infractor, comprende una forma de evaluación especializada (Clemente, 1998). La evaluación psicológica forense se desarrolla dentro del contexto legal, por lo que la demanda de dichas evaluaciones surge del sistema y no del sujeto, con el objeto de dar respuestas a procedimientos judiciales (Barea y Villegas, 2002). Por todo ello, en Yucatán, México, se implementa la investigación psicológica tanto en centros de reclusión de menores como en procesos jurídicos de procuración e impartición de justicia (Dzib, 2009).

En Yucatán, México, el sistema legal para menores está integrado por la Subprocuraduría especializada dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán (hoy Fiscalía) y los juzgados con salas especializadas que dependen del Tribunal Superior de Justicia. Además de éstas, existen otras instancias como el área de Asesoría Legal y la Procuraduría del Menor y la Familia, que participan cuando se presenta el adolescente sin representación familiar o legal. Existe similitud en el procedimiento de aplicación de medidas de adultos y adolescentes, cuando éstos son remitidos a una agencia del Ministerio Público (MP) especializada, cuidando las garantías de los menores. El proceso a seguir es, en primer lugar, comprobar que el detenido se encuentra en el rango de 12-18 años, y, posteriormente, se integra un expediente para iniciar los trabajos de investigación. Concluida ésta y, de ser presuntamente responsable el adolescente del hecho que se le imputa, se le envía al juzgado especializado y ahí se desahoga el proceso judicial, como menciona el Licenciado en Derecho, Santiago Altamirano Escalante (comunicación personal, septiembre 2009), subprocurador especializado en justicia para adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Gutiérrez (2007) señala, que el 30 % de los menores infractores antes de cumplir 18 años de edad, ingresan al sistema de justicia juvenil al cometer su segunda felonía. Las principales faltas por las que los menores llegan ante el Ministerio Público son: robo (38%); faltas administrativas (35%); delitos contra la vida, la integridad y la seguridad de las personas, (12 %); contra la salud (6 %); contra la integridad y libertad sexual (4 %); y el resto por diversos delitos. Aunque la media nacional de reincidencia ha oscilado entre el 29% y 33 % en los últimos años, hay estados como Sonora, donde el promedio llega a 75% y otros, como Tlaxcala, donde sólo se registra 1%, de acuerdo con información del Programa Nacional de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP).

Entre las variables que pueden potenciar el riesgo de cometer actos delictivos entre los menores están: el sexo (hombre), la raza minoritaria, áreas geográficas de procedencia, variables psicológicas y de salud como son inteligencia baja, problemas de conducta en edad temprana, protagonización de episodios violentos, conductas problemáticas como impulsividad, bajo autocontrol, habilidades bajas para resolver problemas, actitudes

antisociales, hiperactividad, escalas de psicopatía, personalidad antisocial, criterios del trastorno disocial o de conducta, intentos de autolesiones, incapacidad de afrontar dificultades, bajo nivel de empatía/ sentimiento de culpa, patologías mentales leves y variables asociadas al consumo de tóxicos, uso y abuso y haber comenzado muy joven en el consumo.

En cuanto a las variables sociales, familiares y económicas que pueden fomentar el riesgo de infracciones podemos resaltar: la estructura familiar diferente a la presencia de ambos padres, familias monoparentales, pautas educativas inadecuadas, conflictividad familiar, violencia intrafamiliar, maltratos, abusos, falta de supervisión de las actividades de los hijos, elevado número de hijos, dependencia familiar de los servicios sociales, delincuencia a la familia, consumo de drogas de los padres y separación temprana de los padres, asociación temprana con delincuentes, pertenecer a grupos disociales, rechazo por parte de los iguales, falta de apoyo social, entorno marginal y recursos económicos deficientes. Otras variables involucradas son las educativas o formativas, como un nivel bajo de escolarización o rendimiento académico deficiente, escaso vocabulario, inadaptación a la escuela, no tener experiencia laboral estable, desescolarización precoz, desempleo, mal uso del tiempo libre y preferencia por actividades de ocio no supervisadas. Por último están las variables penales y de historial delictivo, entre las cuales se encuentran el ser muy joven en el primer contacto con la justicia de menores. Existen también, sin embargo, características de diferentes variables que funcionan como factores protectores, entre ellas las variables sociales, familiares y económicas, que incluyen los vínculos con personas prosociales. De igual forma están las variables penales y de historial delictivo, de los cuales funcionan como factores protectores el disponer de un recurso formativo o laboral al salir de un internamiento y participar en programas de tratamiento relacionados con el control de la conducta. El factor de riesgo con más peso para predecir la reincidencia es la situación laboral de inactividad. El joven con más probabilidad de reincidir es aquel que no trabaja y que se relaciona con grupos disociales. Los jóvenes con baja probabilidad de reincidir son mayoritariamente los que trabajan y no se relacionan con grupos disociales (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005). Lo anterior enfatiza la importancia de individualizar el tratamiento, cumpliendo requisitos como: ser una reacción frente a la infracción, ser

garantía frente a la intervención jurídica y ser el factor que posibilita el encuadre para la reacción educativa posterior (Coy y Torrente, 1997).

Con respecto a la reincidencia, las dos variables predictivas más importantes para su aparición, por diferentes estudios, son la edad y tener una historia delictiva previa. Parece que los delitos contra la propiedad son los que resultan mejores predictores de la reincidencia. También se destaca la forma de cometer el delito. Entre las características del reincidente, en su mayoría, aparecen: ser hombre, tener antecedentes delictivos en su familia, problemas graves de salud física y/o de salud mental, haber vivido rupturas de vínculos familiares y pérdidas traumáticas, haber sufrido maltratos físicos y psíquicos/emocionales en su propia familia, tener problemas de toxicomanía (consumo de tóxicos), cometer delitos contra la propiedad con violencia y tener antecedentes delictivos. Otro factor de riesgo con más peso para predecir la reincidencia es la situación laboral de inactividad. El joven con más probabilidad de reincidir es aquel que no trabaja y que se relaciona con grupos disociales. Por el contrario, los jóvenes con baja probabilidad de reincidir son mayoritariamente los que trabajan y no se relacionan con grupos disociales (Capdevila et al., 2005). Los niveles más bajos de educación, pertenecientes a personas analfabetas, con educación primaria, también tienen mayor frecuencia de aparición entre los reincidentes, al poseer condiciones de mayor vulnerabilidad y necesidades de sobrevivencia, que los obliga a continuar delinquir sin que ello implique que se hagan más violentos, por lo que, existe relación entre la escolaridad y las infracciones a la ley de menores y adolescentes (Arellano, 2006). La edad promedio es de 15 años. El tiempo que tarda el reincidente en volver a cometer un nuevo delito es de 193,67 días en promedio (Capdevila et al, 2005).

A partir del 12 de Diciembre de 2005, según el Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 18 constitucional en lo que se refiere a los menores de edad que violan la Ley Penal. En este decreto se modificó su párrafo IV, agregando también el V y VI, lo que dio origen al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes que se encarga específicamente de los jóvenes de entre 12 y 18 años (Diario Oficial de la Federación, 2005). Las reformas al Art. 18, establecen que las personas menores de 12 años que hayan

realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. En cuanto a la justicia alternativa, ésta deberá ser proporcional a la conducta realizada y tendrá como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves (Diario Oficial de la Federación, 2005).

La reforma deriva de los acuerdos firmados por México como parte de la ONU y los tratados que se firman desde 1989 a favor de los menores, como la Convención de los Derechos de los Niños y los tratados de Beijing. En todos ellos se hace mención de cuál debe ser la forma de llevar los procesos relacionados con adolescentes. A raíz de esto, se realizan las modificaciones constitucionales correspondientes que ordenan a los estados a realizar sus propias reformas y fue en Junio de 2007 cuando Yucatán las realiza. La reforma de ley persigue que los adolescentes cuenten con un proceso más apegado al Derecho, razón por la cual existe la Agencia Especializada en menores, encargada de que la investigación y el reporte de la misma utilicen terminología pertinente al procedimiento jurídico para los menores, llegando incluso a publicarse un “Glosario Psicológico Jurídico de Términos Psicológicos y Legales” incluido en el capítulo 3 de la presente tesis (Dzib y Ordóñez 2010a).

El anterior presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Ángel Prieto Méndez, indicó que, al entrar en vigor la ley especializada en justicia para adolescentes en el segundo semestre de 2007, los juzgados de este ramo realizaron más de 720 procesos en contra de menores de edad. En 2009, el Juzgado Primero en Justicia para Adolescentes inició 158 procesos y concluyó 150, en tanto que el Juzgado Segundo comenzó 164 y terminó 172 procesos. La mayoría de éstos se concluyeron por convenios entre las partes, conviniendo las partes en conflicto la reparación del daño. Al aumentar el

número de juicios, fue necesaria la profesionalización y certificación del personal a cargo de estos procesos (Altamirano Escalante, comunicación personal, 16 de agosto, 2010).

Al modificarse la ley de los niños, niñas y adolescentes, el promedio mensual de denuncias incrementó de 60 a 65, dos por día (Yucatán Ahora, 2009). Antes del 2007 la edad para ser enjuiciado ante el Consejo Tutelar de Menores era de 11 a 16 años. A partir del 2008, la edad para ser sujetos a juicio es de 12 a 18 años, lo que aumentó los casos de jóvenes en juicios penales. Debido a esta modificación, los casos aumentaron a 150 denuncias al mes. La gran mayoría es en el delito de robo en sus diversas modalidades. Altamirano Escalante (comunicación personal, 16 de agosto, 2010) sostuvo que, de las 50 averiguaciones previas, la mitad de los casos son sometidos a juicio y los otros 25 son arreglados por medios alternos, es decir, son llevados a otras instancias de arreglo que van desde la reparación del daño y trabajos para la comunidad hasta la reclusión en el hogar con vigilancia. Los anteriores indicadores motivaron a investigadores nacionales a realizar una investigación con fondos CONACYT, en México, para los estados de Yucatán, Puebla y Toluca, desarrollando perfiles de los menores y adolescentes en conflicto con la ley, así como protocolos de evaluación psicológicas forenses (Dzib, 2009).

Se intentan subsanar las lagunas que existen en la Ley Especializada en Justicia para Adolescentes, a través de un estudio realizado por magistrados y jueces en esta materia, para presentar reformas al Congreso del Estado, entre la que se encuentra "la puerta giratoria", que permite a los menores de edad entrar y salir de un problema legal con suma facilidad. En Yucatán, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Ángel Prieto Méndez, insistió en que los magistrados y jueces especializados en esa materia han comenzado a analizar las lagunas que existen en la ley de Justicia para Adolescentes a fin de presentar una iniciativa de Reformas y hacerla más adecuada a la realidad (Altamirano Escalante, comunicación personal, 16 de agosto, 2010) y se consideró que estas adecuaciones son normales, ya que la Ley es nueva (apenas tiene tres años), pero que es necesario ir reformándola con base en las experiencias en su aplicación. Prieto Méndez expresó que lo mismo sucederá cuando entre en vigor el nuevo sistema acusatorio, en donde la prisión es la excepción de la regla, ya que, en los delitos que no sean considerados

graves, habrá otras alternativas para garantizar la reparación del daño como el otorgamiento de perdón para que el inculcado no sea sujeto a prisión. El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se creó por los tres poderes del Estado a petición de la Federación en septiembre de 2005. En esta nueva Ley, se eliminó toda forma de maltrato que pueda darse al menor que cometió un delito (Altamirano Escalante, comunicación personal, 16 de agosto, 2010).

Cruz (comunicación personal, 17 de abril, 2012), señala que la ley de justicia para adolescentes es más rígida en cuanto a las penas para aquellos que cometan delitos graves. Estas penas para los jóvenes de entre 16 y 18 años serán de hasta de diez años, respetando los derechos humanos de los jóvenes. La Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado está elaborando un catálogo en el que se analizan las faltas y las penas que se pagarán, todo ello basado en la reparación del daño. El Consejo de Menores lanzó en agosto de 2005 un programa denominado “Comunidad Terapéutica Reeducativa de Reinserción Social para Menores Infractores”, en el que la familia juega un papel fundamental participando en actividades con el menor, acompañado con apoyo psicológico y trabajo social. La capacidad de este modelo es para 40 menores, con una duración promedio de 18 meses para cada uno. Se necesitarían 12 años para tratar a 160 menores, una pequeña parte de la población infractora que supera los 9.000 individuos en el país. La problemática del menor infractor se agrava cuando se inmiscuyen al crimen organizado, que cada vez recluta más niños para la comisión de delitos (Gutiérrez, 2007).

En México, la Constitución Política tiene un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, entendiéndose por menor infractor a aquellas personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, a quienes se le atribuye la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales (Garrido y Morales, 2003).

De acuerdo con Chan (2009), en el Estado de Yucatán se carece de un sistema objetivo de evaluación y clasificación de jóvenes que han cometido actos delictivos en el Estado y no se cuenta con un acervo de pruebas psicológicas especializadas y validadas

para la evaluación del nivel de riesgo y las necesidades psicológicas jurídicas para estos jóvenes.

En la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán (2007) se observa la especialización profesional requerida para la evaluación de la estructura biopsicosocial del adolescente, considerando relevante la metodología para llegar al conocimiento de los factores asociados con la comisión de la conducta tipificada como delito en las normas penales del Estado. En el Art. 133, se señala la elaboración del perfil individual del adolescente, su grado de desajuste biopsicosocial, las condiciones facilitadoras y limitantes para la comisión de un futuro ilícito, sus necesidades especiales para alcanzar un desarrollo sano, la viabilidad de las medidas para dar cumplimiento a éstas y la sugerencia técnica de las medidas de orientación, protección y tratamiento necesarias para la reeducación y reinserción familiar y social del adolescente (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2007). Los inconvenientes a dichas enunciaciones legales se observan en las inadecuadas metodologías de evaluación psicológicas así como al escaso conocimiento de estrategias de reinserción en los profesionales que la ejercen.

En un estudio realizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán por Dzib (2009), se encontró un incremento en las solicitudes de las periciales psicológicas hechas por las instancias de procuración e impartición de justicia, en el período de 2000 a 2007. En el año 2000, el porcentaje requerido de peritajes psicológicos fue del 4.4%, incrementándose en el 2006 a un 49% y a un 56 % en 2007. Los delitos solicitados para su evaluación son: contra la salud (23.6 %), seguidos de delitos sexuales (18%), delitos contra el patrimonio (17.3%), delitos contra la vida (11.1%), y violencia intrafamiliar (4.1%), siendo evaluados más adultos que jóvenes (Chan, 2009). En la tabla 2 se describen los instrumentos más usados en peritajes psicológicos forenses realizados en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán (Dzib, 2009).

Tabla 2.

Instrumentos de evaluación utilizados en peritajes psicológicos forenses en el periodo de 2000 a 2007.

Dimensión evaluada	Técnicas o instrumentos
Inteligencia	WAIS III, Matrices Progresivas de Raven, WISC-R, BETA-2R.
Neuropsicológica	NEUROPSI, Test Gestáltico Visomotor de Bender, AEPS.
Personalidad	16 PF-2, MMPI-2, P-IPG, MCMI-II, Test de la Figura Humana (Karen Machover), Dibujo de la familia, HTTP, TAT, CAT, SAT.
Trastornos Específicos.	STAI, STAXI-2, CAS, STAIC, A-D, Test de Frases Incompletas de Sacks, IDARE.
Psicopatología	PCL-R, PCL: SV.
Riesgo de comportamientos violentos	HCR-20 (psicopatología, S.A.R.A. (contra la pareja), SVR-20(violencia sexual).
Registro psicofisiológico	Polígrafo y Analizador de Voz Éstrés
Conducta no verbal	SVL, CBCA, Lista de Validez, Entrevista cognitiva, Entrevista Forense.

Objetivos

El propósito de esta investigación es conocer la metodología de evaluación psicológica enunciada en los expedientes jurídicos de los menores de edad disponibles hasta la fecha, describiendo los instrumentos, procedimientos y técnicas utilizadas en las evaluaciones psicológicas llevadas a cabo en presuntos delincuentes adolescentes y menores de edad que presentan conflictos con la ley.

Metodología

Muestra

Para realizar el presente estudio, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán concedió la oportunidad de estudiar los expedientes judiciales de los menores y

adolescentes víctimas e infractores, en materia de evaluaciones psicológicas forenses y medidas de tratamientos a los mismos. El 14 de Octubre de 2009 se inició la revisión de expedientes y captura de los datos en el Juzgado Primero de Menores y finalizó el 21 de Diciembre de 2009. La muestra consistió en 162 expedientes con un total de 192 casos, ya que algunos expedientes contenían más de un caso procesado, siendo 63 expedientes del año 2007, los cuales contienen 78 casos, 97 expedientes correspondientes al año 2008 que comprenden 112 casos y 2 expedientes del 2009 con 2 casos.

Los casos revisados corresponden únicamente al año 2008. La muestra de este estudio está constituida por 112 casos de menores y adolescentes relativos a ese año. La procedencia de los menores y adolescentes evaluados se dividió en: Mérida, la capital del Estado, los diversos municipios del Estado y otros estados del país, pudiéndose observar que la mayoría proviene de la capital del estado y la minoría de otros estados aledaños a Yucatán, como Quintana Roo o Tabasco. Las edades promedio de los menores y adolescentes en procesos judiciales son de 16.08 años ($DT=1.43$), siendo el rango de edad de los sujetos de estudios de 12 a 21 años.

Procedimiento

La revisión de los expedientes proporcionada por los tribunales de menores infractores fueron revisados en las instalaciones del tribunal por 6 psicólogos dedicados al área de la Psicología Forense de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, utilizando como organizador de la información una ficha que recogía datos de la metodología y el tratamiento implementados en los menores infractores. Los indicadores metodológicos estudiados son: marco teórico interpretativo, instrumentos, procedimiento y técnicas usadas en el proceso de evaluación, así como las medidas de tratamiento implementado en los menores.

Se realizó un análisis comparativo de estos 112 casos del año 2008, por comenzarse a ejecutar la reforma de la Ley de Justicia para Adolescentes en el estado de Yucatán, presentada el 13 de junio de 2007. Los formatos de evaluaciones psicológicas no reportaron

cambios considerables, con la excepción de que, en el 2008, se implementó el apartado “criminología”. Éste solamente es un apartado y no un área completa como las demás (salud, social, psicológica, educativa y laboral). Otro motivo por el cual se analizaron expedientes del año 2008 es para comparar los datos con una muestra del Estado de Puebla en el 2008. El análisis de los datos recolectados de los expedientes consistió en estadísticas descriptivas, frecuencias y porcentajes, siendo un estudio de tipo exploratorio.

Resultados

De acuerdo con los datos recabados en los expedientes del año 2008 en el juzgado de menores, en la figura 1 se presentan las evaluaciones aplicadas a los menores en el proceso de administración de justicia del 2008.

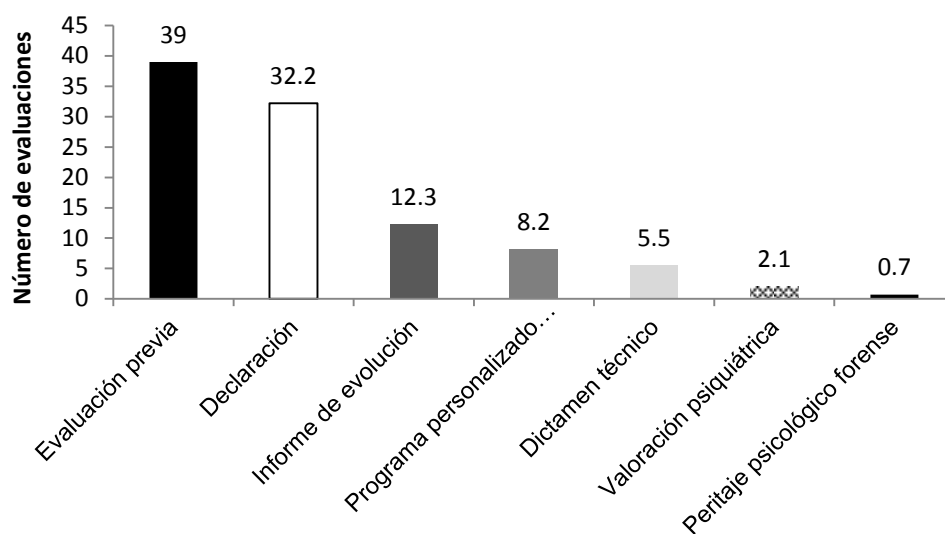


Figura 1. Tipos de evaluaciones llevadas a cabo a petición del juzgado de menores sobre 112 casos en el año 2008.

Se puede apreciar que durante el año 2008 no fueron valorados la mitad de los procesados, siendo el tipo de evaluación de mayor frecuencia la “evaluación previa” y la de menor frecuencia el “peritaje psicológico forense”. En todo el año, solo se llevó a cabo un peritaje psicológico. De acuerdo con Dzib (2006), los peritajes psicológicos más utilizados en la última década en Yucatán, México, han sido los siguientes:

- a) *Opinión psicológica*: percepción del psicólogo sobre alguien. Exhibe atributos de la persona basado en especulaciones de quien lo emite.
- b) *Examen mental*: exploración sistemática de áreas del individuo mediante la observación y el cuestionamiento, con el objeto de determinar su estado mental.
- c) *Impresión*: descripción breve, concreta y parcial de los resultados obtenidos de manera sistemática, en un período corto de tiempo, con instrumentos, técnica y /o procedimientos de evaluación propios de la metodología del área evaluada.
- d) *Diagnóstico y/o evaluación*: evaluación sistemática que tiene como objetivo describir las características de personalidad de un sujeto, señalando si existe o no un trastornos en su comportamiento.
- e) *Peritaje psicológico*: evaluación sistemática que tiene como propósito contestar los cuestionamientos de las autoridades de procuración, impartición y administración de justicia. Su objetivo es describir las características de personalidad de un sujeto en relación a un acto delictivo que se le imputa, señalando si existe o no algún trastorno conductual. Se encuentra enmarcado en los requerimientos que señala la ley en el ámbito pericial.
- f) *Peritaje psico-criminológico*: evaluación sistemática que permite conocer el estado mental, inteligencia, personalidad y peligrosidad de un inculpado, relacionado con el delito que se le imputa. Aporta elementos diagnósticos y sugerencias de medidas de tratamiento, lo que contribuye con pruebas a los jueces.

- g) *Valoración victimológica*: determinar su perfil victimar, así como el grado de participación de la presunta persona ofendida, recomendando medidas de tratamiento.
- h) Peritaje criminológico: evaluación sistemática cuyo objetivo es precisar el grado de peligrosidad, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del sujeto en estudio bajo una óptica integral.
- i) *Contrainforme*: es la discusión científica de la validez y fiabilidad de un informe psicológico.

Con respecto al informe de evolución, el informe escrito puede clasificarse en distintos tipos, ya que esta tipificación es la respuesta al cumplimiento del objetivo pericial. Este es el producto final que comunica la respuesta a la solicitud judicial. Existen las siguientes clasificaciones según Jiménez y Bunce (2006):

1. *El Certificado Psicológico*, se enfoca al ámbito social, únicamente se incluyen los resultados finales, omitiendo el proceso evaluativo, recomendaciones o posibles tratamientos. Ejemplo de ellos son los certificados psicotécnicos (conducir, licencia de armas) o la selección de personal.

2. *El Informe Clínico*, se emplea en el ámbito de la salud, diseñado primordialmente para recopilar el historial de un paciente y en consecuencia volver más fácil el seguimiento terapéutico. El informe en sí no es el objetivo final, sino que funge como un instrumento. Algunos ejemplos los constituyen los informes clínicos realizados tras finalizar un tratamiento psicológico, para justificar una baja laboral, etc.

3. *El Informe Forense o Pericial*, se utilizan el ámbito judicial, específicamente dentro de la Psicología Forense. Este tipo de informe debe ser riguroso al momento de detallar todo el proceso de evaluación que dará lugar a las conclusiones finales. Por ejemplo, los informes realizados en temas de custodia, adopciones, responsabilidad penal.

4. *El Contrainforme* es una crítica o revisión neutra y objetiva de un informe psicológico previamente elaborado, en el que no se ataca a sus autores directa o personalmente, manteniendo un óptimo nivel de profesionalidad en todo momento. El objetivo del contrainforme va dirigido a detectar errores metodológicos y conclusiones erróneas a las que se ha llegado en un informe psicológico anterior, recomendando pautas a seguir así como las mejoras que deberán realizarse para obtener una evaluación psicológica adecuada que permita llegar a conclusiones objetivas, como se observa en la tabla 4.

El segundo lugar de baja frecuencia lo ocupa “la valoración psiquiátrica”, lo que indica que no se tiene un perfil válido y fiable que apoye el tratamiento.

En la figura 2 se observa la metodología utilizada en las evaluaciones psicológicas. Cuando se indicó, ésta se entendió como: entrevistas individuales, historias clínicas y pruebas psicométricas, las antes señaladas reportaron una frecuencia de mayor a menor aparición.

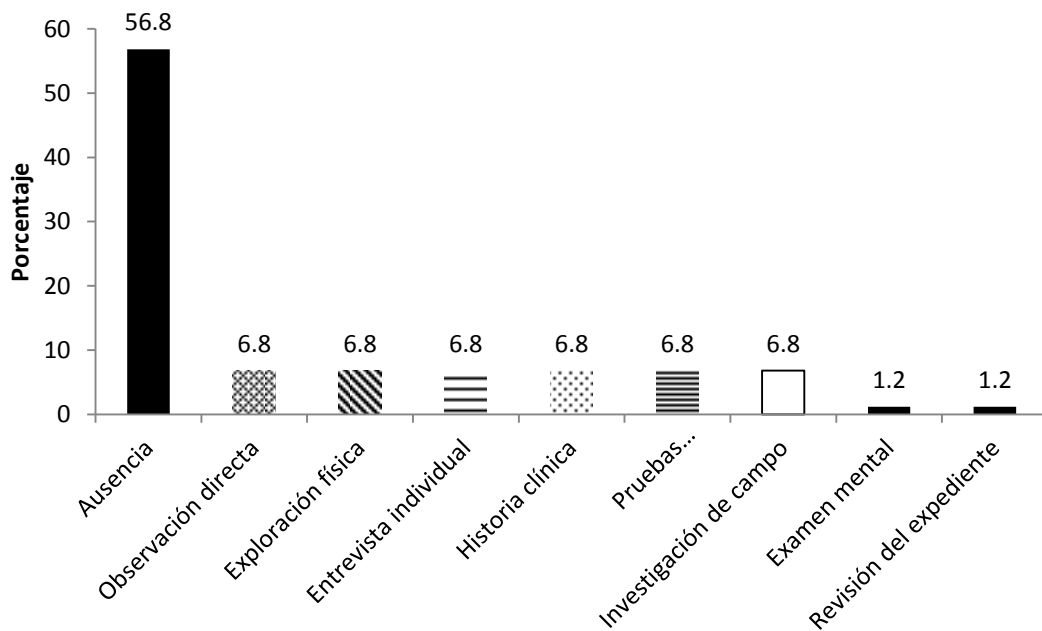


Figura 2. Tipo de metodología utilizada en las evaluaciones del año 2008.

Como puede observarse, casi el 60% de las evaluaciones no cuentan con una metodología determinada. Otras 6 categorías son totalmente uniformes en la estrategia de evaluación que utilizan, lo que podría interpretarse como una falta de discernimiento entre los sujetos evaluados. Por último, se observa que la parte de instrumentos que individualizan la evaluación como la historia clínica y la condición psicológica del sujeto no terminan siendo abordados con profundidad.

El nivel educativo de la mayoría de los menores indica que no cuentan con la educación básica terminada, como se muestra en la figura 3.

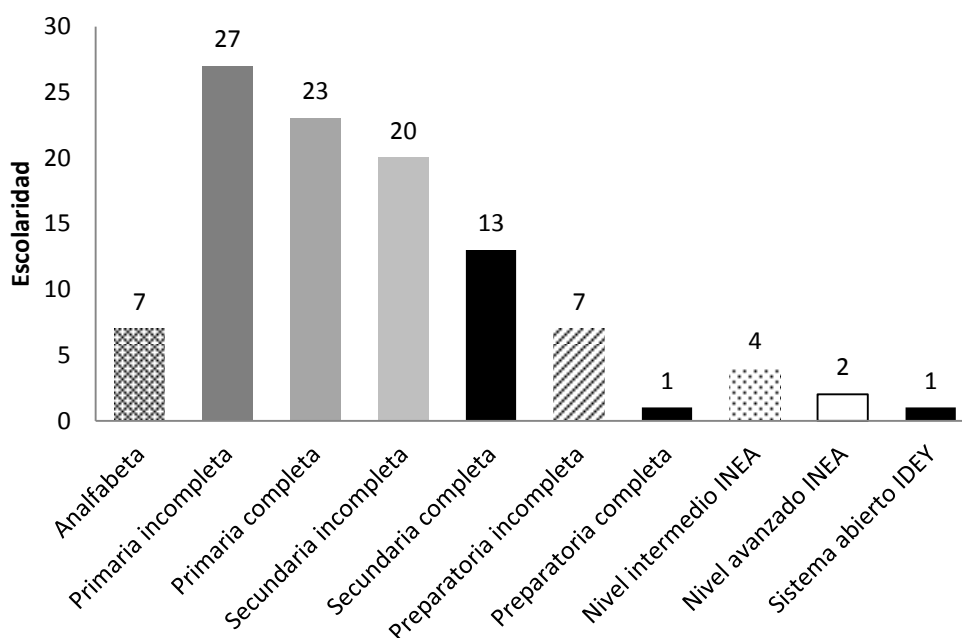


Figura 3. Nivel de escolaridad de los 112 casos de menores y adolescentes del año 2008.

El nivel socioeconómico, por su parte, fue una variable poco reportada y, en los casos reportados, la asignación fue de un nivel socioeconómico bajo. Los resultados se muestran en la figura 4.

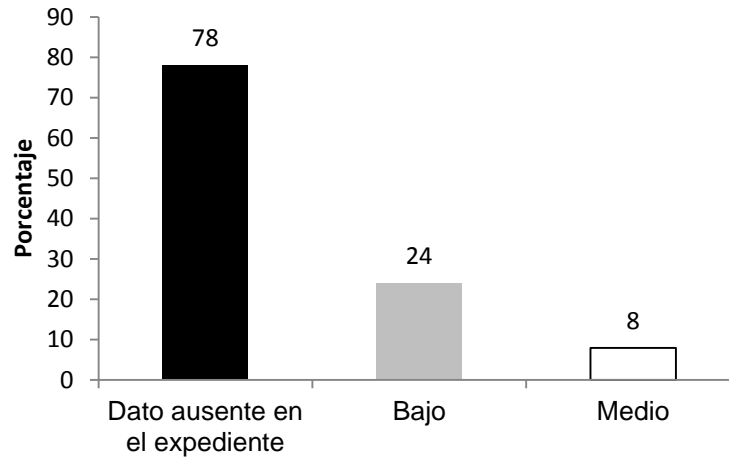


Figura 4. Nivel socioeconómico de los 112 casos de menores y adolescentes reportados en los expedientes del año 2008.

La ocupación de los menores al momento de cometer el delito es otra variable con alta ausencia en los expedientes. Aquellos expedientes que lo contemplan, indican que los menores y adolescentes realizan algún trabajo y estudian (Figura 5).

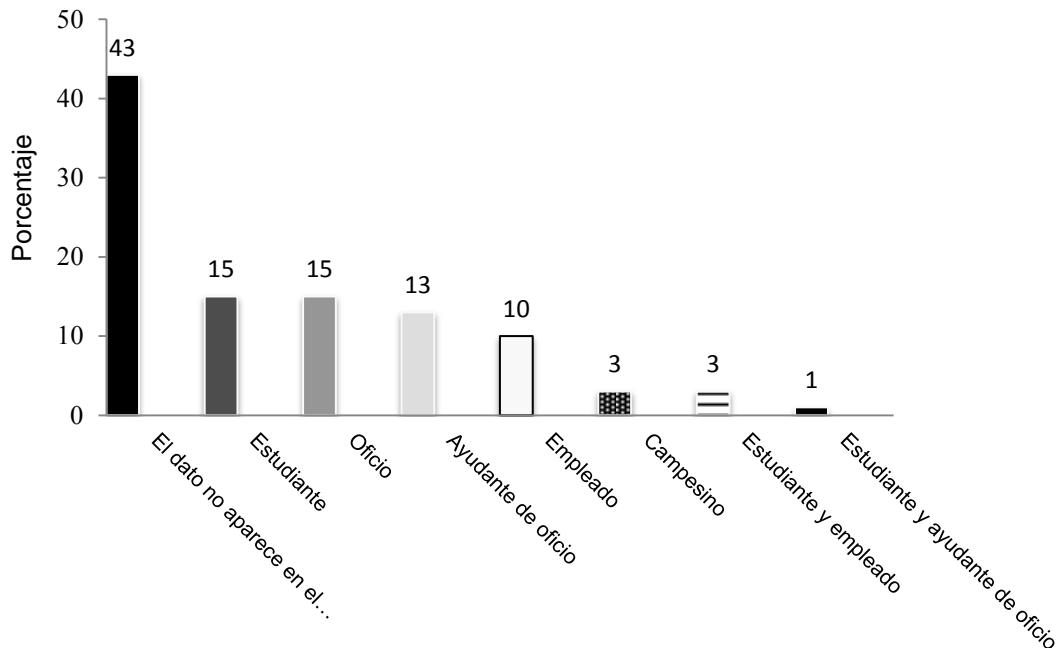


Figura 5. Tipo de ocupación de los menores en los 112 casos del año 2008.

Otro aspecto importante a considerar en las características de los menores y adolescentes es el consumo de sustancias. En la siguiente gráfica, se muestran detalladamente las tres sustancias de mayor consumo: el alcohol, el tabaco y la marihuana. Así mismo, destaca que 21 sujetos no consumen ningún tipo de droga y en 21 casos no señala el tipo de sustancia que consume el menor y adolescente. El tiempo promedio de consumo es de 2.29 años con una *DT* de ± 1.62 con una rango que va de 1 a 7 años.

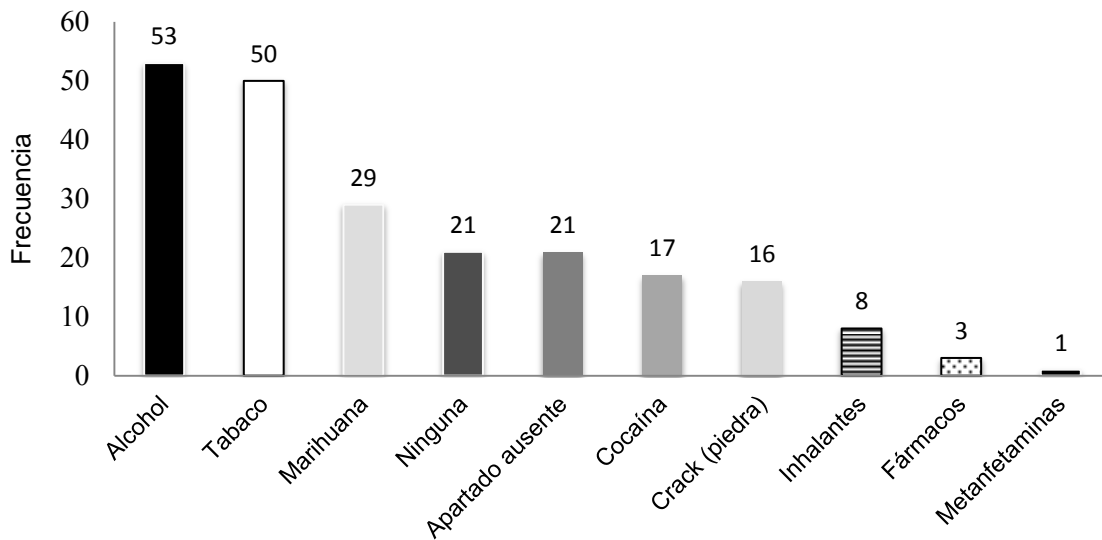


Figura 6. Frecuencia del tipo de sustancias consumidas en los 112 casos evaluados en 2008.

El tratamiento aplicado es otra variable que reporta una alta frecuencia de ausencia. Teniendo solamente informes precisos, es mínimo el número de menores que han tenido tratamiento y solamente uno ha recibido tratamiento en un centro de rehabilitación. A continuación se presentan los resultados detallados (ver figura 7).

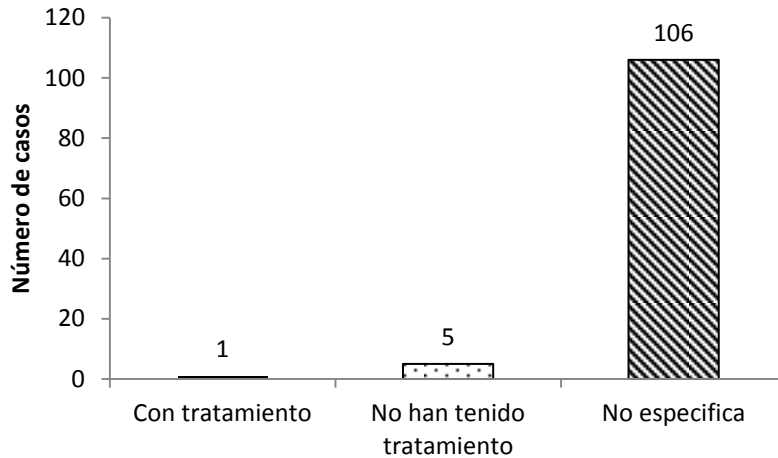


Figura 7. Frecuencia del tratamiento recibido por consumo de sustancias en los 112 casos del año 2008.

Un aspecto relevante en la revisión de los expedientes es el tipo de delito cometido por los menores y adolescentes en procesos de administración de justicia, como se observa en la Figura 8.

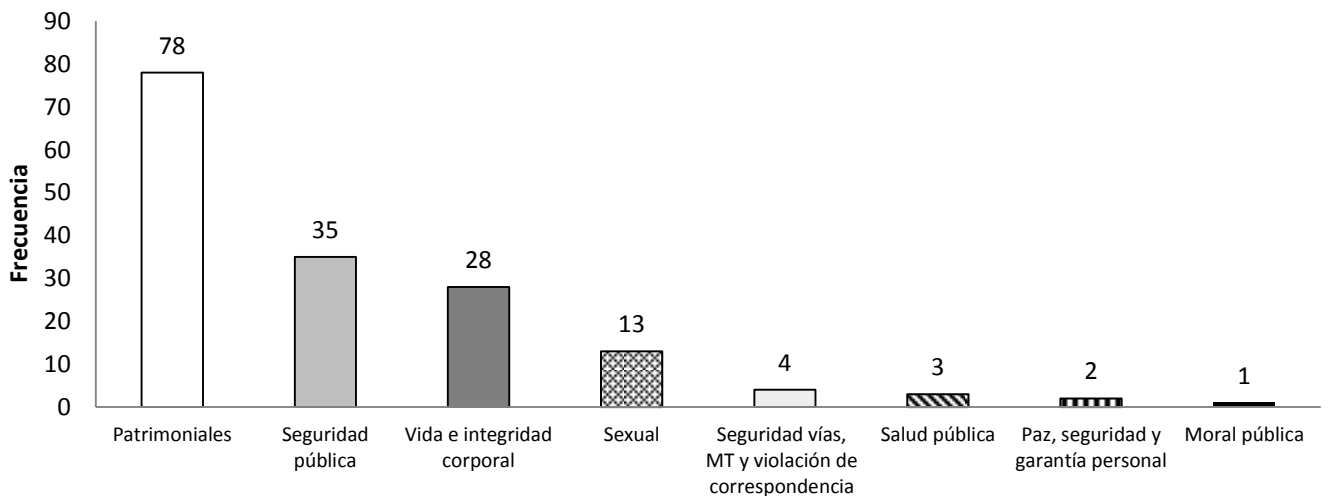


Figura 8. Frecuencia de los tipos de delitos cometidos sobre 112 casos en el año 2008.

Los cuatro delitos con mayor frecuencia son: contra el patrimonio, contra la seguridad pública, contra la vida e integridad corporal y por último los delitos sexuales.

Entre los delitos contra el patrimonio se encontraron las distintas modalidades de robo y el daño en propiedad ajena. Los delitos contra la seguridad pública incluyen la portación de armas e instrumentos prohibidos y asociaciones delictivas como pandillerismo; los delitos contra la vida e integridad corporal comprenden lesiones, homicidio, ataques peligrosos y homicidio en razón del parentesco y en lo referente a los delitos sexuales, se destaca el abuso sexual, estupro y violación.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Seguridad Pública (2009), los datos proporcionados por los consejos tutelares de menores indican que el grupo de menores infractores usuarios de drogas, el 95.8%, es población masculina. Las drogas de mayor consumo son cocaína y marihuana y la mayor frecuencia de la infracción cometida fue robo con un 89.4%. En cuanto al nivel educativo el 54.9% contaba con escolaridad máxima de primaria.

Con respecto a la evaluación de los factores protectores, y manteniendo similitud como las anteriores variables descritas, aproximadamente la mitad no reporta dicho indicador. En los casos en que sí fueron estudiados los factores protectores, se encontró que la mayoría de las veces los menores y adolescentes no poseen este tipo de factores. En segundo lugar, se encuentran las habilidades sociales, con otros factores de baja frecuencia (ver figura 9).

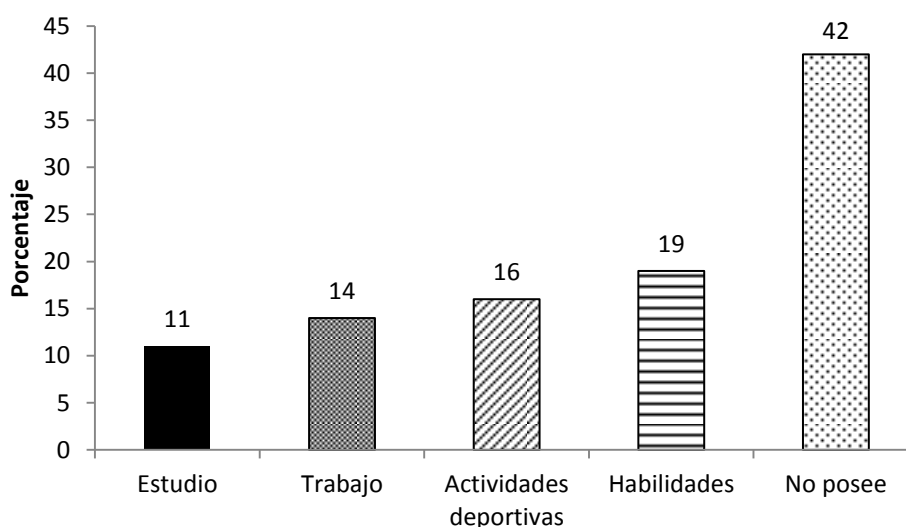


Figura 9. Porcentaje de factores protectores del año 2008.

Las redes de apoyo para menores y adolescentes de igual manera son azarosas, al tener los infractores una mediana posibilidad de ser apoyados positivamente por sus familias u otros agentes sociales (ver figura 10).

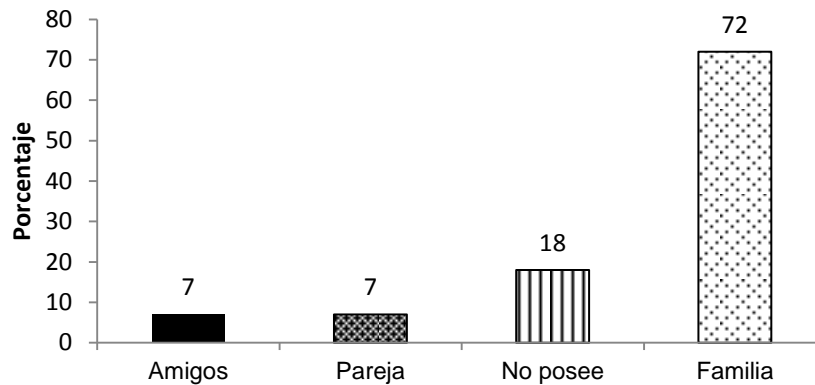


Figura 10. Porcentaje de los agentes sociales de apoyo.

Posterior a las evaluaciones, y después de tomar en cuenta las pruebas y testimonios, un juez dicta sentencia e impone diversos tipos de medidas dependiendo del tipo de delito cometido. Entre los tipos de medidas están: el internamiento en centros especializados, suspensión del proceso a prueba, tratamiento externo, reparación del daño, mediación y conciliación, internamiento en centros especializados y medida cautelar como la vigilancia (ver Tabla 3). En el 2008, la medida que se utilizó con mayor frecuencia es el internamiento en centros especializados, seguida del tratamiento externo y de la medida alterna de suspensión del proceso a prueba. Por el contrario, la medida con menor frecuencia de aplicación fue la medida cautelar de vigilancia.

Tabla 3.

Tipos de medidas impuestas en el año 2008.

Medida	Frecuencia	Porcentaje
Internamiento en centros especializados	27	31.40
Suspensión del proceso a prueba	15	17.44
Tratamiento externo	15	17.44
Reparación del daño	11	12.79
Mediación y conciliación	10	11.63
Tratamiento externo y reparación del daño	4	4.65
Mediación y conciliación y reparación del daño	2	2.33
Internamiento en centros especializados y reparación del daño	1	1.16
Medida cautelar (vigilancia)	1	1.16
Total	86	100

La duración media de la medida es de 1.30 años con una $DT \pm 1.02$, un mínimo de .20 años y un máximo de 5 años. Esto se debe a que se implementaron medidas alternativas como la suspensión del proceso a prueba y la mediación y conciliación, las cuales generalmente duran menos de un año.

Las medidas concluyen por motivos de: otorgamiento del perdón, cumplimiento de sentencia y conclusión anticipada de las medidas. Hay ocasiones en las que no se llega a sentencia. Esto ocurre por diferentes motivos: auto de no sujeción a proceso, acción de remisión, exclusión de responsabilidades debido a retraso mental, prescripción de la acción persecutoria, domicilio ignorado, absolución, declinación de competencia del Centro Especializado en la Aplicación De Medidas Para Adolescentes (CEAMA), y caso archivado. En la tabla 4 se puede apreciar que el motivo de conclusión con mayor frecuencia es el otorgamiento del perdón con un 41.03% y el cumplimiento de la medida impuesta con un 17.45%, aunque el 19.87% continúa cumpliendo la medida. Los casos únicos por los que se concluyó la medida, fueron porque se cumplió anticipadamente con las medidas impuestas y porque el caso fue archivado, ambas con 0.64%.

Tabla 4.

Motivo de conclusión de las medidas y de los casos del año 2008.

Motivo de conclusión	Frecuencia	Porcentaje
Otorgamiento del perdón	64	41.03
Cumplió con la medida	28	17.95
Continúa con la medida	31	19.87
Auto de no sujeción a proceso	11	7.05
Acción de remisión	9	5.77
Exclusión de responsabilidades debido al retraso mental	3	1.92
Prescripción de la acción persecutoria	2	1.28
Domicilio ignorado	2	1.28
Absolución	2	1.28
Declinación de competencia del CEAMA	2	1.28
Conclusión anticipada de las medidas	1	0.64
Caso archivado	1	0.64
Total	156	100

Discusión

Como podemos observar, los perfiles de los menores y adolescentes delincuentes en el mundo y en México son similares. Existe una tendencia institucional a reestructurar sus leyes para la protección de los infractores. Estas adecuaciones legales requieren la implementación de procesos de evaluación y el diseño de programas de tratamiento. La ley tiene por objeto no estigmatizar al menor evaluado por lo que presenta de manera integral el diagnóstico con el tratamiento al presuponer que los menores serán reinsertados a la sociedad. Lo anterior violenta la metodología de evaluación psicológica ya que lo primero es el diagnóstico para luego llevar a cabo la intervención. En su conjunto, al revisar los expedientes de los menores se puede tener dos ópticas: la legal (no estigmatizar, que es igual a diagnóstico, sin diferenciarlo de la intervención) y la psicológica (diagnóstico más la intervención). En Yucatán, México, tanto en el proceso de evaluación como de tratamiento existen deficiencias, como se observaron en los resultados de los expedientes

judiciales estudiados. Alrededor del 50% de las diferentes variables que se requieren en una evaluación no fueron reportadas, con lo cual no se sabe si se realizan o si se simplemente se omitió el dato. Con respecto a la metodología, se puede apreciar la gran ausencia de un método específico para la evaluación de los menores junto con una observada falta de discernimiento entre los sujetos al observar gran uniformidad en el empleo de las diferentes técnicas a través de los distintos expedientes. Además, hay un abordaje muy pobre de la evaluación individualizada del menor (historia clínica, examen mental y revisión del expediente). De igual forma se observó la ausencia de información de los programas de tratamiento y por lo tanto no es posible evaluar su éxito. Esto llevó al objetivo general de esta tesis, diseñar y desarrollar protocolos de evolución psicológica que cumplan los lineamientos que marca la legislación así como la metodología científica, agregando la implementación computarizada a través de software de evaluación psicológica.

De acuerdo con la investigación realizada por Welsh y Farrington (2006), se llegó a la conclusión de que las mejores evaluaciones suelen demostrar que los programas basados en la familia son efectivos para disminuir la delincuencia posterior de los hijos. De igual forma, Beelmann y Lösel (2006), mencionan que una estrategia más popular para niños como medidas de prevención de la delincuencia es el entrenamiento en habilidades sociales, además de los programas cognitivo-conductuales, que fueron los más destacados.

Las sanciones y el apoyo a los programas de intervención se han conciliado en los últimos años (Garrido y Morales ,2003), al organizarse la intervención correccional entre las sanciones y programas de tratamiento acordes con las características y necesidades de quienes las reciben. Ello permite consecuencias legítimas al comportamiento delictivo, lo que a su vez constituye espacios de socialización y oportunidades para que se aprendan habilidades para la vida conforme a la legalidad, reducción de la reincidencia y fomento del comportamiento prosocial. Asimismo, cuando las sanciones propuestas para reducir el comportamiento delictivo de los jóvenes suelen ir desde las más flexibles (como la supervisión en libertad condicional, la restitución del daño o el pago de multas) hasta las más estrictas (como la pérdida de libertad), apuestan así por la reinserción social y, por consiguiente, la disminución de la reincidencia.

En lo relativo a la reincidencia, Garrido, Morales y Sánchez-Meca (2006), hicieron un estudio que consistió en analizar la afectividad de las intervenciones encaminadas a disminuir la reincidencia cuando los jóvenes son devueltos a su comunidad. Estas intervenciones incluyen enfoques psicológicos (no-conductuales, conductuales y cognitivos), sociales y procedimientos y métodos educativos, así como las condiciones ambientales, dirigidas a apoyar el aprendizaje de comportamientos y actitudes prosociales (por ejemplo las comunidades terapéuticas). En su investigación, estos autores mencionan que los resultados reflejan que los métodos cognitivo-conductuales fueron los más efectivos en cuanto a los tratamientos implementados en centros cerrados o prisiones juveniles para prevenir la reincidencia de delincuentes juveniles graves (violentos y habituales), en edades comprendidas entre los 12 y los 21 años, puesto que se produjo una reducción de la reincidencia del 7%.

El proceso ideal sería que se realizara primero una evaluación previa, posteriormente un dictamen técnico para ampliar la información recabada y, a partir de esto, armar un programa personalizado de ejecución, y por último, una evaluación de avances para rendir los “informes de evolución”. En casos especiales, como abuso sexual, se solicitó la realización de valoraciones psiquiátricas y de peritajes psicológicos.

Referencias

- Arellano Trejo, E. (2006). *Justicia especializada para adolescentes. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*. Recuperado el 19 de enero de 2010 de www3.diputados.gob.mx/.../Documentos%20de%20Trabajo%207.pdf
- Barea Mellado, J. y Villegas Marín, C. (2002). La entrevista Psicológica Penal Forense. En S.V. (Coord.). *Manual de Psicología Penal Forense* (pp. 255- 292). Barcelona: Atelier.
- Beelmann, A. y Lösel, F. (2006). Child social skills training in developmental crime prevention: Effects on antisocial behavior and social competence. *Psicothema*, 18 (3), 603-610.

- Capdevila Capdevila, M., Ferrer Puig, M. y Luque Reina, E. (2005). *La reincidencia en el delito en la justicia de menores*. Recuperado de www.criminologia.net/pdf/reic/ano7-2009/a72009art6.pdf
- Castellanos, F. (2004). *Jóvenes en la cárcel y políticas públicas en México*. Red Americana de Intervención en Situaciones de Sufrimiento Social. [Versión electrónica]. Recuperado de http://www.raiss.cl/boletin4/jovenes_carcel.pdf
- Chan Camal, D. (2009). *La delincuencia juvenil se dispara*. El móvil de los delitos es comprar drogas y alcohol. Diario de Yucatán.
- Clemente, M. (1998). *Fundamentos de la psicología jurídica*. España: Pirámide.
- Coy, E. y Torrente, G. (1997). Intervención con menores infractores: Su evolución en España. *Anales de Psicología*, 13(1), 39-49.
- Diario Oficial de la Federación (2005). *Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Dzib-Aguilar, J. P. (2009). *Estrategias para la protección de los menores, en el sistema de justicia en Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos*. Número 108603. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México.
- Dzib-Aguilar, J. P. (2009). *Evolución metodológica de las periciales psicológicas en materia penal y civil-familiar en Yucatán, México*. Tesina de Doctorado no publicada. Universidad de Granada, Granada, España. Versión corregida.
- Dzib-Aguilar, J. P. y Ordoñez, G. (2010a). *Glosario Psicológico Jurídico: Términos Psicológicos y Legales*. Recuperado de http://www.psicologia.uady.mx/glosario_juridico/index.html
- Garrido Genovés, V. y Morales Quintero, L. A. (2003). *Jóvenes en el Sistema de Justicia: la esperanza de la intervención*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Universidad de Valencia.
- Garrido Genovés, V., Morales, L. A. y Sánchez-Meca, J. (2006). What works for serious juvenile offenders? A systematic review. *Psicothema*, 18(3), 611-619.

- Gutiérrez, G. (2007). *Aumenta reincidencia de menores delincuentes*. El Universal. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/154502.html>
- Instituto Ciudadano para Estudios Sobre la Inseguridad A. C. (2007). *Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad* (prensa).
- Instituto Nacional de Seguridad Pública (2009). *Encuesta Nacional de Adicciones 2008, Resultados por entidad federativa, Yucatán*. Recuperado de <http://www.conadic.salud.gob.mx/pie/ena2008.html>
- Jiménez, E. M. y Bunce, D. (2006). Concepto de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre Psicología y Derecho. En Sierra, J. C., Jiménez, E. M. y Buela-Casal, G. (Coords). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 70-85). España: biblioteca nueva.
- Ley de justicia para Adolescentes para el Distrito Federal (2007). *H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, México.
- Millán González, O. (2008). *Análisis estadístico del registro nacional de menores infractores*. Diario de San Diego. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/Leyes/MEXLEY18.pdf>
- Secretaría Federal de Seguridad Pública. (2008). *Estadísticas asociadas con comportamiento delictivo*. Recuperado el 16 de agosto de 2008
- Soria, V. M. A., Garrido, G. E., Rodríguez, E. R. y Tejedor de Felipe, D. (2006). *Psicología Jurídica. Un enfoque criminológico*. España: Delta Publicaciones.
- Welsh, B. C. y Farrington, D. P. (2006). Effectiveness of family-based programs to prevent delinquency and later offending. *Psicothema*, 18(3), 596-602.
- Yucatán Ahora. (2009). *Aumenta gradualmente los delitos de robo entre jóvenes*. Recuperado de http://yucatanahora.com/noticias/yucatan_5/aumenta-gradualmente-delitos-robo-entre-jovenes_9396

CAPÍTULO 5

Análisis de Protocolos de Evaluación Psicológica Forense para Menores Víctimas y Victimarios

Justificación

El tratamiento integral que merecen los niños y adolescentes en diferentes etapas y circunstancias críticas de su vida, promueve una atención basada en una óptica evolutiva biopsicosocial que apueste por la adaptación saludable, por lo que es de vital importancia implementar protocolos de evaluación y tratamiento a los niños y adolescentes que se ven implicados en un proceso legal, como víctimas o victimarios.

La evaluación psicológica es un quehacer fundamental en todas las áreas de aplicación de la Psicología (Zaldívar, 2000). Por su parte, el psicólogo forense debe poseer conocimiento suficiente de las características del Sistema Jurídico en el que va a operar (García, Robles y González; en García, 2010), y es tarea prioritaria de la Psicología Forense, según Grisso (1987), establecer nuevos modelos conceptuales, diferentes a los que se usan en la Psicología Clínica. Así mismo, el psicólogo forense tiene que establecer los objetivos de la evaluación y construir procedimientos que resulten legalmente relevantes y traducir los aspectos psicológicos para que resulten útiles desde el punto de vista legal. Esto se logra a través de los informes periciales, los cuales, según Soria (1996), deben adecuarse y enmarcarse dentro del ámbito jurídico, apartándose de la visión estrictamente clínico- psicopatológica. No cabe duda de que las técnicas utilizadas resulten semejantes, pero también los objetivos que se persiguen varían considerablemente.

La evaluación Psicológica en el ámbito penal es una de las actividades más difíciles en la práctica profesional de un psicólogo forense, debido a la gran responsabilidad ética que implica. Un error en un peritaje tiene consecuencias muy graves, dado que determina el futuro de una persona. El evaluado, la mayoría de las veces, no está motivado a participar y sí a mentir o fingir. Se dificulta la evaluación debido a que el comportamiento y/o trastornos se valoran de forma retrospectiva en el tiempo. La no definición del objetivo pericial lleva al uso de diferentes modelos, técnicas

y áreas diferentemente evaluadas así como a resultados distintos de la misma peritación (Buela, 2006).

El peritaje psicológico en niños y adolescentes forma parte de la evaluación psicológica forense que tiene como producto un informe psicológico. Jiménez y Bunce (2006) lo definen como un resumen detallado por escrito de todo el proceso llevado a cabo para realizar una evaluación psicológica y en la que se puede hacer recomendaciones para posibles tratamientos o intervenciones relacionadas con el caso en cuestión.

Todo peritaje psicológico incluye por fuerza una evaluación psicológica forense y es considerado como un medio de prueba en el estado de Yucatán, México, cuya finalidad es aportarle elementos al juez para tomar una decisión.

Evaluación psicológica forense

La evaluación psicológica forense se hace en sujetos acusados, víctimas y testigos (Barea y Villegas, 2002). Dicha evaluación es reconocida por la ley como un medio de prueba. En Yucatán, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán (2003), en su artículo 115, reconoce como medios de prueba los siguientes: confesión, inspección y reconstrucción de hechos, dictámenes de peritos (evaluación psicológica forense), declaración de testigos, documentos públicos y privados y las presunciones.

El desarrollo actual de la evaluación psicológica forense puede ofrecer a la procuración e impartición de justicia cuatro pruebas que auxilien al proceso legal, las cuales deben vincularse con los medios de prueba legales (Figura 1):

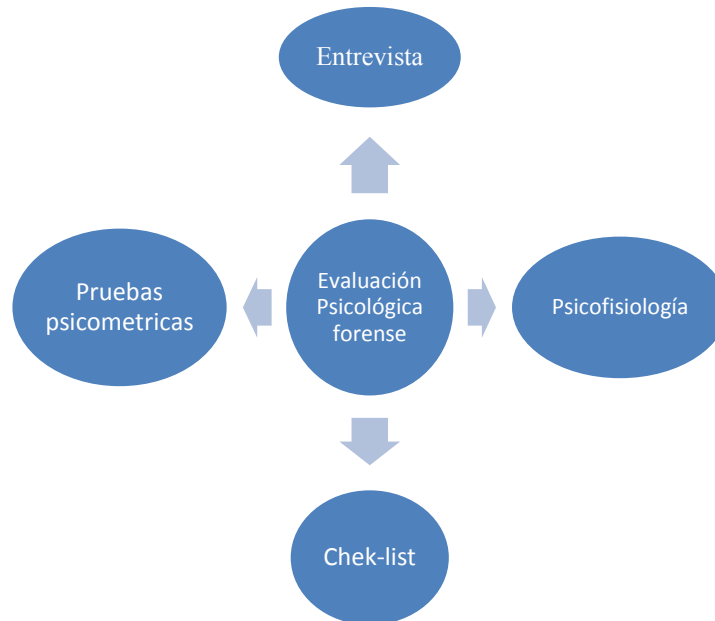


Figura 1. Herramientas de la evaluación psicológica Forense.

1. Los indicadores que el psicólogo puede exhibir y demostrar producto de la entrevista y el interrogatorio.
2. Los productos cualificados y cuantificados que se adquieren como resultado de la aplicación de test psicométricos y proyectivos.
3. Las listas de chequeo (checklist), que son producto de los beneficios de los dos anteriores.
4. Los indicadores numéricos que se obtienen al medirse las respuestas psicofisiológicas de las personas evaluadas.

Las evaluaciones psicológicas forenses, al ejecutarse en el área legal, conllevan la vinculación de indicadores psicológicos con evidencias legales que son los medios de pruebas, establecidos en las leyes de cada país (Dzib, 2010).

Las experiencias empíricas y las especulaciones metodológicas dieron paso a procesos de peritación. Hoy día se sistematizan los protocolos periciales que cubren las evaluaciones psicológicas en espacios jurídicos.

Romero (1993) decía que no existe un modelo de forma obligatoria para realizar los peritajes, dado que cada profesional tiene un estilo propio. Sin embargo, establece que hay elementos que no deben faltar en el informe pericial, tales como especificar quién hizo el peritaje, quién lo solicitó, el motivo por el que se realiza y las técnicas de diagnóstico utilizadas. De la misma forma, si bien el contenido del informe lo hace el profesional, conviene contestar a las preguntas que han sido formuladas por los tribunales.

Siguiendo con las fases de un peritaje, Soria (2002), establece que el primer paso que debe realizar todo perito psicólogo es plantearse la evaluación como un todo, por lo cual debe leer detalladamente todos los documentos disponibles y solicitar toda la información adicional que considere. Otro aspecto relevante es la preparación de la entrevista, por lo que es necesario diseñarla, estableciendo de forma clara y precisa las preguntas que se le van a realizar al sujeto, formular hipótesis a confirmar o rechazar y diferenciar entre los aspectos centrales y periféricos en la información a recabar. Una vez establecido el marco del peritaje, ya podemos realizar la evaluación, la cual, según la Law Society (1996; en Soria, 2002) debe incluir:

- a) La información básica del cliente.
- b) Datos identificativos de la pericial solicitada.
- c) La propuesta de evaluación demandada.
- d) Información sobre el método utilizado.
- e) Listado de documentos y material disponible para realizar la evaluación.
- f) Fuentes de Información.
- g) Detalles sobre la observación conductual del evaluado.
- h) Resultados.
- i) Conclusiones y opiniones.
- j) Datos identificativos del perito evaluador.
- k) Cierre.

Para Barea y Villegas (2002) las fases del proceso de un informe pericial psicológico o de evaluación psicológica forense son las siguientes:

- I. Revisión de la información complementaria del expediente.
- II. La entrevista inicial como técnica básica.
- III. La selección de estrategias y técnicas a emplear.
- IV. Integración y valoración de los resultados.

Por su parte, Dzib y Peña (2005) plantean las siguientes etapas para realizar una pericial psicológica:

I. Formalidades Legales: El perito recibe notificación del juez y se ratifica en el cargo.

II. Planificación del Peritaje: Coordinación de la evaluación en tiempos y actividades. Definición del objetivo de la evaluación, metodología y equipo evaluador.

III. Información del Caso: revisión del expediente, periódicos y toda fuente de información útil.

IV. Entrevista Inicial: Explicación al sujeto evaluado del procedimiento a seguir: número de sesiones, instrumentos a utilizar, identificación oficial de participantes, y versión de los hechos.

V. Estado Psicológico de los peritos: Manejar el estrés, disminuir la subjetividad y manejo de la información obtenida.

VI. Selección de Instrumentos: La elección de los instrumentos lo determinan los objetivos del peritaje solicitado.

VII. Uso de los instrumentos y técnicas: Los instrumentos de evaluación utilizados son: entrevistas, mediciones psicométricas, mediciones psicofisiológicas y técnicas de evaluación de la veracidad.

VIII. Reporte de los resultados: Sustento de los resultados encontrados con evidencias. Presentado con un lenguaje comprensible para los solicitantes y otros profesionales.

Para Buela (2006), las fases del proceso de evaluación son:

1. Información del caso: Recabar la mayor información del caso.

2. Planificación del Peritaje: Organizar el procedimiento del peritaje, basándose en la demanda del peritaje y la información obtenida en la entrevista inicial con el sujeto. Con lo anterior se seleccionará el modelo más adecuado de evaluación.
3. Aplicación de las pruebas: El psicólogo forense debe aplicar las pruebas en un contexto ambiental, temporal y personal adecuado que garantice la calidad de los datos obtenidos.
4. Control de la simulación: El perito debe considerar siempre un intento de mentira.
5. Análisis de los resultados: Ver si los datos obtenidos entre las distintas pruebas son coherentes, así como con la información adicional de que se dispone. Comprobar si se cumplen las hipótesis.

Se propone de manera general, que el análisis de resultados se realice de la siguiente manera:

- I. Análisis y comparación de la información obtenida
- II. Cotejar los datos obtenidos, estableciendo la congruencia entre los datos obtenidos en relación con el hecho que se investiga.

La entrevista en la Evaluación Psicológica Forense en menores y adolescentes víctimas de delito

Lo primero que debe hacer el psicólogo forense cuando evalúa a un menor o adolescente que ha sido víctima de algún delito, es recabar la información necesaria que le permita esclarecer el hecho del cual fue víctima. Para recabar dicha información y poder llegar a conclusiones válidas dispone de dos herramientas fundamentales: la entrevista psicológica y la observación del menor y su entorno. Durante el proceso de entrevista y observación, también busca detectar indicadores fisiológicos, emocionales, conductuales y sociales (Fernández-Ballesteros, 2002).

Fernández-Ballesteros (2002), indican que para realizar una buena entrevista de evaluación, es necesario recabar datos de numerosas fuentes, no solo de la víctima sino también de su familia, médico, servicios sociales, etc.

La fase de entrevista consta de tres partes: (a) fase de preparación, (b) fase de entrevista y (c) fase final de la entrevista o de cierre.

La fase de preparación, abarca desde el momento en el que se recibe la solicitud de evaluación del menor hasta el momento en que se tiene contacto con él y su familia. Es durante ésta fase cuando se lleva a cabo la recopilación de información disponible sobre el caso: denuncia, diligencias ministeriales, pruebas practicadas, lectura de otros informes existentes al respecto, entrevistas anteriores, etc. (Fernández-Ballesteros, 2002).

La entrevista es la principal prueba con la que el psicólogo forense cuenta y puede ser una entrevista clínica semiestructurada que posibilite expresarse libremente al peritado, o estructurada para valorar temáticas forenses como actitudes facilitadoras de violencia hacia la mujer, actitudes educadoras en los padres, investigación del abuso sexual infantil, valoración del trastorno de estrés postraumático, valoración neuropsicológica, etc. Al igual que con los menores delincuentes, la aplicación de instrumentos psicométricos es una herramienta básica. Vázquez (2007) menciona los siguientes:

- a) El Cuestionario de ansiedad estado/rasgo de Spielberger (STAXI; Spielberger, Jacobs, Russell y Crane, 1983).
- b) La escala de evaluación de la ansiedad de Hamilton (ARS; Hamilton, 1959).
- c) El Inventario de depresión de Beck (BDI; Beck, Ward y Mendelson, 1961).
- d) Escala para la valoración de la depresión de Hamilton (HRS; Hamilton, 1967).
- e) El Children Depression Inventory de Kovacs y Beck (CDI; Kovacs, 1984).

- f) El Índice de impacto del suceso de Horowitz (IES, Sundin y Horowitz, 2002)
- g) El Cuestionario de evaluación del autoconcepto (Martorell, Aloy, Gómez y Silva, 1993).
- h) La escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático (Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta, y Sarasúa, 1997).
- i) La escala de autoestima de Rosenberg (1965).
- j) La escala de inadaptación de Echeburúa, Corral y Fernández Montalvo (2000).
- k) El inventario de cogniciones postraumáticas (Foa, Ehlers, Clark, Tolin y Orsillo, 1999)
- l) La entrevista de valoración de peligrosidad (De Luis, 2001).
- m) La pauta de entrevista para víctimas de violencia doméstica (Spousal Assault Risk Assessment Guide, SARA; Kropp, Hart, Webster y Eaves, 2005).
- n) El inventario de miedos modificado de Veronen y Kilpatrick (1983).

Los anteriores instrumentos son algunos utilizados tanto en menores delincuentes como en las víctimas. Los menores y adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales, son evaluados con técnicas estandarizadas y protocolos establecidos. Entre las técnicas empleadas para evaluar al menor víctima de abuso sexual, existen protocolos que han sido desarrollados y estandarizados en Estados Unidos o en países de habla inglesa (Fernández-Ballesteros, 2002), tal como el Protocolo de Entrevista Forense del Estado de Michigan para menores que presuntamente han sido objeto de abuso sexual. De igual forma, Cantón y Cortés (2006) mencionan algunas guías significativas, tales como: la Guía de Poole y Lamb, el Protocolo del Centro para la Protección Infantil y el memorando de la Buena Práctica.

En determinadas ocasiones se puede aplicar también la entrevista cognitiva, la cual es una técnica de recolección de información y que consiste en cuatro técnicas generales de incremento de la memoria y en varias técnicas mnemotécnicas específicas. Sin embargo, dado que es una técnica que requiere determinadas habilidades cognitivas

(procesos relacionados con la memoria principalmente), presenta serios inconvenientes para ser utilizada con menores. Además, algunas de sus técnicas pueden ser catalogadas como sugestivas, por lo que se puede introducir información que puede modificar el recuerdo de los hechos acontecidos (Fernández-Ballesteros, 2002).

Normatividad para la evaluación y tratamiento minoril

A continuación se presentan las reglas de La ONU acerca de la atención al menor delincuente:

1. En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior” (Reglas de Beijing, 1985).

2. Se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e intradisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo y otras instituciones pertinentes, y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto (Directrices de Riad, 1990).

3. Todos los informes, incluidos los registros jurídicos y médicos, las actas de las actuaciones disciplinarias, así como todos los demás documentos relacionados con la forma, el contenido y los datos del tratamiento deberán formar un expediente personal y confidencial, que deberá ser actualizado, accesible sólo a personas autorizadas y clasificado de forma que resulte fácilmente comprensible. Siempre que sea posible, todo menor tendrá derecho a impugnar cualquier hecho u opinión que figure en su expediente, de manera que se pueda rectificar las afirmaciones inexactas, infundadas o injustas. Para el ejercicio de este derecho será necesario establecer procedimientos que permitan a un tercero apropiado tener acceso al expediente y consultarlo, si así lo solicita. Al quedar en

libertad un menor su expediente será cerrado y, en su debido momento, destruido (Reglas para la protección de menores privados de libertad, 1990).

En las leyes nacionales, la Ley de justicia para adolescentes del estado de Yucatán (2006) establece:

1. Informar al Adolescente de los derechos que le garantizan los ordenamientos aplicables.
2. Poner al Adolescente, inmediatamente y sin demora, a disposición del Ministerio Público.
3. Auxiliar de modo prioritario, a las personas menores de 18 años de edad que se encuentren amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
4. En los casos de duda acerca de la edad de la persona detenida en flagrancia, presumir que se trata de adolescentes o niños, según sea el caso.
5. Salvaguardar la vida, la dignidad e integridad física de niños, niñas y adolescentes que estén bajo su custodia, en tanto sean puestos a disposición del Ministerio Público, y manejar con discreción todo asunto relacionado con niñas, niños y adolescentes, evitando su publicidad.
6. La edad a considerar, será la que tenía la persona al momento de realizar las conductas que se ajustan a los tipos delictivos establecidos en las normas penales del Estado.
7. Al momento que la fiscalía tenga conocimiento de la probable comisión de una conducta tipificada como delito por las normas penales del Estado por un adolescente, dictará todas las medidas necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, e impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho, los instrumentos, cosas, objetos o efectos del mismo; determinar qué personas fueron testigos; evitar que esta conducta se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la investigación, procediendo a la retención de los probables responsables en los casos de flagrancia.

8. En caso de flagrancia en la comisión de una conducta tipificada como delito grave en la presente ley, el Ministerio Público debe remitir al adolescente al área de internamiento provisional del centro.
9. El Ministerio Público pondrá en inmediata libertad al adolescente a quien se atribuya la comisión de una conducta tipificada como delito por las normas penales del Estado, una vez que acredite tener menos de catorce años de edad cumplidos, debiéndolo entregar a sus representantes legales o a quien conforme a la ley corresponda.

Por su parte la Ley de Justicia para adolescentes del Distrito Federal (2007), expresa:

1. Todo adolescente que se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales será sujeto al régimen especializado previsto por esta Ley. Ningún adolescente podrá ser juzgado como adulto ni se le aplicarán sanciones previstas por las leyes penales para adultos.

2. Los adolescentes responderán por sus conductas tipificadas como delitos en la medida de su responsabilidad en forma diferente a los adultos. Cuando el adolescente sea privado de su libertad, por la aplicación de una medida cautelar de aseguramiento o de tratamiento en internación, tendrá que estar en lugares distintos al de los adultos y separados por edades y por sexo.

3. La responsabilidad de los adolescentes se fincará sobre la base del respeto irrestricto al principio de culpabilidad por el acto y no admitirá bajo ninguna circunstancia consideraciones acerca de la personalidad, peligrosidad, ni de cualquier otra que se funde en circunstancias personales del autor de la conducta tipificada como delito.

4. El proceso tiene como objetivo resolver si un hecho es o no una conducta tipificada como delito, determinar la responsabilidad o irresponsabilidad de los adolescentes a quienes se atribuya la conducta tipificada como delito e imponer las medidas de orientación, protección y tratamiento que procedan con arreglo a esta Ley.

5. Toda persona que tenga acceso al expediente donde conste la averiguación previa o el proceso estará obligada a no divulgar o publicar cualquier dato que obre en los mismos. Principalmente los referidos a la identidad del adolescente.

6. Cuando se trate de conductas tipificadas como delitos culposos, el agente del Ministerio Público entregará de inmediato al adolescente a sus padres, representantes legales o encargados, quienes quedarán obligados a presentar al adolescente ante la autoridad competente cuando para ello sean requeridos, para tal efecto deberán presentar las garantías necesarias, como lo prevé esta Ley.

7. El personal de la autoridad ejecutora deberá ser competente, suficiente y especializado en las diferentes disciplinas que se requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones. Estos funcionarios y especialistas deberán tener experiencia en el trabajo con adolescentes.

Objetivos

El presente estudio tuvo como objetivo conocer los contenidos de los protocolos de evaluación psicológica forense orientados a menores y adolescentes víctimas o victimarios, que diera las bases para integrar un protocolo que fuera útil en las instancias de procuración, impartición y administración de justicia con menores y adolescentes en conflicto con la ley. La creación de este protocolo es necesaria y útil ya que regulará la práctica del psicólogo forense, aclarando su rol de actuación, diferenciándose con la práctica clínica y la valoración psicológica general. Así mismo presentará una metodología propia del área psicológica forense. Todo ello dará a los funcionarios judiciales certeza en el uso de dichas valoraciones, lo que sin duda redundará en la valoración de nuestro trabajo y del servicio que prestamos.

Teniendo en cuenta las diversas problemáticas encontradas con respecto a la ausencia de metodología en los procedimientos de evaluación psicológica en menores en procesos jurídicos, se propone solventar esta limitación a través de la creación de dos protocolos, uno para víctimas y otro para victimarios. Estos protocolos serán extraídos, a su vez, de la búsqueda sistematizada de protocolos a nivel internacional que sirvan de modelo y se complementen con las investigaciones realizadas en Yucatán. Ambos aportan una metodología homologada entre los requerimientos científicos de los procesos de evaluación

psicológica y la normatividad que señala los códigos penales y minoriles, constando cada una de cinco fases, como observaremos en el desarrollo de este capítulo.

Metodología

Para conocer los protocolos en materia minoril de evaluación pericial en otras partes del mundo se llevó a cabo una investigación de tipo exploratorio. Se realizó una búsqueda a nivel internacional de los protocolos de evaluación pericial para víctimas y victimarios (Dzib, 2010), sobre la que se aplicó el método de análisis de contenido temático global (Legewie, 1994; en Flick, 2004) que consiste en obtener una panorámica general de la amplitud temática del texto que debe analizarse. La búsqueda fue a texto completo, con publicaciones en español o inglés, siendo el rango de tiempo de la búsqueda entre enero de 2000 y diciembre de 2009.

Muestra

La búsqueda internacional de protocolos para víctimas y victimarios se hizo revisando dieciséis documentos, de los cuales, diez fueron protocolos de evaluación psicológica y de evaluación psicológica forense orientados a menores y adolescentes víctimas de algún delito. Los seis documentos restantes estaban dirigidos a menores delincuentes, divididos en dos reglas internacionales de la ONU sobre la legislación de menores y dos directrices internacionales sobre menores en conflicto con la ley. De igual manera se revisó la ley de justicia para adolescentes del Distrito Federal y la ley de justicia para adolescentes del estado de Yucatán (2006). Los dieciséis documentos analizados se dividieron en seis documentos dirigidos a menores victimarios y diez fueron protocolos dirigidos a menores víctimas de algún delito. Es importante señalar que en el caso de los menores y adolescentes delincuentes, no se encontraron protocolos de evaluación psicológica forense, por lo que se decidió enmarcar la propuesta del protocolo objetivo de estudio en los lineamientos legales internacionales y del estado de Yucatán y la metodología psicológica forense.

Con base en sus contenidos, las bases de datos en las cuales se realizaron búsquedas, son las siguientes cinco:

- a) Academic Search Complete (base de datos de texto completo de múltiples disciplinas académicas).
- b) SocINDEX (base de datos sobre investigación sociológica).
- c) MEDLINE (textos de publicaciones médicas).
- d) Fuente Académica (publicaciones académicas de América Latina, Portugal y España que cubren todas las áreas temáticas principales, especialmente las áreas de agricultura, ciencias biológicas, economía, historia, derecho, literatura, filosofía, psicología, administración pública, religión y sociología).
- e) Education Resource Information Center (ERIC).
- f) Buscador automatizado de internet Google Scholar.

Las palabras claves utilizadas fueron: menor(es), adolescente(s), juvenil(es), delincuente(s), delincuencia, infractor(es), víctima(s), evaluación, psicología, protocolo(s) y forense(s), conmutando con las mismas en Español e Inglés.

Instrumentos

En la categoría de instrumentos y técnicas aplicadas se entiende: entrevistas y pruebas psicométricas aplicadas en el proceso de evaluación del menor o adolescente. Aunque es importante señalar que dado que la evaluación que se pretende explorar no va dirigida al menor delincuente, ésta categoría probablemente no sea indispensable, sin embargo se tomó la decisión de mantenerla para explorar si los documentos hacen referencia a alguna técnica e/o instrumento en particular. Cabe aclarar que dada la naturaleza de los documentos que se revisaron en el análisis de contenido no tendrían por qué contemplar éstos puntos, caso contrario a los protocolos dirigidos a los menores que fueron víctimas, en los que sí esperaba encontrar datos para dicha categoría.

A continuación se presentan las categorías de instrumentos y técnicas utilizadas en el análisis de contenido de protocolos dirigidos a menores delincuentes:

1. Instrumentos: pruebas psicométricas, tests, escalas, cuestionarios, etc.
2. Técnicas: entrevista estructurada, entrevista semiestructurada, entrevista abierta, entrevista forense, exploración, examinación, intervención, exámenes y asistencia.

Procedimiento

Para describir el procedimiento utilizado en los protocolos de atención a menores es necesario definir primero el constructo sobre el que se basa la búsqueda: los comportamientos antisociales.

Los comportamientos antisociales de menores delincuentes hacen referencia a las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (2008), las reglas de Beijing (1985), y los tratados internacionales de protección a la infancia establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En éstas se establecen las medidas a tomar dentro de las instituciones, así como el trato y proceso por el cual debe pasar el menor delincuente.

En el análisis de los protocolos de atención a menores se diferencian varias categorías: categorías de objetivos, categorías de procedimientos y categorías de instrumentos (mencionadas en el apartado *Instrumentos*).

Dentro de los objetivos clave de los protocolos analizados, pueden observarse 4 categorías:

- Evaluación de la problemática: evaluar, medir, variables, características, estudio, indicadores, factores, síntomas.
- Justicia restaurativa: restaurar, redimir, solucionar, acordar, remediar, reinsertar, promover, prevenir, reducir.
- Sancionar: sancionar, castigar, penar, multar, escarmentar.
- Educar: clases, escuela, educación, reformar.

Como parte del procedimiento a seguir en la atención a menores podemos incluir:

- Atención: lugar en el que se realiza la evaluación, número de profesionales requeridos, número de sesiones requeridas, fuentes de información y requerimientos legales y/o de protección al menor (grabar/filmar).
- Canalización: el menor infractor es orientado/a hacia otra institución para su tratamiento.
- Seguimiento: se establecen medidas de seguimiento para el menor infractor.

Posteriormente se llevó a cabo el análisis estructural de contenido de los protocolos recabados con anterioridad, para finalmente crear una propuesta de protocolo de evaluación psicológica forense para menores y adolescentes en procesos jurídicos; lo que constituye el objetivo último de este trabajo empírico.

Resultados

El análisis de los protocolos dirigidos a víctimas de algún delito arrojó los siguientes resultados recogidos en la tabla 1.

Tabla 1.

Resultados del análisis de los protocolos dirigidos a menores víctimas

Nombre del protocolo	Objetivos dirigidos a	Instrumentos utilizados	Técnicas utilizadas
A Model Child Abuse Protocol Coordinated Investigative Team Approach.	Diagnóstico y evaluación de la problemática.	No especificados	Entrevista por etapas, semiestructurada.
Guidelines on The protection of Child victims of Trafficking.	Solución de la problemática.	No especificados	Entrevista abierta

EU Guidelines for the Promotion and Protection of the Rights of the Child.	Prevención de la problemática.	No especificados	No especificados
Guidelines for Child sexual abuse Investigation protocols.	Diagnóstico, solución y evaluación de la problemática.	No especificados	Entrevista abierta
Child Victim-Witness Protocol.	Prevención y evaluación de la problemática.	No especificados	Entrevista forense Inspección física
2nd Draft of the council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice.	Prevención y solución de la problemática.	No especificados	No especificados
Guidelines for public child welfare agencies serving children and families experiencing domestic violence.	Diagnóstico Solución de la problemática.	No especificados	Entrevista abierta
Guidelines on justice in matters involving child victims and witnesses of crime.	Solución de la problemática.	No especificados	No especificados
Protocol for Conducting Child Abuse Investigations When Domestic Violence and Child Abuse/Neglect Co-	Solución a la problemática.	No especificados	Entrevista abierta

occur.

Protocolo de evaluación de niños y adolescentes víctimas de la violencia doméstica.	Evaluación de la problemática.	El Child Behaviour Checklist El cuestionario Interactivo Gabi Youth Self Report (YSR 11-18)	La entrevista diagnóstica estructurada Children's Interview for Psychiatric Síndromes Structured Clinical Interview
---	--------------------------------	---	---

De los diez protocolos analizados con anterioridad, tres tienen como objetivo la prevención de la problemática para la cual fueron creados, dos tienen entre sus objetivos el diagnóstico de la problemática, tres están dirigidos a la evaluación de la misma y seis están principalmente orientados a la solución del problema. Únicamente un protocolo contempla tres objetivos a alcanzar, el Guidelines For Child Sexual Abuse Investigation Protocols (Washington State Institute for Public Policy, 1999): diagnóstico, solución y evaluación de la problemática. Además, 4 no cumplían con las características mínimas de protocolos, mientras que 6 tienen entre sus objetivos aplicar la justicia restaurativa a los menores en conflicto con la ley, sin que esto interfiera en la aplicación de sanciones a los mismos. De igual manera, cinco documentos contemplan la educación como medio para reintegrar al joven a la sociedad. Resulta relevante mencionar que únicamente uno de los documentos tiene entre sus objetivos la evaluación del menor que comete una infracción.

En cuanto a las técnicas e instrumentos utilizados, cuatro protocolos no recomiendan alguno en particular, cinco recomiendan la entrevista abierta y solo un protocolo sugiere instrumentos a aplicar y recomienda utilizar la entrevista diagnóstica estructurada para cubrir sus objetivos.

Finalmente, en los procedimientos en los que hacen hincapié los protocolos, se encontró que todos están elaborados para centrar la atención en atender de manera eficaz al menor víctima de un delito y únicamente dos protocolos contemplan la canalización de las víctimas a la instancia correspondiente como parte de su procedimiento.

La tabla 2 ilustra los porcentajes obtenidos de un total de diez protocolos dirigidos a víctimas menores. Cabe aclarar que la suma de los porcentajes no hacen el 100% debido a que algunos protocolos tenían más de una subcategoría contemplada y es un dato relevante de señalar que, si bien el 60% de los protocolos está orientado a la solución de alguna problemática en particular, solo el 20% tiene como objeto diagnosticar, lo cual hace ver que, aunque se busca darle atención pronta a una víctima, esto no significa que el procedimiento con el que se le evaluó haya sido el adecuado.

Tabla 2.

Frecuencias obtenidas en el análisis de protocolos dirigidos a víctimas.

Objetivos	Porcentaje de uso de la técnica
Diagnóstico	30%
Evaluación	30%
Solución	60%
Prevención	30%
Utilizan instrumentos/técnicas	
Instrumentos	10%
Técnicas	70%
No especializadas	40%
Procedimiento	
Atención	100%
Canalización	20%
Seguimiento	0%

Así mismo, es posible observar que la mayoría de los protocolos de evaluación recomienda la entrevista como la técnica más eficaz. Esto puede ir relacionado con lo que

se mencionó anteriormente, en cuanto a que se busca dar atención rápida al menor o adolescente víctima y la entrevista es una técnica fácil, rápida y eficaz para obtener la información requerida. A diferencia de los instrumentos psicométricos que llevan un tiempo considerable en su aplicación e interpretación.

Cuatro de los diez protocolos analizados (40%) mencionan la importancia de grabar o filmar a los menores con su previo consentimiento informado (aun cuando sus padres o tutores no autoricen la grabación), con el fin de guardar la información como evidencia del testimonio del menor.

Otro dato interesante es que el 100% de los protocolos está centrado en la atención de los menores y adolescentes víctimas de un delito, pero solo el 20% los canaliza a otras instituciones para su tratamiento y ninguno de los protocolos revisados contempla el seguimiento de los mismos.

El proceso de evaluación de un menor o adolescente víctima de un delito consiste en ser atendido inmediatamente, evaluándolo por psicólogos y posteriormente cada institución tomará las medidas correspondientes según sea el caso (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2006). Tal y como se ha estado aplicando dicho procedimiento en los adolescentes, se pone en riesgo que no se le pueda dar seguimiento, dando como consecuencia que el menor o adolescente quede en una situación de abandono y en ocasiones no se le pueda dar seguimiento a su caso (Dzib, 2010).

Con respecto a los protocolos de atención dirigidos a menores y adolescentes que han cometido un delito, la tabla 3 presenta los resultados del análisis de estos protocolos.

Tabla 3.

Resultados del análisis de documentos dirigidos a menores y adolescentes delincuentes.

Nombre del protocolo	Objetivos orientados a:	Evaluación (Instrumentos y técnicas propuestas en el protocolo).	Procedimiento a seguir cuando un menor ha cometido una infracción.
Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing).	Evaluar Sancionar Educar Aplicar la justicia restaurativa	Investigación sobre el medio social Condiciones en que se desarrolla la vida del menor Circunstancias del delito	Atención Canalización Seguimiento.
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. (Directrices de Riad).	Justicia restaurativa Sancionar Educar	No especificado	Atención oportuna al menor
Reglas para la protección de menores privados de libertad.	Justicia restaurativa Sancionar Educar	Informe psicológico y social Plan de tratamiento individual Tratamiento rehabilitador especial	Atención oportuna al menor Canalización a la institución correspondiente
Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán.	Justicia restaurativa Sancionar.	No especificado	Atención oportuna al menor
Ley de justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.	Justicia restaurativa, Sancionar Educar	No especificado	Atención oportuna al menor, Canalización a la institución correspondiente

2nd draft of the council of europe guidelines on child-friendly justice.	Justicia restaurativa Educar	No especificado	Seguimiento del caso Atención oportuna al menor
--	---------------------------------	-----------------	--

En cuanto a la categoría de evaluación, es posible observar que solamente dos documentos mencionan procedimientos específicos para realizarla, los cuatro documentos restantes no lo tienen especificado.

Con respecto al procedimiento a seguir cuando un menor o adolescente que ha cometido un delito llega a la instancia de procuración de justicia, los documentos y leyes se centran en la atención oportuna, es decir, en brindarle al menor todas las facilidades para que colabore con la justicia y se puedan tomar las mejores decisiones para él según las circunstancias de su caso.

Tres de los documentos revisados contemplan la canalización a otra instancia o lugar en el cual puedan atender al menor o adolescente y dos de ellos plantean el seguimiento al caso del menor o adolescente que ha cometido un delito.

La tabla 4 por su parte, ilustra los porcentajes obtenidos dentro de las diferentes categorías contempladas en el análisis de protocolos orientados a menores y adolescentes delincuentes.

Tabla 4.

Porcentaje de categorías analizadas en protocolos a menores y adolescentes.

Objetivos	Porcentaje de uso de la técnica
Evaluar	17%
Justicia restaurativa	100%
Sancionar	83%
Educación	83%
Evaluación	
Instrumentos	0%
Técnicas	33%
Procedimiento	
Atención	100%
Canalización	50%
Seguimiento	33%

Haciendo hincapié en la categoría de evaluación (la cual no hace referencia a la evaluación psicológica forense tal y como se explora en los protocolos dirigidos a víctimas, sino a la evaluación general de algún tema que se relacione con el menor delincente), se encontró que sólo el 33% de los protocolos mencionan técnicas de evaluación en sus contenidos, tales como:

1. Facilitar la adopción de una decisión justa por parte de la autoridad competente, y en caso de que se trate de delitos leves, antes de que esa autoridad dicte una resolución definitiva, se efectuará una investigación completa sobre el medio social y las condiciones en que se desarrolla la vida del menor y sobre las circunstancias en las que se hubiere cometido el delito (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores-reglas de Beijing, 1985).

2. Una vez admitido un menor, será entrevistado lo antes posible y se preparará un informe psicológico y social en el que consten los datos pertinentes al tipo y nivel

concretos de tratamiento y programa que requiera el menor. Este informe, junto con el preparado por el funcionario médico que haya reconocido al menor en el momento del ingreso, deberá presentarse al director a fin de decidir el lugar más adecuado para la instalación del menor en el centro y determinar el tipo y nivel necesarios de tratamiento y de programa que deberán aplicarse. Cuando se requiera tratamiento rehabilitador especial, y si el tiempo de permanencia en la institución lo permite, funcionarios calificados de la institución deberán preparar un plan de tratamiento individual por escrito en el que se especifiquen los objetivos del tratamiento, un plazo y los medios, etapas y plazos en que haya que procurar los objetivos (Reglas para la protección de menores privados de libertad, 1990).

Así, dos de los seis documentos revisados sí mencionan que se debe realizar una evaluación al menor y uno de ellos (las reglas para la protección de menores privados de libertad), propone la entrevista como técnica para preparar un informe psicológico y social en el que establezcan el tratamiento y programa que el menor requiera. Las reglas de Beijing abordan el tema de la evaluación proponiéndola como un medio para que la autoridad competente adopte una decisión justa, para lo cual propone investigar el medio

Finalmente, en la categoría de procedimiento de atención al menor, fue posible observar que todos los documentos revisados hablan acerca de la atención al menor, como marcan las reglas las reglas de La ONU acerca de la atención al menor delincuente, pero sólo la mitad (50%) contemplan la canalización del menor a otra institución como una opción, siendo que el seguimiento del menor una vez que termina su tratamiento, únicamente es contemplado en un 33 % de los documentos.

Como se observa existen puntos en común en todos los documentos revisados acerca del procedimiento a seguir, tales como el respeto a los derechos de los menores, la preparación que los profesionales destinados a trabajar con menores deben tener, el derecho a la confidencialidad del caso, así como disposiciones legales que las leyes nacionales contemplan, como la edad al momento de cometer un delito. Es importante señalar que se decidió hacer el análisis de estos documentos a falta de protocolos para la valoración de victimarios.

El ejercicio final de este estudio fue la elaboración de protocolos (tanto breves como extensos) para víctimas y victimarios menores y adolescentes en conflicto con la ley, desarrollados en el siguiente capítulo. Estos protocolos están basados en los indicadores encontrados en los protocolos analizados, las necesidades propias de la localidad, los lineamientos legales señalados en las leyes locales, nacionales e internacionales, así como en la metodología psicológica que determina las evaluaciones psicológicas. En base a todo lo anterior se recomiendan las siguientes consideraciones (Forensic Interviewing Protocol, third edition, 2010):

- Un lugar neutro, sin distractores, en el cual se sienta a gusto el menor y propicie su participación en la entrevista.
- Los profesionales encargados de llevar a cabo la entrevista deben ser dos, un entrevistador principal y el otro ubicado fuera de la vista del menor, que vaya retroalimentando al que entrevista.
- La presencia de personas externas a los entrevistadores no es recomendada. Por lo que se recomienda que los presentes estén plenamente reconocidos por el entrevistado.
- Recolectar toda la información posible que ilustre los hechos que se relacionen con el menor.
- Se recomienda un número mínimo necesario de sesiones que permita recolectar información suficiente, sin traumatizar o sobrevictimizar al menor.

En el caso de los documentos que se analizaron dirigidos a menores y adolescentes delincuentes, resultó posible observar que todos los documentos (6 en total) apoyan al 100% a la justicia restaurativa, reflejándose dicha tendencia en todas las categorías analizadas. La justicia restaurativa se refiere al respeto de los derechos del menor, a promover la reparación del daño y la reconciliación entre las partes afectadas (víctima y victimario). En cuanto a las sanciones, se observó que todos los documentos que hablan de ello (83%), establecen que no debe aplicarse la medida de privación de la

libertad o bien debe ser considerada como último recurso. Así mismo, las sanciones no deben ser de tipo corporal y mucho menos capital (pena de muerte).

Los documentos impulsan la educación como medio preventivo contra el delito, como medio para reinsertar al joven a la sociedad y como un derecho que debe ser llevado a cabo aun cuando el menor o adolescente esté privado de su libertad. Es decir, que pueda tener acceso a la educación dentro de la instancia en la que esté recluso, incluso si presenta algún retraso educativo o cognoscitivo (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2006).

En cuanto a los instrumentos y técnicas de evaluación para valorar al menor o adolescente, los documentos analizados recomiendan considerar el medio social, las condiciones de vida y las circunstancias en las que se cometió el delito, además recomiendan realizar una entrevista con el fin de preparar un informe psicológico y social en el que se establezca el tratamiento y programa que requiera el menor. Este punto es sumamente importante, ya que es aquí donde la actividad del psicólogo forense se ve contemplada.

Cuando el menor o adolescente es detenido, comienza el proceso informándole al adolescente de sus derechos y trasladándolo a la fiscalía en donde se realiza la investigación previa, para determinar si el joven es presunto acusado de un delito y, en caso de ser un delito grave, se sitúa al adolescente en el área de internamiento provisional del centro de menores y adolescentes, mientras el juez toma una resolución de su caso, como imputado o no. Si el menor tiene menos de catorce años de edad debe ser puesto en libertad, entregado a sus representantes legales y llevar tratamiento externo. Como también tienen derecho a la confidencialidad de la información de su persona. Los funcionarios que lo asistan deben ser especialistas en el trabajo con adolescentes. Por último, únicamente el 66 % de los documentos analizados hablan de darle seguimiento al menor o adolescente que ha cometido un delito (Ley de Justicia para adolescentes del Distrito Federal, 2007).

Conclusión

De los dieciséis protocolos revisados, se puede observar que existen limitaciones metodológicas en la evaluación de niños y adolescentes en procesos jurídicos. Las cuales se enfatizan en la indeterminación del marco conceptual que servirá de interpretación de los resultados propios de las exploraciones hechas a los niños y adolescentes. Los protocolos de evaluación privilegian la pronta atención respetando los derechos humanos de los evaluados (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores-reglas de Beijing, 1985), por lo que la principal técnica utilizada es la entrevista, no especificando cual serán los rubros a evaluar, como tampoco toman en consideración las características del presunto delito ni las características del niño o adolescente. Las técnicas, procedimientos, canalización y seguimiento de los niños y adolescentes evaluados, no alcanzan ni la mitad en su contenido de los protocolos revisados, como señalan las *Reglas para la protección de menores privados de libertad* (1990). Por lo que se da una atención psicológica al niño y adolescente en reclusión, sin un diagnóstico válido y confiable.

Por lo anterior se propone los contenidos, en cinco fases, de los protocolos breves de actuación para víctimas y victimarios, que cumplan las Leyes locales y los tratados internacionales así como el cuidado de la salud mental de los niños y adolescentes en procesos jurídicos. Ambos protocolos constan de cinco fases. En la versión breve de evaluación a víctimas se recoge la siguiente información:

- Fase 1. Procedimientos/Consideraciones/ Formalidades Legales: se recoge la información legal de la víctima o victimario que señala aspectos como la causa penal por la que la persona se encuentra bajo evaluación así como los diferentes medios de prueba que integran el expediente.
- Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense: se realiza mediante el establecimiento de los objetivos e hipótesis, planificación de las sesiones así como su duración y lugar, consentimiento informado por parte del evaluado y entrevistadores implicados. Además, se establece el paradigma a seguir en la evaluación, las áreas que se van a evaluar en el entrevistado y las técnicas aplicadas. En conclusión, se define la metodología.

- Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense: en esta etapa hace énfasis en la relación establecida con el evaluado así como los aspectos a cuidar durante la evaluación, tanto aspectos propios del entrevistador como hacia el entrevistado y aspectos propios de la propia entrevista cuidando el procedimiento de la evaluación.
- Fase 4. Análisis e integración de los resultados: el paradigma interpretativo previamente definido en congruencia con el instrumento, la técnica y procedimientos utilizados en la evaluación, determinarán la validez y fiabilidad de los resultados.
- Fase 5. Reporte de los resultados por parte del perito a través de un informe donde se describan los datos del menor, objetivos, metodología y descripción de las sesiones, resultados, conclusiones y recomendaciones a la evaluación.

En la versión breve de evaluación a victimarios se recoge la siguiente información:

- Fase 1. Procedimientos/Consideraciones/ Formalidades Legales: en esta fase, como en el protocolo a víctimas, se aporta información sobre la condición legal del victimario, su edad, tipo de delito, medios de prueba así como qué tipo de perito realiza la evaluación.
- Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense: se recoge la misma información que en la fase 2 del protocolo a víctimas.
- Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense: busca entablar el rapport con el entrevistado y hace énfasis en el cuidado de aspectos relativos al entrevistador, al entrevistado y a la propia entrevista.
- Fase 4. Análisis e integración de los resultados a través de la organización, calificación, transcripción y análisis de la información recabada.
- Fase 5. Reporte de los resultados por parte del perito a través de un informe donde se describan los datos del menor, objetivos, metodología y descripción de las sesiones, resultados, conclusiones y recomendaciones a la evaluación.

Estos dos protocolos breves de evaluación psicológica forense se explicarán y describen detalladamente en el siguiente capítulo.

Referencias

- Barea Mellado, J. y Villegas Marín, C. (2002). La entrevista Psicológica Penal Forense. En S.V. (Coord.). *Manual de Psicología Penal Forense* (pp. 255- 292). Barcelona: Atelier.
- Beck, A. T., Ward, C., y Mendelson, M. (1961). Beck depression inventory (BDI). *Arch Gen Psychiatry*, 4(6), 561-571.
- Buela-Casal, G. (2006). Método y procedimiento de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En J.C. Sierra, E.M. Jiménez y G. Buela Casal (Eds.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 131-147). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Cantón Duarte, J. y Cortés Arboleda, M. (2006). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. 2ª Ed. España: Pirámide.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán (2005). En *Legislación penal del estado de Yucatán* (2005). México: Sista.
- De Luis, P. (2001). Entrevista de valoración de peligrosidad. *F. J. Labrador, PP Rincón, P. de Luis y R. Fernández-Velasco: Mujeres víctimas de la violencia doméstica. Programa de actuación*. Madrid: Pirámide.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. (Directrices de Riad) (1990), *ONU*, USA.
- Dzib Aguilar, P. y Peña Castillo, F. (2005). *Peritajes psicológicos: papel del perito psicólogo y procedimiento de evaluación pericial*. Memorias del III Congreso Latinoamericano de la Psicología de la Salud ALAPSA. Habana Cuba.
- Dzib Aguilar, J. P. (2010). XV Congreso Nacional de Menores Infractores. *Protocolos de*

evaluación para niños y adolescentes en conflictos con la ley. La Federación Estatal Chihuahuense de Colegio de Abogados, A. C. La Asociación Nacional de Funcionarios y Exfuncionarios para la Atención de menores infractores y el Claustro Universitario de Chihuahua. Chihuahua, Chihuahua. 24 y 25 de septiembre de 2010.

Echeburúa, E., Corral, P., Amor, P. J., Zubizarreta, I., y Sarasua, B. (1997). Escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático: propiedades psicométricas. *Análisis y modificación de conducta*, 23(90), 503-526.

Echeburúa, E., de Corral Gargallo, P., y Montalvo, J. F. (2000). Escala de inadaptación (EI): Propiedades psicométricas en contextos clínicos.

Fernández-Ballesteros González, E. (2002). La entrevista Psicológica Penal Forense. En S.V. (Coord.). *Manual de Psicología Penal Forense* (pp. 549-580). Barcelona: Atelier.

Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*.

Foa, E. B., Ehlers, A., Clark, D. M., Tolin, D. F., y Orsillo, S. M. (1999). The Posttraumatic Cognitions Inventory (PTCI): development and validation. *Psychological assessment*, 11(3), 303.

García López, E. (2010). *Fundamentos de Psicología jurídica y forense* (pág. 12). Oxford University Press, 2010.

Grisso, T. (1987). The Economic and Scientific Future of Forensic Psychological Assessment. *American Psychologist*, 42, 9, 831-839.

Hamilton, M. (1959). The assessment of anxiety states by rating. *British Journal of Medical Psychology*, 32, 50-55.

Hamilton, M., 1967. Development of a rating scale for primary depressive illness. *Br. J. Soc. Clin. Psychol.* 6, 278-296.

- Jiménez, E. M. y Bunce, D. (2006). Informe psicológico. En Sierra, J. C., Jiménez, E. M. y Buela-Casal, G. (Coords). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 148-153). España: biblioteca nueva.
- Kovacs, M. (1984). The Children's Depression, Inventory (CDI). *Psychopharmacology bulletin*, 21(4), 995-998.
- Kovacs, M. (2004). Children's Depression Inventory (CDI). *Toronto: Multi-Health Systems Inc.*
- Kropp, P. R., Hart, S. D., Webster, C. D. y Eaves, D. (2005). Spouse Abuse Risk Assessment. SFU. Vancouver.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán (2006) Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
- Martorell, M. C., Aloy, M., Gómez, O., y Silva, F. (1993). Cuestionario de evaluación del Autoconcepto. *Madrid: TEA.*
- ONU. (1990). *Reglas para la protección de menores privados de libertad.*
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing) (1985) ONU.
- Romero, J. F. (1993). La Psicología Forense desde el Ámbito Legal. En U. P. y V.M. (Coords.). *Manual de Psicología Forense* (pp. 205- 231). España: Siglo XXI de España Editores.
- Rosenberg, M. (1965). The measurement of self-esteem. *Society and the adolescent self image*, 297, V307.
- Soria, M.A. (1996). Psicología social y jurado: la persuasión forense. *Mon juridic*, 125, 11.
- Soria, M.A. (2002) (Coord.). *Manual de Psicología Penal Forense*. Barcelona: Atelier

- Spielberger, C. D., Jacobs, G., Russell, S., y Crane, R. S. (1983). Assessment of anger: The State-Trait Anger Scale. In J. Butcher y C. D. Spielberger (Eds.), *Advances in personality assessment* (2nd ed., pp. 159-187). Hillsdale, NJ: Erlbaum
- State of Michigan Governor's Task Force on Child Abuse and Neglect and Department of Human Services. *Forensic Interviewing Protocol, third edition* (2010). USA.
- Sundin, E. C., y Horowitz, M. J. (2002). Impact of Event Scale: psychometric properties. *The British Journal of Psychiatry, 180*(3), 205-209.
- Vázquez Mezquita, B. (2007). *Manual de Psicología Forense*. España: Editorial Síntesis.
- Veronen, L. J. and Kilpatrick, D. G. (1983). Stress management for rape victims. In Meichenbaum, D., and Jaremko, M. E. (eds.), *Stress Reduction and Prevention*, Plenum Press, New York, pp. 341-374.
- Washington State Institute for Public Policy (1999). *Guidelines for Child Sexual Abuse Investigation Protocols*. USA.
- Zaldívar, F. (2000). *Evaluación Psicológica*. Granada: Némesis.

CAPÍTULO 6

Guía breve y extensa de evaluación psicológica forense adaptada a la Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán

Justificación

Como se observa en los resultados del estudio anterior sobre los protocolos de evaluación a menores (16 en total, 10 para víctimas y 6 para victimarios), se manifiesta que, aunque dichos protocolos atienden al 100% de los menores que les derivan, el porcentaje de éstos que recibe un diagnóstico es solamente del 30%, lo cual deja al 70% restante sin un diagnóstico previo (ver tabla 2, capítulo 5). De igual forma, podemos observar que solamente el 20% de las guías se ocupan de promover la canalización de sus atendidos, lo cual presupone que no se hace una evaluación del impacto de la actuación final. Además, dichos protocolos no le dan seguimiento a las intervenciones psicoeducativas o terapéuticas que se han hecho con los niños y adolescentes en conflicto con la ley.

Al observar estas deficiencias metodológicas en los procesos de evaluación de niños y adolescentes en conflicto con la ley se propusieron cinco fases de evaluación que cubran todos los pasos necesarios anteriormente mencionados. Cuidando ajustar los anteriores pasos, se tomó en cuenta la Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán (2007) para que haya un tratamiento integral desde lo psicológico hasta el cumplimiento normativo que señala dicho código minoril.

Objetivos

El objetivo de este estudio es desarrollar un protocolo de evaluación para niños y adolescentes que cumplan los criterios que marca la Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán (2007) así como una adecuada intervención respetando los derechos de los niños y adolescentes. Este protocolo de evaluación se desarrollará en dos versiones: una breve y otra extensa donde se desglosará el proceso de evaluación.

Metodología

Muestra

Para el desarrollo de esta guía de actuación se analizaron 16 protocolos nacionales e internacionales aplicados a menores (10 para víctimas y 6 para victimarios) descritos en el capítulo 5 así como los protocolos generales de evaluación forense de

Buela (2006; en Sierra, Jiménez y Buela, 2006) y Dzib (2009) comentados en el capítulo 2 (Tabla 1).

Procedimiento

En la primera fase del procedimiento se reunieron siete psicólogos y peritos forenses, donde cuatro de ellos además tienen una maestría en el área de psicología criminológica. Analizaron y contrastaron las fases de los 16 protocolos mencionados anteriormente, alineando los puntos en común que incluían todos ellos. Además, juzgaban si cumplían con la Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Yucatán (2007) y si respetaban los derechos de los niños y adolescentes. Tomaron como referencia de su análisis el Código de Procedimientos Penales (2005), basado en experiencia pericial, en cuyas fases fueron incluyendo toda la información recabada en los diversos protocolos para construir una guía inicial breve con toda la información mencionada.

En la siguiente fase, para el jueceo, esta guía fue entregada a diversos profesionales para su evaluación. De esta forma, la guía se entregó a tres ministerios públicos con profesión de abogado y tres peritos forenses provenientes de la Fiscalía y dos jueces y un magistrado provenientes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Instrumentos

Para la creación del protocolo extenso de evaluación forense para menores se utilizó la guía breve dividida en cinco fases creada por los psicólogos y peritos forenses con la revisión de los abogados, jueces y magistrado provenientes de distintas instituciones (Fiscalía y Tribunal Superior de Justicia).

Resultados

Con base en todo lo anterior, se presenta un protocolo para la evaluación de niños y adolescentes, víctimas y victimarios en procesos jurídicos en el Anexo 1, ubicado al final de la tesis.

La estructura del protocolo de evaluación psicológica forense dirigida a niños y adolescentes víctimas de algún delito se basó en la Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán (2006), así como lo que indica el mismo para desarrollar el procedimiento. Éste se señala en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán además de los 16 protocolos analizados, los cuales fueron evaluados e integrados psicólogos expertos y jueces del área de niños y adolescentes, considerando las propuestas que se señalan en los protocolos emitidos por la Suprema Corte de la Nación Mexicana.

La aplicación del protocolo se debe llevar a cabo de manera seriada registrando los comentarios, respuestas, síntomas y signos que observa el evaluador, permitiendo con lo anterior cubrir la normativa legal y la protección superior de niños y adolescentes. La lista de chequeo breve permite guiar al evaluador de la aplicación del protocolo y la extensa describe la manera específica de aplicar el protocolo.

Este protocolo (Anexo 1) consta de cinco fases (en las que se recomienda cumplir todas) que se detallan a continuación:

Fase 1. Consideraciones/Formalidades Legales.

a) Aplicación de las leyes y códigos correspondientes.

Primeramente es importante recalcar que el ámbito legal en el que se desarrolla la psicología forense es uno de los aspectos más importantes que la diferencian de la psicología clínica.

Cuando el caso de un menor o adolescente que ha sido víctima de algún delito llega a manos del psicólogo para que actúe como perito en psicología, es muy importante que se tengan en cuenta las diversas formalidades legales que se encuentran establecidas en la ley y de las que a menudo no se tienen conocimiento.

Para poder involucrarse en el área legal debe instruirse acerca de los códigos y leyes que se aplican de manera local (en el Estado de Yucatán) para los asuntos y procesos penales de manera general y en los documentos orientados en materia de justicia para adolescentes de forma específica, los cuales serán nombrados en el presente documento con las siguientes siglas:

1. El Código Penal del Estado de Yucatán (CPEY; 2005)

2. El Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán (CPPEY; 2005). Se hace énfasis en el Capítulo IV, a partir del artículo 134, que está dirigido a los peritos.

3. La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán (LJAEY; 2006)

4. De igual forma, resulta importante conocer los códigos y leyes que rigen a la república Mexicana acerca de los mismos asuntos:

5. El Código Penal para el Distrito Federal (CPF; 2008)

6. El Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP; 2008)

Estos últimos códigos y leyes son señalados debido a que existen delitos de tipo federal y de tipo local, de modo que a los delitos federales se les aplica los códigos y leyes federales y a los delitos de tipo local se les aplica los códigos de los estados. Sin embargo, siempre es bueno tener presente los tratados internacionales que complementan a nuestras leyes federales y estatales. En el caso de víctimas menores y adolescentes son los siguientes:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Es de suma trascendencia que el perito se instruya en la documentación que corresponda de manera legal. Así mismo, se recomienda trabajar en conjunto con un Licenciado en Derecho, o bien, contar con asesoría legal durante el proceso de evaluación, puesto que como psicólogos no siempre se puede abarcar todos los aspectos legales que resultan relevantes para el proceso de evaluación. El no contar con dicha asesoría o con el conocimiento apropiado de la documentación correspondiente y

aplicable en el área legal, puede desembocar en perjuicios para el perito, tal como una contrademanda, amonestaciones, etc.

El trabajo interdisciplinario, así como el conocimiento de la documentación correspondiente, ayuda a mantener la objetividad que como perito se debe tener en la evaluación psicológica forense.

b) Solicitud y Aceptación del cargo de perito en Psicología Forense.

La designación de peritos hecha por el órgano Jurisdiccional o por la fiscalía puede recaer en las personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo o bien en profesionales que presten sus servicios en dependencias del gobierno Estatal (Art.140 del Código Penal Procesal del Estado de Yucatán, CPPEY, 2005). Si no hubiere peritos nombrados oficialmente y el Órgano Jurisdiccional o la fiscalía estiman conveniente, podrán nombrar otros. En estos casos los honorarios se cubrirán según lo que se acostumbre pagar en los establecimientos particulares del ramo de que se trate, a los empleados permanentes de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo que los peritos deberán ocupar en el desempeño de su comisión (Art.141 del CPPEY; 2005). Como resulta posible observar, existen tres formas en las cuales puede ser solicitado como perito:

- i. Como Perito Oficial
- ii. Como Perito que labora en dependencias del gobierno estatal
- iii. Como Perito Particular

Si como psicólogo particular (es decir que no actúa como perito oficial), se le requiere para ser perito, debe de ratificar el cargo, es decir confirmar que es su voluntad participar en dicho caso como perito en psicología. Cabe mencionar que los peritos nombrados oficialmente no tienen que ratificar puesto que su nombramiento avala su labor. Los peritos no oficiales sí tienen que ratificar. La ratificación se realiza ante la autoridad que le esté solicitando como profesional (Juzgados o fiscalía). Esto está expresado en los artículos 144 y 145 del Código Penal Procesal del Estado de Yucatán (CPPEY; 2005) de la siguiente forma:

1. ARTICULO 144.- Los peritos que acepten el cargo, tienen obligación de protestar su fiel desempeño ante el funcionario que practique la

diligencia; en casos urgentes, la protesta la rendirán al producir o ratificar su dictamen (p.36).

2. ARTÍCULO 145.- No sólo durante el período probatorio podrá perfeccionarse la prueba pericial, pues la fiscalía puede recurrir al dictamen de peritos nombrados por él, durante la Averiguación Previa, sin perjuicio de que en la instrucción el Órgano Jurisdiccional lleve a cabo nuevas pruebas periciales ofrecidas por las partes, el ofendido o la víctima (p.36).

Como es posible observar, existen dos momentos jurídicos principales en el proceso de la intervención pericial: el primero corre a cargo de la fiscalía y forma parte de su actividad investigadora (relatada de manera más detallada en el artículo 4º del CPPEY; 2005), conocida de igual manera como fase de averiguación previa, y el segundo momento, conocido como fase probatoria, está a cargo de los Tribunales de Defensa Social del Estado, los cuales tienen la autoridad para declarar la responsabilidad o la inocencia de las personas acusadas ante ellos, y aplicar las sanciones que señalan las leyes (Artículo 1º del CPPEY; 2005).

En alguno de estos dos momentos legales (en la fase de averiguación previa o en la fase probatoria), se puede requerir la participación del psicólogo como perito en psicología forense. Resulta fundamental que se identifique el momento legal en el cual se encuentra el menor o adolescente presunta víctima debido a que con base en ello se establecerá el tiempo del cual dispone el perito para elaborar su informe pericial psicológico.

Continuando con la aceptación del peritaje, es probable que la primera vez que asiste a ratificar el cargo de perito asistan varias personas, ya que está establecido en el artículo 147 del CPPEY (2005) que pueden asistir el ofendido, la víctima, las partes (los defensores), aparte de la autoridad correspondiente. Lo primero que se tiene que hacer en la ratificación, es la protesta de proceder de manera correcta a fin de descubrir y aclarar la verdad. Acto seguido, la autoridad a cargo le hará saber a todos los peritos presentes cuál es el objeto de su informe, esto dependerá en gran medida del momento legal en el cual se encuentre el menor o adolescente a evaluar, así mismo se le entregará a los peritos la información que requieran para su peritaje (el expediente). En éste punto, es importante mencionar que aunque el CPPEY (2005) establece que se le debe brindar la información necesaria, a menudo es el perito quien debe tener la iniciativa de solicitar

toda aquella información que requiera para integrar su evaluación psicológica forense, por lo cual haciendo ejercicio del atributo legal anteriormente mencionado, el perito debe solicitar una copia simple (fotocopias) del expediente oficial, si le es negada la copia simple tiene derecho a solicitar el acceso al expediente, de tal manera que pueda revisarlo en las instalaciones que se le indiquen.

A continuación, las partes involucradas (los defensores de la víctima y el ofendido), le realizarán preguntas al perito, las cuales deberá contestar al finalizar su informe, por lo cual resulta importante que sean apuntadas. De igual forma, es en ésta reunión en la que se le notifica al perito, del tiempo que dispone para realizar su evaluación y elaborar su informe (o dictamen que manejaremos como sinónimo), lo cual también resulta de suma importancia debido a su trascendencia legal, ya que de no cumplir con el informe correspondiente al término del plazo establecido, el perito se hará acreedor a un apremio y posteriormente, si sigue sin cumplir, se le inculpará del delito de desobediencia a un mandato legítimo de autoridad, afectándole éste hecho de manera legal y profesional.

Para evitarse problemas en ésta fase, se recomienda leer y revisar con cuidado los documentos que se asignen para la aceptación del caso por si existiera algún error de redacción y/o por si le surgiera alguna duda respecto al tiempo de entrega del peritaje, para aclararla en el momento oportuno.

c) Revisión del Expediente.

Una vez que el perito ha ratificado el cargo y cuenta con el expediente, debe saber que es en dicho expediente donde encontrará la información más relevante del caso, por lo cual es importante que revise el expediente en profundidad para establecer de qué forma va a realizar su evaluación psicológica forense, qué instrumentos va a aplicar y sobre qué puntos tiene que ahondar en su entrevista. Pero el motivo más importante de revisar el expediente reside en que, a través de dicha revisión, podrá establecer el objetivo de su evaluación psicológica forense relacionándolo con el delito que se está investigando y con las preguntas que las partes le hayan realizado.

Cuando se habla de menores y adolescentes que han sido víctimas de algún delito, actualmente existe una discusión acerca de la pertinencia de revisar el expediente antes o después de la primera entrevista. Algunos autores creen pertinente que para el

autor no sesgue las declaraciones del menor o adolescente a evaluar, lo mejor es que realice la entrevista desconociendo los detalles del caso. Cantón y Cortés (2006) mencionan que no se han realizado estudios definitivos sobre dicho tema y que frecuentemente se necesita recurrir al expediente para seleccionar procedimientos de entrevista apropiados a la edad del menor o adolescente. No hay estudios que demuestren que la “ceguera” (el desconocimiento del expediente) del entrevistador elimine las preguntas tendenciosas e incluso es probable que dicho desconocimiento le impida realizar efectivamente su entrevista de evaluación, elaborando preguntas tendenciosas para averiguar cuál es el hecho por el cual está evaluando al menor o adolescente (Nuttal, Romero y Kalesnik, 1992; Saywitz y Camaro, 1998).

Sin embargo, la objetividad es un punto que tiene su propio control, ya que, parte del trabajo y la especialización del perito consiste en dejar de lado los prejuicios y convenciones sociales respecto a los hechos considerados como delitos, posible personalidad del evaluado, circunstancias en que habitualmente ocurren los hechos, entre otros. Es decir, el perito debe intentar observar la realidad del caso de la forma más objetiva, desprejuiciada, imparcial, libre de intereses y opiniones preconcebidas. Así mismo debe dejar de lado la “experticia en el tema” en la medida en que ésta pueda llevarlo a confirmar las propias hipótesis de trabajo (Maffioletti, Santibañez, Soto, Espinoza, Navarro, Chacana, et al., 2008).

En el presente protocolo, se hace la recomendación de realizar la revisión del expediente antes de tener el primer contacto con el menor o adolescente a evaluar.

Probablemente si es la primera vez que revisa un expediente no encontrará estructura en la información, por lo que debe saber que un expediente consta de la integración de la averiguación previa realizada por la fiscalía (F), cuya labor investigadora le lleva a realizar todas las diligencias que considere necesarias para integrar el caso. Es de dichas diligencias de las que está conformado el expediente. De igual forma, puede ser que la persona que se va a evaluar esté ya en la fase probatoria a cargo de los Tribunales de Defensa Social del Estado (los juzgados penales en el caso de Yucatán) y entonces se encuentre en el expediente, aparte de las averiguaciones realizadas por (F), hojas que relatan “audiencias”, en las que ambas partes (defendido y/o acusado según sea el caso), responden a las preguntas que el Juez les hace.

Una forma de identificar qué documentos corresponden a la averiguación previa y cuáles a la fase probatoria, consiste en mirar en los documentos el número que hace referencia a la averiguación previa o bien al juicio penal, dicho número está integrado de la siguiente manera (Tabla 1):

Tabla 1.

Formas para identificar los diferentes documentos que conforman el expediente.

Formas de identificación de los documentos integrados en el expediente

Fiscalía	Averiguación previa	Número de averiguación previa/número de agencia/año de la denuncia, ejemplo: 64/22/07
Juzgados penales	Causa penal	Año/ número 2006/024
Tribunales o Magistrados	Toca	Tres números/ año 281/2009

El expediente correspondiente a un juicio penal solo se nombra por dos partes, dos números y siempre tendrá al principio de la hoja alguna inscripción que haga referencia al juzgado penal en el cual se lleva a cabo, así como el juez que se hará cargo del caso.

Después de que ya se haya identificado la fase por la cual está pasando la persona a la cual se va a evaluar y el número de averiguación previa y/o de juicio penal, se puede proceder a revisar el expediente. A continuación, se sugieren algunos pasos que pueden ser de utilidad para explorar al máximo la información que posee el expediente.

1. Identificar los diferentes medios de prueba (Artículo 115 del CPPEY, 2005) en el expediente: (a) la confesión, (b) la inspección y reconstrucción de hechos, (c) los dictámenes de peritos, (d) las declaraciones de testigos, (e) los documentos públicos y privados, (f) las presunciones. La confrontación y los careos son medios complementarios de las pruebas de confesión y de testigos. Es recomendable leer el artículo 115 del CPPEY (2005) para informarse en qué consiste cada medio de prueba puesto que en el

presente protocolo únicamente se hace mención de los mismos. De igual forma, es conveniente mencionar que no en todos los expedientes se encuentran necesariamente todos los medios de prueba, pero es de suma importancia poseer el conocimiento de los mismos para poder realizar un buen análisis del expediente.

2. Identificar consistencias o inconsistencias en las declaraciones de testigos, confesiones, las confrontaciones o careos de las partes implicadas. Así mismo, si hay testigos, es conveniente explorar lo que éstos dicen con respecto al caso.

3. Identificar a las personas que están implicadas en el caso por medio de los documentos que pudieran haber en el expediente (actas de nacimiento, de matrimonio, documentos de identificación, entre otros).

4. Identificar qué pruebas periciales se han realizado con relación al objetivo de su evaluación psicológica forense (examen de integridad física, ginecológico-obstétrico, proctológico, psicológico, químico, etc.) identificando si existe relación y consistencia entre las mismas. Si entre las pruebas periciales revisadas se encuentra alguna pericial psicológica es importante que se revise detenidamente, puesto que brinda información relevante para la evaluación psicológica forense que se pretende llevar a cabo, tal como: la fecha en la que se evaluó al menor o adolescente (permite establecer tiempos legales por los que ha pasado el menor o adolescente), las técnicas e instrumentos que se le aplicaron al menor o adolescente (debe tenerse en cuenta que no se deben aplicar los mismos instrumentos en un período mínimo de seis meses entre las aplicaciones), la actitud del menor o adolescente hacia la evaluación, los antecedentes personales del menor o adolescente evaluado (historia biopsicosocial) resultados y conclusiones de la evaluación (Maffioletti et al., 2008), la consistencia entre otras pruebas periciales (por ejemplo, en los casos de abuso sexual es probable que el menor o adolescente no presente datos de penetración vaginal o anal en la pericia médica, pero que en la pericia psicológica sí se le detecten indicadores de dicho abuso). Es importante que se observe la consistencia entre las

pruebas, para detectar algún intento de simulación, aunque éste fenómeno se da de manera más frecuente en los adultos, no se debe dejar de observarlo.

5. Identificar si hubo reconstrucción de hechos y fijación fotográfica de la misma.

6. Analizar la inspección de hechos y si la hubo, observar si existe relación entre las declaraciones de los testigos y el lugar de los hechos. Si existió alguna confrontación (también llamada señalamiento), se recomienda apuntar quiénes fueron las personas involucradas y qué papel tienen dentro del caso.

Los principales objetivos de revisar el expediente a profundidad es ayudar a establecer varias hipótesis de trabajo, ser un complemento para brindar un panorama general acerca de cómo ocurrieron los hechos y poder contrastar dicha información con los datos que se obtengan del menor o adolescente evaluado. Así mismo es un método auxiliar para planificar la evaluación psicológica forense de la cual habla inmediatamente.

Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense.

a) Estableciendo el objetivo de la evaluación psicológica forense.

Antes de empezar a planear la evaluación psicológica forense, debe tener establecido cuál es el objetivo de realizar dicha evaluación. Tal como se menciona anteriormente, para establecer el objetivo general de la evaluación psicológica forense el perito deberá basarse en cinco puntos:

- i. La información que la autoridad le solicita
- ii. La información obtenida en la revisión del expediente
- iii. El delito del cual fue víctima el menor o adolescente
- iv. El delito del cual acusan al menor o adolescente
- v. Los objetivos específicos que planea lograr con su evaluación.

Los objetivos pueden variar dependiendo entre otras cosas, de si se está trabajando con menores, adolescentes o adultos y si éstos son víctimas o victimarios.

b) Establecimiento de las hipótesis.

“El trabajo científico que pretenda ser tal, deberá contemplar postulados que puedan ser susceptibles de ser contrastados o refutados por un proceso sistemático de búsqueda de la verdad” (Maffioletti et al., 2008). Bajo éste principio, en la evaluación psicológica forense resulta indispensable trabajar sobre hipótesis, es decir, tener varias alternativas o explicaciones acerca de un mismo caso, ya que en la labor como perito está encaminada a confirmar o descartar las mismas”.

Para el establecimiento de las hipótesis es importante la revisión del expediente ya que con base en el análisis de los diversos medios de prueba pueden crearse diversas versiones acerca de cómo ocurrieron los hechos. Sin embargo, las hipótesis que se crean al momento de la revisión del expediente pueden ser modificadas en el transcurso de la evaluación psicológica forense al entrevistar al menor o adolescente, a las fuentes de información, etc.

c) Planificación de las sesiones de evaluación psicológica forense.

Duración de la evaluación.

Dependiendo del tiempo del cual el perito disponga para elaborar su informe y de la complejidad del caso, deberá establecer un mínimo de sesiones en las que llevará a cabo toda su evaluación psicológica forense. En éste protocolo se recomienda un mínimo de cuatro sesiones con una duración de dos horas cada una. Sin embargo, dicha duración puede variar según la edad y las habilidades del menor o adolescente a evaluar, ya que puede resultar difícil que los niños pequeños mantengan la atención en una sesión de dos horas. De igual forma, si el menor o adolescente padece algún tipo de retraso o discapacidad que le impida mantener la atención, se deja a criterio del perito evaluador la duración de las sesiones.

Cuando varias sesiones sean necesarias, preferiblemente deben ser realizadas por la misma persona, con el fin de garantizar la coherencia del enfoque en los intereses del bienestar del niño. El número de entrevistas debe ser lo más limitado posible y su

duración debe ser adaptado a la edad del niño y la capacidad de atención (2nd Draft of the Council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice, 2009).

Se recomienda que después de que consideren el número de sesiones, se calendaricen estableciendo horarios y fechas alternas en caso de que las que planeen inicialmente no puedan llevarse a cabo.

El lugar de la evaluación

Se debe establecer el lugar en el cual efectuará las sesiones de evaluación, de manera que sea un lugar neutro sin colores llamativos, juguetes o artículos que puedan distraer al menor o adolescente en proceso de evaluación. Es recomendable que el lugar goce de buena iluminación y que sea un lugar alejado del ruido. Así mismo, se debe tener preparado todo el material que se vaya a necesitar (hojas, lápices, colores), pero procurando mantenerlo fuera de la vista del menor o adolescente, sea dentro de una caja o en un armario destinado para tal fin. Los muebles indispensables para el lugar de evaluación son: sillas (dos o tres, hay que tener en cuenta que una es para el evaluador y otra para el evaluado), una mesa para apoyar o trabajar y un armario o archivo en el cual se puedan mantener fuera de la vista los materiales necesarios (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Confidencialidad de la evaluación

En el proceso de evaluación psicológica forense no es posible guardar la confidencialidad, es decir, toda la información que el entrevistado proporcione deberá ser facilitada a la autoridad correspondiente, debido a que en la labor como perito psicólogo, lo exige la ley dada la naturaleza de los hechos que usted está evaluando (Barea y Villegas, 2002). La confidencialidad se guarda en lo específico, al no divulgar la información a personas ajenas al proceso pericial. Es por dicha característica de la evaluación psicológica forense que se debe dejar en claro ésta postura con el peritado y a manera de protección legal para el perito psicólogo, se debe procurar que el representante o tutor (dado que por su edad no le es posible decidir legalmente por sí mismo), firme un documento en el cual exprese su consentimiento para ser evaluado, de no conseguir su consentimiento la evaluación psicológica forense no podrá llevarse a cabo (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Consentimiento informado para Filmar y/o grabar.

Si la evaluación psicológica forense amerita filmar y/o grabar al menor o adolescente, se deberá conseguir el consentimiento, o bien que sea alguien mayor quien firme por él, o no podrán llevarse a cabo dichas acciones dentro la evaluación. Es importante establecer con el menor o adolescente que si en cualquier momento de la evaluación el menor o adolescente decide que ya no quiere ser filmado y/o grabado se respetará su decisión.

Si se consigue el consentimiento que le permita filmar y/o grabar su evaluación psicológica forense, se debe tener particular cuidado con el equipo que utiliza, de tal manera que si se utilizan grabadoras digitales, estas permitan respaldar la información en una computadora para que posteriormente se pueda grabar en discos que deben ser etiquetados con el nombre del menor y la fecha en la cual se realizó la grabación.

d) El perito en la entrevista psicológica forense.

Número de peritos entrevistadores.

Si se va a requerir de entrevistadores que auxilien al momento de la evaluación psicológica forense, se recomienda que no sean más de dos (el perito principal y un perito auxiliar), debido a que una mayor cantidad de entrevistadores podría intimidar al menor.

En caso de ser dos entrevistadores, le recomendamos que uno sea el entrevistador principal y el otro permanezca fuera del campo visual del menor, de manera que únicamente intervenga al final de la entrevista cuando el entrevistador principal le ceda la palabra. Sin embargo, es recomendable que al inicio de la sesión se presenten ambos entrevistadores por su nombre y profesión (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Traductores

Puede ser que toque el caso de un menor o adolescente que no entienda el español y hable un dialecto u otro idioma, para lo cual se necesitará una persona que traduzca lo que el perito dice al menor o adolescente y viceversa. En éste caso se debe dejar en claro al traductor desde el principio cuál es el objetivo en la evaluación psicológica forense y pedirle que traduzca con toda la fidelidad posible el dialecto y/o idioma del menor o adolescente y que realice lo mismo para con las preguntas que se

elaboran para el Perito. De igual forma, se debe definir su participación en el peritaje dejando en claro que el traductor, no es otro entrevistador así que debe abstenerse de realizar preguntas que el perito no realice puesto que podría interferir de manera negativa en la evaluación.

Planeación de la entrevista psicológica forense.

Algunos aspectos que se deben considerar en la planeación de la entrevista psicológica forense son:

- i. El tipo de entrevista a aplicar.
- ii. Las fuentes de información a entrevistar aparte del menor o adolescente: Cualquier persona externa que pueda brindar información clave para entender mejor el caso, o cotejar la información brindada por el menor o adolescente (padres, tutores, principales cuidadores, profesores, psicólogos de las escuelas, etc.).
- iii. La revisión del expediente como fuente de información. Tal como se discutió con anterioridad, es indispensable revisar el expediente con anterioridad a la entrevista para poder estructurar los contenidos de la misma en función de la información recabada en el expediente y de lo que las autoridades nos solicitan como peritos.
- iv. Establecimiento de hipótesis. Es altamente recomendable el tener más de una hipótesis para cotejar en la entrevista. Es labor del perito en psicología forense, descartar o afirmar las mismas, cuidando siempre la objetividad de sus observaciones.
- v. Nivel de desarrollo del menor o adolescente a evaluar.

Cabe señalar que la realización de entrevistas a diversas fuentes de información dependerá en gran medida del tiempo que se disponga para realizar la evaluación psicológica forense.

En cualquier caso, debe procurarse en la medida de lo posible, completar la declaración del menor o adolescente con otras vías de conocimiento para obtener la

información aportada al proceso por las diversas fuentes de investigación (Echeburúa y Subijana, 2008).

Vestimenta del perito.

Como entrevistador, el perito debe procurar que su vestimenta sea neutra, no llamativa, estrafalaria o exótica y debe evitar utilizar al momento de la evaluación, demasiados accesorios que puedan distraer la atención del menor o adolescente. De igual forma debe evitar llevar armas u objetos que pudieran causar en el menor una impresión negativa o interferir con sus creencias o valores (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Comportamiento del perito.

Se debe mantener distancia física con el menor o adolescente victimarios. Existen ciertos lineamientos establecidos de manera internacional que hacen referencia a la preparación, esto no quiere decir que no sentir empatía por él, solo que dado los fines de la evaluación psicológica forense, no es recomendable establecer muestras de afecto o simpatía, la labor como perito es ser objetivo y que sus conocimientos de este están al servicio de la justicia (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

No se debe ser intimidatorio con el menor o adolescente, se debe evitar sentarse muy cerca de él o mirarlo fijamente sin descanso. El perito debe respetar el espacio personal del menor o adolescente y de ser posible mantener un ambiente relajado y amistoso (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Con respecto al lenguaje se recomienda que se utilice un lenguaje claro y sencillo, educado y cortés, sin expresiones altisonantes. Un lenguaje comprensible para el menor o adolescente, evitar utilizar “jerga” psicológica que resulta incomprensible para el menor o adolescente, utilizar palabras sencillas, cotidianas, de uso común.

De igual forma, dependiendo de la edad del menor, el perito debe ajustar o adaptar su lenguaje al del menor, ya que el vocabulario de los niños pequeños suele ser mucho más limitado y menos descriptivo que el de los adultos. Las explicaciones de los niños menores de 6 años, tienden a ser breves y con escasa información. El problema al que se enfrenta el perito es el de conseguir explicaciones que tengan los suficientes

detalles descriptivos como para poder entender la declaración del menor (Cantón y Cortés, 2006).

Los niños menores interpretan algunas palabras y frases de un modo bastante simple, pudiendo confundir el significado que le atribuyen los adultos o confundirlas con otras que conocen y que tienen un sonido similar, por lo que el perito debe utilizar términos concretos y comprensibles al menor (Cantón y Cortés, 2006).

Se debe cuidar no sugerirle ideas al menor o adolescente acerca de cómo pudieron haber ocurrido los hechos, no se debe utilizar información que el menor o adolescente no haya proporcionado aunque este en el expediente. Se debe trabajar únicamente con la información que el menor o adolescente brindan, dependerá en una parte de las habilidades del perito como entrevistador y en una mayor proporción de la disposición del menor o adolescente, el obtener información acerca de los hechos (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Se debe ser siempre respetuoso estableciendo los roles de autoridad, dejando en claro quién es el entrevistador y que el menor o adolescente es el entrevistado.

Es importante que el perito psicólogo tenga siempre presente el nivel de desarrollo del menor o adolescente en las entrevistas.

Estado emocional del perito

A lo largo del proceso de la evaluación psicológica forense es altamente deseable y recomendable que el perito cuente con un equipo de apoyo con los cuales pueda comentar sus sentimientos con respecto al caso que está peritando. Es normal que algunos casos afecten de manera emocional, sin embargo se deben manejar dichos sentimientos y evitar en la medida de lo posible sesgos, sentimientos, proyecciones, etc, ya que interfiere con la objetividad de los resultados.

Competencia del perito evaluador con los menores y adolescentes.

Deben poseer las profesionales que son designadas como peritos para evaluar o trabajar con menores y adolescentes que han sido víctimas de algún delito, en éste protocolo se mencionan los principales:

1. Los peritos designados para escuchar a los niños deben ser formados y cualificados como profesionales (2nd Draft of the Council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice, 2009).

2. Las entrevistas a los menores siempre deben ser realizadas por profesionales capacitados. Todo esfuerzo debe hacerse para que los niños den testimonio en las condiciones más favorables, en cuanto a su edad, madurez y nivel de comprensión y de cualquier lenguaje o dificultades de lenguaje que el niño pueda tener (2nd Draft of the Council of Europe Guidelines on Child-Friendly Justice, 2009).

3. Las personas que entrevistan a un menor o adolescente víctima o testigo de un hecho delictivo, deben estar capacitados para realizar las preguntas correctamente y de manera respetuosa. Deben pensar en lo que el niño necesita, y tratar al niño con equidad y respeto. Todo el que tenga contacto con un menor o adolescente víctima o testigo de un hecho delictivo debe considerar las necesidades del niño, los pensamientos y sentimientos. Deben hablar con el niño en un lugar en el que se sienta cómodo y seguro. Se debe hablar en un idioma que el niño hable y entienda (Guidelines on justice in matters involving child victims and witnesses of crime, 2005).

4. El Psicólogo Forense debe poseer conocimiento suficiente de las características del Sistema Jurídico en el que van a operar (Ávila y Rodríguez, 1998).

5. Las personas que llevan a cabo entrevistas de evaluación deberán ser conscientes del nivel de desarrollo del menor con respecto al lenguaje y la cognición. Un niño con necesidades especiales puede requerir consideraciones adicionales al ser entrevistado. Las entrevistas de los niños menores de 10 años de edad, y los niños mayores con retraso en el desarrollo evidente y significativo, plantean retos adicionales para una entrevista de investigación y por lo tanto debe ser realizada por personas con la formación necesaria (Guidelines for Child sexual abuse Investigation protocols, 1999).

e) Planeación de la metodología a emplear en la evaluación psicológica forense.

Establecimiento del modelo o paradigma teórico a seguir en la evaluación psicológica forense.

Los modelos teóricos sirven de base a la evaluación y se han derivado del desarrollo histórico de la psicología. Palacín (2006) menciona que dichos modelos son cinco: El modelo del atributo, el modelo dinámico, el modelo médico, el modelo conductual y el modelo cognitivo.

Cada modelo posee una formulación teórica propia, una clave particular de variables, objeto de análisis, métodos y técnicas diferentes, así como distintos niveles de inferencia, objetivos y ámbitos de aplicación (Palacín, 2006).

En el campo de la psicología forense se debe tener presente que a la autoridad le interesa son aspectos concretos, objetivos, que sean capaces de responder las preguntas que se le plantean al perito en psicología, sin embargo, tal como menciona Palacín (2006), las peticiones que la autoridad le hace al perito para que responda pueden ser ampliamente diversas en un mismo caso, siendo las que puede pedirle: rasgos de personalidad, estructura de personalidad, trastornos de personalidad, explicaciones conductuales, análisis dinámicos de procesos de relación, etc., los cuales son contenidos que evidentemente corresponden a variables objeto de análisis de los diferentes modelos teóricos. Esta situación ha generado la necesidad en opinión de diversos autores, de recurrir a un modelo ecléctico o integracionista desde el que se pueda explicar y responder a las cuestiones planteadas por la autoridad (Lazarus, 1982; Beutler y Clarkin, 1990; Stricker y Gold, 1993).

Dependerá del perito, de su estilo particular y de los objetivos de su evaluación, el modelo que decida aplicar en su evaluación psicológica forense. Cabe mencionar que es posible aplicar más de un modelo en la evaluación, pero siempre debe tener especial cuidado en justificar por qué utiliza más de uno y de qué manera dicho(s) modelo(s) se relacionan en su evaluación psicológica forense.

Así mismo en el establecimiento de la metodología, deberá especificar qué técnicas, instrumentos y procedimientos aplicará en la evaluación psicológica forense al menor o adolescente.

Determinación de las áreas psicológicas a evaluar en el peritaje psicológico forense.

Tras determinar el uso del modelo teórico que se emplearán en la evaluación psicológica forense, es indispensable que se establezcan las áreas del menor o adolescente víctima de algún delito que se buscan evaluar en el peritaje psicológico forense, ya que en base a dichas áreas se elegirán las técnicas y los instrumentos idóneos para realizar la evaluación. Las áreas que se pueden evaluar son:

1. Área Cognitiva (inteligencia)
2. Área Emocional (estado de ánimo y ansiedad)
3. Área Conductual
4. Área de Personalidad
5. Área de Socialización
6. Área Neuropsicológica
7. Sugestionabilidad
8. Simulación

Las áreas a evaluar en el peritaje son determinadas por lo que la autoridad solicite y por el objetivo de la evaluación en relación con el hecho delictivo que se investiga.

Determinar las técnicas aplicables en la evaluación psicológica forense.

Como se sabe, la entrevista es por excelencia la técnica más utilizada en la evaluación psicológica, sin importar el ámbito en la cual se aplique: clínico, laboral, forense, etc. (Zaldívar, 2000). Existen diversos tipos de entrevista, por lo cual debe definir qué tipo de entrevista se va a aplicar en el peritaje (estructurada, semiestructurada, forense), para justificarlo en su metodología.

En presente protocolo se hace la recomendación de aplicar una entrevista semiestructurada, con temas pre-establecidos de abordar pero con la flexibilidad de poder ampliar las preguntas o emprenderlas en diferentes momentos de manera que la

entrevista sea como una plática a través de la cual se obtenga la información relevante para integrar la evaluación psicológica forense.

Entre las técnicas específicas del área de la psicología forense se encuentra el protocolo de entrevista forense y la entrevista cognitiva, las cuales resultan de gran utilidad al momento de evaluar menores o adolescentes víctimas de algún delito.

Determinar los Instrumentos aplicables en la evaluación psicológica forense.

Una vez delimitadas las áreas que se van a evaluar, se pueden elegir aquellos instrumentos que se adapten a sus necesidades. Se debe tener especial cuidado en elegir instrumentos válidos y confiables pero sobre todo aplicables a la población de menores y adolescentes, debido a que existen instrumentos para evaluar cada una de las áreas mencionadas con anterioridad pero no todos están estandarizados para la población que nos interesa.

Algunos aspectos que se deben cuidar al momento de elegir sus instrumentos son:

1. Que se ajuste a la edad del menor o adolescente a evaluar.
2. Que evalúe el área psicológica que se pretende medir.
3. El tiempo de aplicación de la prueba y en caso de ser muy tardada, si es posible realizar la aplicación en dos sesiones.
4. El menor o adolescente tiene la capacidad para responder el instrumento (puede ser que no sepa leer o escribir y se le tengan que leer los reactivos, lo cual disminuye la fiabilidad de la aplicación, o bien que tenga privación cultural).
5. Que el menor o adolescente entienda el idioma en el cual está elaborado el instrumento.
6. La presencia de alguna discapacidad que sea impedimento para la aplicación de los instrumentos y/o técnicas.

En los casos de menores o adolescentes con alguna discapacidad es recomendable que el perito se apoye con otros profesionales expertos en la materia o

bien que canalice a los menores o adolescentes a las instituciones correspondientes para su atención y evaluación especializada.

Una vez elegidos los instrumentos que se van a aplicar en la evaluación psicológica forense el perito debe entrenarse en el uso de los mismos, puesto que al momento de la evaluación no debe llevar el manual o instruirse unos momentos antes ya que esto afectaría su imagen de autoridad frente al menor o adolescente, además de que una incorrecta aplicación de los instrumentos conlleva una incorrecta interpretación de los mismos y las consecuencias pueden ser garrafales. Una vez que el perito esté preparado e instruido en el uso de los instrumentos que va a aplicar puede pasar a la siguiente fase del proceso.

Control de la sugestionabilidad.

Toda evaluación practicada en el ámbito forense es propicia a ser distorsionada o manipulada de manera intencional, generalmente el motivo es por un beneficio secundario (Basoalto, 2006). Aunque en los adolescentes no es tan común la sugestionabilidad, es mejor tomar las precauciones propias.

La sugestionabilidad se da mayormente en la etapa de la entrevista por lo que se debe tener mucho cuidado como evaluador de que las preguntas no sean inducidas, es decir, que no sugieran respuestas al menor o adolescente acerca del suceso, por ejemplo: ¿El hombre que te atacó era alto? El menor o adolescente puede mostrarse de acuerdo con la información planteada sin que ésta sea verdadera, esto no significa que sean unos mentirosos, sino que el menor o adolescente pueden seguir recordando lo que pasó realmente pero pueden optar por no informar y mantenerse de acuerdo con la figura de autoridad que representa el entrevistador o bien por el deseo de agradar a alguien querido (Cantón y Cortés, 2006).

En la actualidad existen tres aspectos sobre la sugestionabilidad que deben tomarse en cuenta en el proceso de evaluar a un menor o adolescente supuesta víctima de un delito (Cantón y Cortés, 2006):

1. La capacidad de los niños para prestar declaración: Los niños, incluso los muy pequeños y los adolescentes son muy exactos al brindar información cuando se les hacen preguntas abiertas y no tendenciosas.

2. La comprensión de la vulnerabilidad de los menores y adolescentes como testigos: Hay que recordar que los menores y adolescentes pueden ser fácilmente sugestionados, así que como entrevistador se debe cuidar el tipo de preguntas que se realiza. De igual forma hay que tener presente que el menor puede venir ya sugestionado por fuentes externas (padres, médicos, ministerio público, etc.), por lo cual nuevamente se recalca la importancia de que la entrevista sea lo más objetiva posible, evitando sesgos, preguntas capciosas o cualquier otro tipo de información que pueda sugerir respuestas al menor o bien crearle ideas erróneas acerca del hecho.

3. La aplicación de técnicas que disminuyan la sugestionabilidad en los menores y adolescentes: Al respecto existen técnicas específicas de la psicología forense como la entrevista cognitiva y los protocolos de entrevista forense que brindan un apoyo directo acerca de cómo y cuándo realizar preguntas al menor o adolescente.

Control de la simulación.

Una premisa imprescindible para el ejercicio profesional del psicólogo es la cooperación y honestidad del cliente; de tal manera que la correcta evaluación y el diagnóstico psicológicos dependen de la honestidad y del deseo de aportar información por la persona evaluada, así como de la precisión y veracidad de los datos que ésta suministra.

En la práctica profesional se suele asumir la veracidad de los testimonios y de los datos ofrecidos por los clientes o pacientes cuando describen sus comportamientos, sus estados, sus síntomas o sus problemas psicológicos, supuesto que puede resultar ingenuo. Como se sabe, son numerosas las razones que pueden dar lugar a la reserva y a la falta de cooperación, como son la búsqueda de un determinado objetivo (económico, profesional o judicial), la duda respecto a la confidencialidad de los datos, el desacuerdo con los puntos de vista y con los valores del profesional, la defensa de los propios intereses, la voluntariedad o la imposición de la evaluación o, simplemente, la inadvertencia en la realización de test y en la cumplimentación de escalas o cuestionarios.

La simulación, las actitudes defensivas o de camuflaje, no obstante, no son fenómenos dicotómicos sino que suelen presentarse con niveles de intensidad variable, dependiendo de las circunstancias o de los motivos que las impulsan.

En la evaluación psicológica forense, la relación perito/interesado no es del tipo psicólogo/enfermo, dado que en los peritajes la sinceridad puede quedar de lado y es labor del psicólogo forense el detectarlo (Torres, 2002). El sujeto evaluado puede estar motivado a mentir o simular, dado que el resultado de la evaluación puede beneficiarle o perjudicarlo en su proceso legal. Es por esto que el perito debe considerar siempre una posible simulación (Buena, 2006; en Sierra, Jiménez y Buena, 2006).

La detección de la simulación implica realizar un diagnóstico diferencial adecuado, que discrimine entre patologías definidas en el DSM- V, tales como el trastorno facticio y algunos de los trastornos somatomorfos, específicamente el trastorno por conversión, el trastorno por somatización, el trastorno somatomorfo indiferenciado y el trastorno por dolor (Basoalto, 2006).

Según Basoalto (2006), el DSM-V establece que se debe sospechar de simulación si existe alguna de las combinaciones presentes:

1. Presentación de un contexto médico-legal
2. Discrepancia entre el estrés o la alteración explicados por la persona y los datos objetivos de la exploración médica.
3. Falta de cooperación durante la valoración diagnóstica e incumplimiento del régimen de tratamiento prescrito.
4. Presentación de un trastorno antisocial de la personalidad.

Así mismo, existen distinciones relativas a la simulación o fingimiento pero todas comparten el estar motivadas por un beneficio externo. A continuación se presentan las principales manifestaciones (Miotto, 1995; Urra, 2002):

1. Simulación: Producción voluntaria de síntomas psíquicos y/o físicos, falsos o exagerados desmesuradamente.
2. Disimulación: Fingimiento de estar adaptado o ser normal, sin evidenciar la patología base.

3. Sobresimulación: Agravamiento de la sintomatología del trastorno mental padecido.
4. Metasimulación: Prolongación de los síntomas de una enfermedad ya superada.
5. Retrosimulación: Fingimiento de cuadros clínicos padecidos en el pasado.
6. Hipersimulación: Engaño exagerado en presencia del perito psicólogo forense o la autoridad correspondiente.

Los autores anteriormente mencionados concuerdan con que el poder detectar y diferenciar entre las diversas manifestaciones de la simulación o fingimiento, requiere experiencia en evaluación psicológica y manejo en psicología clínica, de manera particular en psicopatología. Maffioletti y Rutte (2008) agregan que el perito psicólogo debe tener competencia y dominio de conocimientos específicos en áreas tales como psicología del testimonio, psicometría, psicología evolutiva, victimología, criminalística y derecho penal.

En el presente protocolo se recalca la importancia de que el perito se instruya, documente y asesore con la información pertinente, para poder justificar objetivamente su peritaje psicológico forense.

Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense.

Esta fase es la culminación de toda la planeación anterior, aquí se debe tener muy claro el objetivo de la evaluación psicológica forense, puesto que es a realizar dicho objetivo hacia donde se debe dirigir todos los esfuerzos como perito. De igual forma, no puede pasarse por alto las hipótesis establecidas con anterioridad ya que en éste proceso se deben confirmar o establecer nuevas.

a. Aspectos a tener en cuenta en el proceso de evaluación psicológica forense.

A continuación se proporciona una serie de aspectos que debe cuidar como perito a lo largo del proceso de evaluación psicológica forense.

1. Recepción del menor o adolescente a evaluar en el lugar destinado para la evaluación en las fechas establecidas en su calendario. En

éste momento se lleva cabo el establecimiento del rapport, hacer sentir cómodo y en confianza al menor o adolescente, solicitar su consentimiento de ser evaluado (firma de su representante) y solicitar su consentimiento informado de ser filmado y/o grabado (firma de su representante).

2. Aspectos a cuidar del entrevistador o los entrevistadores: (a) presentación adecuada, (b) vestimenta adecuada, (c) uso de un lenguaje claro y comprensible, (d) estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.

3. Aspectos a cuidar en la entrevista: (a) control de la sugestionabilidad, (b) evitación del sesgo del entrevistador, (c) mantenimiento del clima de confianza y (d) estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.

4. Aspectos a cuidar en la aplicación de los instrumentos: (a) mantenimiento del clima de confianza, (b) actitud amable del evaluador, (c) condiciones adecuadas del evaluado para que conteste las pruebas, (d) tiempo disponible de ambas partes (entrevistador y entrevistado) para la aplicación de las mismas, (e) espacio físico adecuado, neutro, para contestar los instrumentos, (f) disponibilidad del material indispensable para trabajar/responder los instrumentos, (g) conocimiento y dominio de la aplicación del instrumento por parte del evaluador, (h) control de la Sugestionabilidad, (i) estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.

5. Aspectos a cuidar en el cierre/término de la evaluación psicológica forense: (a) mantenimiento de un ambiente de confianza, (b) recalcar que se tiene que informar a la autoridad de los resultados de la evaluación psicológica forense, (c) agradecer la disposición y participación del peritado, d) procurar cerrar la evaluación con temas distintos a los hechos evaluados.

6. Aspectos a cuidar en la entrevista a alguna fuente secundaria (padres, amigos, tutores, etc.): (a) establecimiento del Rapport, (b) información de los aspectos relativos a la confidencialidad, (c) mantenimiento del clima de confianza, (d) al igual que la entrevista con el menor, deben

evitarse las preguntas sesgadas o inducidas, (e) cierre la entrevista agradeciendo la colaboración de la persona.

Fase 4. Análisis e integración de los resultados.

En ésta fase debe organizar toda la información que recolectó en la evaluación psicológica forense. Es momento de calificar e interpretar los instrumentos psicométricos, de transcribir las entrevistas y de organizar la información recolectada en las áreas correspondientes que decidió evaluar en la planeación de su evaluación psicológica forense.

Es importante no descuidar el estado emocional de los evaluadores. De no hacerse, el estado de ánimo, ideas con respecto al caso, sentimientos, etc, pueden resultar negativos para la interpretación objetiva de la información recolectada.

De igual forma, se busca relaciones entre el delito denunciado por la víctima, la información brindada por la misma y de qué manera ésta se adecúa a sus hipótesis iniciales y responden a las preguntas que le fueron planteadas por la autoridad.

Fase 5. Reporte de los resultados.

Ésta es la última fase en la que la integración de los resultados es plasmada en un informe que recibe el nombre de informe pericial psicológico forense.

Algunos aspectos que resultan importantes de cuidar al momento de redactar un informe pericial psicológico forense, son:

1. La redacción del informe debe traducir los aspectos psicológicos para que resulten útiles desde el punto de vista legal, es decir, se deben adecuar y enmarcar dentro del ámbito jurídico, apartándose de la visión estrictamente clínico-psicopatológica. No cabe duda de que las técnicas utilizadas resulten semejantes, pero también los objetivos que se persiguen varían considerablemente (Soria, 1996).

2. No se debe dar por hecho que las autoridades saben el procedimiento que se siguió en la evaluación psicológica forense, por lo que es de suma importancia desglosarla en el informe pericial.

3. Lo anterior debe realizarse de la manera más clara posible, el perito debe tener en cuenta que las autoridades a menudo no poseen conocimientos de psicología, por lo que el informe pericial debe estar redactado en un lenguaje claro, no rebuscado, desglosando todos aquellos términos que no resulten de fácil comprensión o bien sean exclusivos de la “jerga” psicológica.

4. Se recomienda que si utiliza dichos términos propios del área de la psicología, se anexe a al informe pericial, un glosario de términos que los explique brevemente.

5. Constantemente los psicólogos peritos están expuestos a confundir su papel de apoyo o ciencia auxiliar en la impartición de justicia con el de los jueces, y algunos psicólogos presentan en sus Informes Periciales Psicológicos declaraciones de sentencias legales (exponiendo al evaluado como culpable o inocente), según sea su participación en la defensa o en la acusación; con lo cual se pierde la objetividad y la claridad del papel que se le encomienda en un proceso pericial. El informe pericial únicamente debe estar orientado a responder lo que la autoridad solicita, no para determinar culpabilidad o inocencia puesto que esa es la función del juez únicamente (Dzib y Peña, 2005).

6. Para evitar las situaciones anteriores, se recalca la importancia de utilizar métodos periciales psicológicos válidos, confiables y objetivos; así como realizar el trabajo pericial (aún la elaboración del dictamen pericial) en equipos de profesionales que constantemente retroalimenten al perito para que éste no pierda la objetividad (Dzib y Peña, 2005).

Conclusión

La evaluación psicológica en el ámbito penal es una de las actividades más difíciles de la práctica profesional de un psicólogo forense, debido a la gran responsabilidad ética que implica, un error en el peritaje puede tener consecuencias muy graves, dado que determina el futuro de una persona (Buela, 2006; en Sierra, Jiménez y Buela, 2006). Es por esto que se le recomienda al perito ser muy cuidadoso en la elaboración del dictamen psicológico forense y se le recalca que únicamente debe poner en su informe aquella información de la que tenga sustento.

Actualmente en nuestro país ya están implementados los juicios orales en casos de menores y adolescentes en procesos jurídicos, por lo que su informe debe estar bien fundamentado y ser defendible o como perito corre el riesgo de que le realicen un contrainforme que le afecta de manera profesional.

Es posible asesorarse con un abogado que le indique cómo elaborar su informe pericial en cuanto a la forma, es decir, que le oriente acerca de aquellos aspectos que le resultan relevantes a la autoridad en cuanto a estructura del informe se refiere, pero no puede asesorarle acerca de qué contenido presentar en su informe puesto que esa información es la que la autoridad solicita al perito y es responsabilidad del mismo el presentarla.

Al momento de entregar el informe pericial psicológico forense, no se entregan los instrumentos aplicados sino que únicamente se reportan los resultados.

La descripción que precede permite al perito psicólogo forense tener una guía específica para realizar sus peritaciones. Y a las autoridades judiciales les brinda conocimientos generales que deberían atender los psicólogos peritos. Este protocolo se auxilia con software para aumentar la precisión y la recolección de datos que en el futuro permita evaluar la fiabilidad y la validez de este protocolo.

Referencias

2nd Draft of the council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice (2009). *Group of specialists on child-friendly justice*, Europe.

Ávila, A. y Rodríguez-Sutil, C. (1998). Evaluación Psicológica Forense. En C.,M. (Coord.). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Madrid: Ediciones Pirámide.

Barea Mellado, J. y Villegas Marín, C. (2002). La entrevista Psicológica Penal Forense. En S.V. (Coord.). *Manual de Psicología Penal Forense* (pp. 255- 292). Barcelona: Atelier.

Basoalto Flores, L. (2006). Reflexiones acerca de la simulación en el contexto de peritajes psicológico- forenses solicitados por la defensoría penal pública. En

- E.E.S y F.M.C. (Coords). *Psicología Jurídica: aproximaciones desde la experiencia*. Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Beutler, L. E., y Clarkin, J. F. (1990). Systematic treatment selection.
- Buela Casal, G. (2006). Método y procedimiento de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En J.C. Sierra, E.M. Jiménez y G. Buela Casal (Eds.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 131-147). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Cantón Duarte, J. y Cortés Arboleda, M. (2006). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. 2ª Ed. España: Pirámide.
- Código Penal del Estado de Yucatán (2005). En *Legislación penal del estado de Yucatán* (2005). México: Sista.
- Código Penal para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de julio de 2002. Reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de marzo de 2008.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 1931. Reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de enero de 2008.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán (2005). En *Legislación penal del estado de Yucatán* (2005). México: Sista.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Diario Oficial de la Federación*. [Versión electrónica]. Recuperado el 4 de abril de 2010 de www.unhchr.ch
- Dzib Aguilar, P. y Peña Castillo, F. (2005). *Peritajes psicológicos: papel del perito psicólogo y procedimiento de evaluación pericial*. Memorias del III Congreso Latinoamericano de la Psicología de la Salud ALAPSA. Habana Cuba.
- Dzib-Aguilar, J. P. (2009). *Estrategias para la protección de los menores, en el sistema de justicia en Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos*. Número 108603. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México.

- Echeburúa, E. y Subijana, I. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of clinical Health psychology*. 2008, vol 8, No. 3., pp 733-749.
- Guidelines for Child sexual abuse Investigation protocols (1999). Washington State.
- Guidelines on justice in matters involving child victims and witnesses of crime (2005) *ONU, UNICEF*. USA.
- Jiménez, E. M. y Bunce, D. (2006). Concepto de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre Psicología y Derecho. En Sierra, J. C., Jiménez, E. M. y Buela-Casal, G. (Coords). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 70-85). España: biblioteca nueva.
- Lazarus, R. S. (1982). Thoughts on the relations between emotion and cognition. *American Psychologist*, 37(9), 1019.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán. (2007). México: Diario Oficial del Gobierno del Estado.*
- Maffioletti, F., Rutte, M.P. (2008) Perfil de personalidad de agresores sexuales. En: Marchiori, H. (directora) (2008) *Victimología 4*. Córdoba: Grupo encuentro.
- Maffioletti, F., Santibáñez, M., Soto, F., Espinoza, M., Navarro, X., Leiva, A., Vergara, P., y cols.. (2008). *Evaluación Pericial Psicológica de credibilidad de Testimonio. Documento Interinstitucional*, Ministerio Público. Santiago, Chile.
- Miotto, N. (1995). Psicología del testimonio. In *Enfoque pericial Psicológico-Forense. Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Editado por la Asociación Iberoamericana de psicología Jurídica, año* (pp. 387-395).
- Nuttal, E. V., Romero, I., y Kalesnik, J. (1992) Assessing and screening preschoolers: psychological and educational dimensions. London: AUyn y Bacon.
- Palacín Vega, F.J. (2006). La evaluación psicológica del abandono del amor. En F.J.G. (Coord). *Evaluación Psicológica Forense*. España: Amarú Ediciones.

- Protocolo de entrevista forense (2003). Grupo de Trabajo el Gobernador para la Justicia del Menor y Agencia para la Independencia de la Familia. *Estado de Michigan, Estados Unidos*.
- Saywitz, K., y Camparo, L. (1998). Interviewing child witnesses: A developmental perspective. *Child Abuse y Neglect*, 22(8), 825-843.
- Soria, M.A. (1996). Psicología social y jurado: la persuasión forense. *Mon juridic*, 125, 11.
- Stricker, G. E., y Gold, J. R. (1993). *Comprehensive handbook of psychotherapy integration*. Plenum Press.
- Torres Ailhaud, J. (2002). El estado mental del acusado (I): Psicopatología Forense. En S.V. (Coord.). *Manual de Psicología Penal Forense* (pp. 381-423). Barcelona: Atelier.
- Urra, J. (2002). La ética en los distintos momentos del procedimiento judicial, incluida la ziskinización.
- Zaldívar, F. (2000). *Evaluación Psicológica*. Granada: Némesis.

CAPÍTULO 7

Software De Entrevista Biopsicosocial Forense Para Niños, Niñas Y Adolescentes En Procesos Jurídicos

Justificación

La psicología como ciencia se ha preocupado por entender y resolver conflictos humanos así como por mantener las adaptaciones que pautan las sociedades dinámicas. De la misma forma, la tecnología juega un papel importante en muchos ámbitos sociales. Día a día, el uso de la tecnología aplicada al ámbito psicológico ha permitido la modernización y la optimización de recursos, como es el caso del uso de la entrevista por medio de computadoras. Un ejemplo de ello son los sistemas automatizados para la aplicación, calificación e interpretación de pruebas psicométricas. Para mantenerse a la vanguardia en el uso de la tecnología computacional en el ámbito legal, en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, México, se desarrolló un software de entrevista biopsicosocial forense para su uso por licenciados en Derecho y psicólogos en el sistema de justicia de niños, niñas y adolescentes en Yucatán. Esta entrevista es sistematizada, permitiendo la recogida de información relacionada con menores y adolescentes involucrados en un proceso legal, desde la condición de víctima u ofendido.

Aunado a esto, la Ley de Justicia para niños y adolescentes del Estado de Yucatán (2006), en los artículos 37 y 113, hacen referencia a la pertinencia de realizar un estudio biopsicosocial a todo niño o adolescente que se encuentre en conflicto con la ley, con el objetivo de conocer todas las características que circunscriben la conducta delictiva por la cual ha sido víctima o agresor. Existen posicionamientos internacionales que establecen los aspectos básicos que deben tener en común los sistemas de justicia para el trato particular a niños, niñas y adolescentes. Entre estos posicionamientos se encuentran las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990) y la Convención sobre los Derechos del Niño (2011). Estos también indican que se debe evaluar a cada niño, niña o adolescente, de acuerdo a sus características individuales y contexto en el que se ha desarrollado, ya que ningún individuo posee características iguales.

En años recientes aumentó el uso de la tecnología en relación a la psicología con propósito de obtener historias de casos, evaluación del comportamiento, identificar síntomas-objetivo y ayudar en el diagnóstico psicológico (Aiken, 2003). Existen

aplicaciones de la tecnología en la psicología como lo son las entrevistas por medio de computadoras dirigidas a la búsqueda de desórdenes psiquiátricos, de personalidad o de abuso sexual. En el año 1981 se diseñó un sistema de identificación de asesinos en serie llamado VICAP (Violent Criminal Apprehension Program) lo que significó un paso importante en el proceso de recolección de información en los procesos legales (Soria, 2005).

Otro punto importante es el incremento de la criminalidad en México, ya que la tasa nacional de 10.480 delitos por cada 100 mil habitantes es notoriamente superior a las que se presentan en países que tienen un aceptable nivel de seguridad pública, como la mayoría de los integrantes de la Unión Europea y países como Australia, Canadá, Chile y Japón. Igualmente, la tasa de víctimas de 11% por cada 100 mil habitantes, en prevalencia delictiva, es significativamente más alta que la de otros países (Indicadores para entender y monitorear la seguridad pública en México, 2009). De acuerdo a datos de la Secretaría Federal de Seguridad Pública (SSP, 2008), al menos el 60% de las personas procesadas por algún delito son menores de 29 años y se estima que alrededor del 30% de los adolescentes que se implican en actividades delictivas, cometen su segunda infracción antes de cumplir los 18 años. En México son los jóvenes entre los 16 a 24 años de edad quienes se encuentran implicados en la mayoría de delitos. Así mismo, los casos de adolescentes involucrados en delitos han aumentado un 300 % en los últimos cuatro años, según cifras oficiales (Castellanos, 2004).

Los casos en los que se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes en procesos jurídicos son comunes en nuestro país y en el Estado de Yucatán. Ante esto, se ha presentado la necesidad de contar con herramientas especializadas en niños y adolescentes, que tomen en cuenta las características básicas para realizar una adecuada recolección de información. Franco (2010), indica que, en el caso particular del Estado de Yucatán, existe una evidente carencia de protocolos especializados para evaluar a niños y adolescentes en procesos jurídicos, siendo ésta una problemática en la que los psicólogos tienen a su disposición conocimientos que se deben aplicar para construir herramientas y crear protocolos especializados de acuerdo a las características particulares de los menores.

La entrevista psicológica

La entrevista, en el quehacer psicológico, es una herramienta muy importante en cualquiera de las áreas de la psicología. Una de las primeras definiciones de entrevista, es la propuesta en 1931 por Bingham y Moore. Para estos autores la entrevista es una conversación seria que se propone un fin determinado mediante las funciones de recoger datos, informar y motivar. La entrevista es la interacción de al menos dos personas, siendo cada participante un agente activo que contribuye al proceso (Phares, 1999). Del mismo modo, es una forma de investigar o recolectar información mediante un proceso de comunicación verbal nacida del método de investigación en las ciencias sociales, y adoptado por las ciencias psicológicas como instrumento de investigación para obtener información sobre aptitudes, conocimientos, aspiraciones de un individuo o grupo (Galimberti, 2006).

Garrido y Gómez (1998) señalan que la entrevista como método de exploración psicológica, trasciende la mera recogida de datos, se caracteriza por establecer una relación directa entre entrevistador y entrevistado, cuenta con objetivos prefijados y el control de la situación por parte del entrevistador. La variedad de entrevistas está en función de los objetivos propuestos y el modo en que está estructurada.

Algunas de las características de la entrevista es que cumple con el propósito de obtener información relevante acerca de una persona, el entrevistador asume la dirección y el contenido de la interacción. Es una relación recíproca y se realiza dentro de las condiciones de encuadre previamente acordadas (Ampudia, Santaella y Eguía, 2009).

Existen diversos tipos de entrevista, como la entrevista abierta o no estructurada, la semiestructurada y la estructurada, las cuales poseen tanto ventajas como desventajas y no son exclusivas de ningún área de la psicología (Tiffon, 2008). Otra clasificación propuesta por Moreno (2006) distingue entre estructurada, semiestructurada y libre. Así mismo, las clasifica de acuerdo a la edad del entrevistado, y entre entrevista a niños y adolescentes, entrevistas con adultos y entrevistas con ancianos y personas con cierto deterioro.

Entrevista en el ámbito legal

Las entrevistas en el ámbito legal poseen particularidades específicas al encontrarse relacionadas directamente con la ley. Las entrevistas e interrogatorios en ocasiones resultan repetitivos o tediosos para las personas que se encuentran involucradas en situaciones legales (Sobral y Prieto, 1993). Así mismo, el empleo de técnicas inadecuadas de entrevista pueden limitar la cantidad de información que el testigo, víctima o victimario proporciona durante su recuerdo de los hechos (Alonso- Quecuty, 1998). Existen muchos profesionales interesados en implementar los resultados de sus investigaciones al sistema de justicia directamente con policías, fiscalías, abogados o jueces (Garrido y Sobral, 2008). El empleo de técnicas inadecuadas de entrevista pueden limitar la cantidad de información que el testigo proporciona (Manrique, 2006).

Existen guías o protocolos que favorecen la realización de entrevistas a menores. Un ejemplo de esto es el protocolo de entrevista forense de Michigan, el cual tiene como objetivo obtener una declaración de un menor de tal forma que desarrolle la sensibilidad, sea imparcial, y que lleve a la verdad, de manera que aporte una justa y correcta toma de decisiones en los sistemas de justicia criminal y de bienestar del niño (Comité Combinado y Agencia para la Independencia de la Familia, 2003). Otro ejemplo de entrevista, es la Guía de entrevista asistida para la evaluación del abuso sexual infantil (EASI- 5) (Juárez, 2004).

En el caso de los menores, existe un modelo estructural propuesto por Dzib y Herrera (2011), en el que se describen las diversas áreas que deben contener la entrevista biopsicosocial forense, así como los indicadores a evaluar. Las áreas evaluadas son: biológica, psicológica, social y la psicológica-forense. El área biológica contempla los elementos o antecedentes relacionados con la herencia, afecciones congénitas, antecedentes perinatales, intoxicaciones y diferentes lesiones que influyen en la dinámica de las conductas delictivas. El área psicológica se refiere a elementos relacionados con las conductas, los pensamientos y las emociones propias de los individuos que influyen en la dinámica de las conductas delictivas. Así mismo, el área social estudia las interacciones con

la familia, los amigos, los vecinos, los compañeros de escuela o trabajo que influyen en la dinámica de las conductas delictivas. De la misma forma se considera el área psicológica-forense como los elementos del comportamiento tipificado por la ley que correlacionan con indicadores psicológicos, considerando el comportamiento actual y pasado.

Este modelo contempla tres tipos de indicadores: síntomas, signos y actitudes. Entendiendo el síntoma como una manifestación subjetiva de un estado del niño, niña o adolescente. Los síntomas son descritos por el individuo afectado más que observados por el entrevistador. Se considera como signo la manifestación objetiva de un estado del niño, niña o adolescente. Los signos son observados por el entrevistador más que descritos por el individuo entrevistado. Se entiende por actitud, el comportamiento observado que lleva al entrevistador a inferir emociones y pensamientos del niño, niña o adolescente. Las variables básicas de identificación personal son: edad, sexo, condición de presunta víctima o victimario y presunto delito (Dzib y Herrera, 2011).

Tecnología y su aplicación en la psicología.

El uso de la tecnología juega un papel muy importante en la actualidad, debido a que cada vez la sociedad evoluciona con mayor rapidez, incorporando nuevos avances tecnológicos en varios ámbitos. La psicología no es la excepción, utiliza estas herramientas tecnológicas para brindar un mejor servicio profesional a la sociedad. Desde 1930, se disponía al menos de una prueba psicológica de puntuación electromagnética, los Inventarios de Intereses Motivacionales de Strong, (*Manual for Men's Forms T399, 1966; T399R, 1966; and Women's Form W, 1946; SVIB; Strong, 1966*). En 1946, el perfil de SVIB se pudo realizar a máquina y al final de la década de 1950, las computadoras no solo se usaron para calificar y obtener un perfil, sino también para la interpretación de las pruebas y la obtención de un perfil psicológico. Con incorporación de uso cotidiano de la computadora personal en la década de 1970, la administración, calificación e interpretación de pruebas se convirtió en una realidad (Cohen y Swerdlik, 2006).

Se usa la computadora para obtener historias de casos, evaluar comportamientos, identificar síntomas y ayudar en el diagnóstico psicológico (Aiken, 2003), como también se

sustituyeron las pruebas de papel y lápiz a pruebas computarizadas aprovechando las ventajas de tiempo, precisión y esfuerzo de aplicación, calificación e interpretación (Cordero, 1997). Los software mejoraron la fiabilidad de las pruebas psicométricas.

Cohen y Swerdlik (2006) proponen una clasificación de los tipos de informes psicológicos generados por computadora, diferenciando entre informes de calificación, informes interpretativos y de integración. De la misma forma, la aparición de computadoras portátiles y otros tipos de dispositivos dio pie a que surgieran alternativas a los instrumentos de papel y lápiz. Actualmente se dispone un gran número de pruebas psicométricas, autoinformes y entrevistas computarizadas y de diversas herramientas informáticas para la observación y registro de conductas complejas. Diferentes estudios han mostrado que tanto las entrevistas, como las pruebas y autoinformes computarizados, presentan una alta fiabilidad y validez, incluso superior a la obtenida en la evaluación realizada por clínicos (Miró, 2007).

Existen entrevistas que se encuentran ya de forma automatizada mediante *software*, que permiten recoger información de modo más sistemático. Aiken (2003), menciona que, en el caso del área de la psicología clínica, la entrevista psicodiagnóstica puede automatizarse mediante un *software* que almacene un conjunto de preguntas cuidadosamente elaboradas e instrucciones que le den al usuario las herramientas para su uso. Un ejemplo de software es el *Inventario Revisado de Entrevista Diagnóstica por Computadora* (Blouin, 1991), el cual evalúa la presencia y gravedad de síntomas relacionados con diagnósticos de trastornos mentales (Phares, 1999). Una entrevista que también funciona haciendo uso de la tecnología es aquella que funciona por medio del programa *Respuesta de Voz Interactiva*, en el que las personas responden con sí o no de acuerdo a lo que se les solicita (Greist, 1998).

Existen estudios que han demostrado que las ventajas de una entrevista por medio de *software* son la eficiencia, la flexibilidad y la fiabilidad. Así mismo, ahorra tiempo al profesional al contar con un instrumento sistematizado. También se ha demostrado la

utilidad de las entrevistas por medio de software para la identificación de síntomas específicos en los entrevistados (Aiken, 2003; Phares 1999).

La influencia de la tecnología en la evaluación del crimen, en el comportamiento criminal y en el sistema de justicia han tenido cada vez mayor aplicación debido a los avances en las investigaciones ya que se están desarrollando más técnicas e instrumentos para entender el comportamiento criminal y a las personas implicadas en esto (Helfgott, 2008). En 1978 el FBI estableció el *Psychological Profiling Program*, el cual tiene como fin la realización de entrevistas a diferentes tipos de criminales, recogiendo información acerca de sus características motivacionales, actitudes y comportamientos para luego analizar su comportamiento (Soria, 2006). Otros software más complejos permiten identificar a presuntos delincuentes, como el software FASE.03 (Oswald y Coleman, 2007). El desarrollo tecnológico para el estudio de la delincuencia ha ido evolucionando cada vez a temáticas más específicas en función de las necesidades de evaluación que han ido surgiendo.

Uno de los instrumentos tecnológicos que se utilizan en la aplicación de la ley es el polígrafo. Con frecuencia se le conoce como “detector de mentiras” y puede ser una valiosa herramienta para determinar la veracidad de sospechosos, testigos o víctimas. Esta tecnología se volvió más popular en investigación criminal, principalmente después de un estudio de Marston donde encontró una correlación positiva entre presión arterial sistólica y la mentira (en Lewis y Cuppari, 2009). Las pruebas psicofisiológicas son muy usadas en la actualidad, principalmente la poligrafía, que, aunque es la más conocida, no es la única que se usa.

En México, en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, se han realizado proyectos en el área de la psicología jurídica, haciendo uso de herramientas tecnológicas. Un ejemplo de ello es la investigación realizada por Dzib y Peña (2005), cuyo objetivo fue describir la sintomatología psicofisiológica y psicosomática de las personas que mienten/ no mienten y para lo cual utilizaron el *software BioGraph 2.1 software for Windows model Procomp+biograph (SA7008P)*, destinado a medir respuestas

psicofisiológicas como respiración, presión arterial, temperatura, respuesta galvánica de la piel y tensión muscular.

Otro ejemplo, usando sistemas computacionales de evaluación en Yucatán, fue el proceso de selección de policías realizada en el año 2008, utilizando pruebas psicométricas sistematizadas como el Inventario de Personalidad de Gordon (P-IPG; Gordon, 1994) y el Inventario de Expresión Ira-Estado-Rasgo (STAXI-2; Miguel, Casado, Cano y Spielberger, 2001). Se realizó por medio de un *software* diseñado particularmente para este proceso de evaluación, con el objetivo de optimizar el tiempo destinado por los usuarios. Se observó una disminución de tiempo para calificar cada una de las pruebas, en comparación al tiempo que se requeriría para calificarlo de manera manual, reduciendo también los errores humanos, (Dzib, 2010).

Actualmente, en el Centro de Investigación en Psicología Forense para Menores de la Universidad Autónoma de Yucatán (CIPFOM), se usa el sistema de *Análisis de Voz Forense* y el *Sistema Digital Analizador de Tensión de Voz Baker*, como una técnica más en las evaluaciones psicológicas forenses. Este es un software registrado de la propiedad de E. Gary Baker, y desarrollado por él. Es un sistema forense, basado en los movimientos de los músculos de la voz. Requiere el análisis de un examinador experto en la lectura de las repuestas psicofisiológicas emitidas por el evaluado, para detectar el engaño o veracidad en las respuestas (Baker Group International Inc., 2008).

La presente investigación tuvo como objetivo la creación y evaluación de calidad del software para implementar una entrevista biopsicosocial forense, la cual permite recolectar y organizar la información acerca de niños y adolescentes en procesos jurídicos del Estado de Yucatán. La creación de este software se desarrolló en cuatro fases: diseño del paradigma, recopilación y evaluación de indicadores, construcción técnica computarizada y la evaluación del software biopsicosocial forense. Se trata de un estudio exploratorio y descriptivo (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Metodología

Procedimiento

Para alcanzar el objetivo se realizaron cuatro fases: la primera consistió en la elaboración del paradigma de evaluación, la segunda fase consistió en la evaluación de los indicadores previamente elaborados. La tercera fase contempló el diseño técnico computacional por profesionales del área de programación y la cuarta fase consistió en la evaluación de calidad del software.

Fase 1. Diseño de entrevista

Para la fase 1 de diseño de entrevista se usó una muestra constituida por 29 documentos: leyes nacionales y locales, libros y artículos científicos.

La búsqueda se realizó en bases de datos de artículos validados, revistas arbitradas y libros con un rango de antigüedad no superior a 10 años. Dicha búsqueda se realizó durante 6 meses, en el año 2009. La selección de la información fue llevada a cabo por estudiantes de posgrado de la Maestría en Psicología Criminológica.

Teniendo como base el modelo estructural para entrevista biopsicosocial forense de Dzib y Herrera (2011), se realizó una revisión de literatura para construir indicadores a cada una de las áreas que plantea el modelo. Esta revisión bibliográfica consistió en clasificar los comportamientos disociales señalados por la ley de justicia para adolescentes con el fin de delimitar las áreas para evaluar niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

Fase 2. Elaboración y evaluación de indicadores

Para la Fase 2 de elaboración y evaluación de indicadores, se creó una base de datos donde se describen los aspectos planteados por el modelo estructural propuesto por Dzib y

Herrera (2011), enfatizando las cuatro áreas evaluadas, el tipo de indicador, el delito y los aspectos importantes al realizar una entrevista, la condición legal, el sexo y la edad.

Se organizaron grupos de trabajo donde participaron 40 estudiantes de la licenciatura en Psicología de las materias de psicología criminológica e intervención en crisis. Estos grupos estuvieron formados por tres personas y realizaron una revisión de literatura en libros y bases de datos de internet. Cada grupo de trabajo se encargó de un delito y se registraron los indicadores de acuerdo a la información encontrada en la literatura, ubicándolos de acuerdo a la edad, el sexo, si se trataba de una víctima o victimario, del tipo de indicador del que se trataba y del área evaluada (biológica, psicológica, social y psicológica-forense).

Posteriormente se les solicitó la participación como jueces experto para emitir su opinión acerca de los indicadores encontrados y registrados a partir de la literatura, a ocho estudiantes de grados avanzados de la licenciatura en Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, con un perfil en el área jurídica y forense; así como de dos maestros en psicología criminológica de la misma universidad. Su labor consistió en corroborar que cada uno de los indicadores registrados en el cuadro de recolección biopsicosocial forense estén en la ubicación que ellos consideraran correcta de acuerdo a sus conocimientos y experiencia (biológica, psicológica, social y psicológica-forense), así como que la redacción de los indicadores fuese clara, de acuerdo a la edad, el delito, sexo, tipo de reactivo y condición legal que se indicaba en la base de datos. Se realizaron doce sesiones de aproximadamente una hora y media de duración en la cual, por medio de una discusión grupal, se revisaron los reactivos y se llegó a un consenso con los jueces acerca de la pertinencia de cada uno de ellos, de acuerdo a la edad, sexo, condición legal y delito al que va dirigido. Los indicadores para los cuales no existió acuerdo en relación a su pertinencia fueron eliminados. Se realizaron las correcciones propias y se distribuyeron porcentualmente en las cuatro áreas evaluadas, considerando el tipo de indicador, el sexo, el delito y la condición legal.

Fase 3. Diseño técnico computacional

Para esta fase se integró un equipo interdisciplinario con investigadores en Ingeniería de Software de la de la Facultad de Matemáticas, Facultad de Psicología y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, que realizaron el diseño y programación del *software* biopsicosocial forense. La programación del sistema se hizo en el lenguaje *JAVA*, en particular *J2SE*, y se usó una base de datos en *mysql*. Se desarrollaron funciones en: creación de la base de datos de los reactivos, administración de usuarios. Estas funciones permiten tener el control de la información y resguardarla con seguridad, ya que al introducir los datos de la persona se obtiene una clave y contraseña de usuario. La programación del *software* también incluyó la permutación de los indicadores pertinentes de acuerdo a la edad, sexo, condición legal y delito en el que se encuentra involucrado el niño, niña o adolescente. Por último se diseñaron las pantallas de registro, programación de funciones y la elaboración del informe biopsicosocial forense del niños y/o adolescentes en conflicto con la ley.

Todos los algoritmos fueron implementados en *JAVA*. Para poder usar este lenguaje fue necesario instalar la versión 6 de *JAVA* (en inglés JVM).

El requisito principal de instalación es tener un sistema operativo compatible. Es necesario descargar en la página oficial de *JAVA* la versión correspondiente al sistema operativo que se tenga instalado en la computadora. Existen versiones para Windows, Linux y Mac. En este caso se usó Windows 7.64 MB de memoria RAM física. Con un espacio mínimo de 98 MB de disco duro.

Como se mencionó anteriormente la JVM fue instalada en una computadora con sistema operativo Windows 7 con 4 GB de memoria RAM y 250 GB de disco duro. Se utilizó la base de datos en la cual se almacenaron los diferentes grupos de ejemplos de entrenamiento y de prueba.

La base de datos usada fue *MySQL* versión 5 para Windows. Para instalarlo se requiere mínimo 200 MB de espacio en disco duro. En esta base de datos se cargaron los grupos de ejemplos llamados: "\Breast Cancer Wisconsin", "\Wisconsin Diagnostic Breast Cancer"(WDBC) y "\SPECTF Heart" tomados de la base de Aprendizaje Automático de la Universidad de California.

De la misma forma, se elaboró el manual de usuarios en el cual se explica y describe cada una de las funciones que conforman el *software*, permite la visualización de cada una de las pantallas y ventanas donde se guía el usuario para utilizar de forma adecuada el *software* que contiene la entrevista biopsicosocial forense para niños, niñas y adolescentes. Este manual permite que los usuarios tengan una herramienta para aprender a utilizar el *software* en poco tiempo, ya que le brinda una descripción detallada del mismo.

Fase 4. Evaluación de funcionalidad, eficiencia y utilidad del software

Para la evaluación del *software* se capacitó a 31 profesionales (Licenciados en Derecho, Educación, Psicólogos, Trabajadores Sociales e Ingenieros en software) con experiencia en tratamiento de niños y adolescentes en conflicto con la ley. El 35.5% de estos participantes trabajaba en las dependencias del Centro de Aplicación de Medidas para Adolescentes (CEAMA) y el 64.5% en la Fiscalía General del Estado (FGE). Los participantes manipularon el *software* y posteriormente lo evaluaron a través de una lista de cotejo. Los resultados fueron analizados mediante el paquete estadístico PASW Statistics 18.0. La muestra fue elegida mediante un método no probabilístico intencional por cuota (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Instrumentos

Se elaboró una lista de cotejo basada en los criterios que solicita la Organización Internacional de Estandarización (1998; en Juristo, Moreno y Vegas, 2005), que incluye factores de funcionalidad, eficiencia y utilidad. El instrumento lo conforman diez indicadores, con respuesta de elección forzada, en donde los participantes señalan si el

software posee o no las características descritas. Finalmente se obtienen porcentaje de las respuestas emitidas (ver anexo 3).

Resultados

A continuación se pasa a describir los resultados obtenidos y organizados por las cuatro fases de la investigación.

Fase 1. Diseño de entrevista

La revisión bibliográfica tuvo como resultado la conformación de las siguientes áreas a evaluar en la entrevista biopsicosocial forense:

1. Biológica: Elementos o antecedentes relacionados con la herencia, afecciones congénitas, perinatales, intoxicaciones y diferentes lesiones que influyen en la dinámica de las conductas delictivas.
2. Psicológica: Elementos relacionados con las conductas, los pensamientos y las emociones de individuos, inmersos en conductas delictivas.
3. Social: Conductas interactivas con personas: familiares, amigos, vecinos, compañeros de escuela o trabajo, que influyeron en la dinámica de delictivas.
4. Psicológica/Forense: Características psicológicas actuales y pasadas, que se tipificadas en la ley como comportamiento delictivo.

Fase 2. Elaboración y evaluación de indicadores

Los indicadores valorados por jueces se distribuyeron porcentualmente en las siguientes categorías conceptuales: delito, área de evaluación, tipo de indicador, sexo, edad y condición legal.

Ya que existen indicadores que se ubican en más de una categoría, la suma porcentual será en ocasiones mayor al cien por ciento, siendo éstas categorías las recogidas en la figura 1.

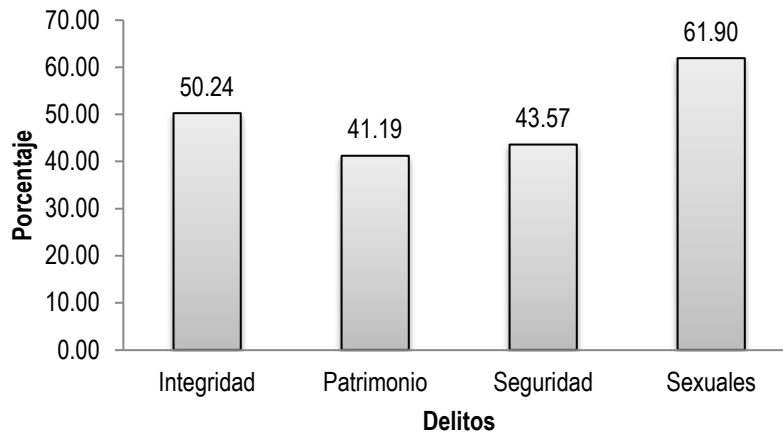


Figura 1. Porcentaje de indicadores de acuerdo a los delitos de mayor incidencia y solicitudes de periciales psicológicas.

En la figura 2, se observa un mayor porcentaje de indicadores en síntomas. Esto beneficia el proceso de entrevista biopsicosocial forense por el formato de cuestionamiento usado en el proceso de denuncia e interrogatorio que se realiza al presunto delincuente o víctima, al apearse al procedimiento que determina las leyes para niños y adolescentes.

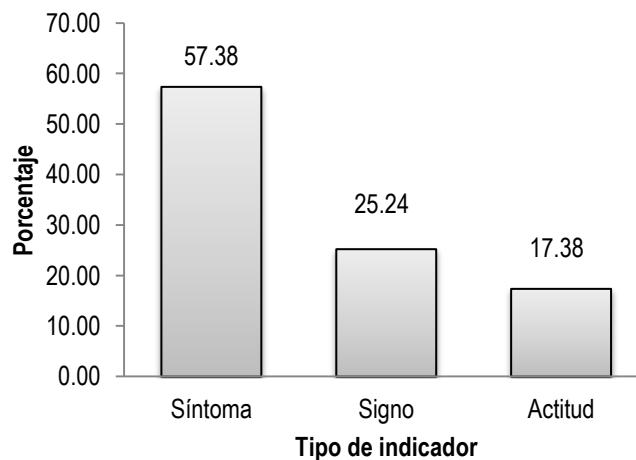


Figura 2. Porcentaje de indicadores de acuerdo al tipo (síntoma, signo o actitud).

Con respecto al sexo, la figura 3 refleja un porcentaje similar de indicadores que hacen referencia a hombres y mujeres.

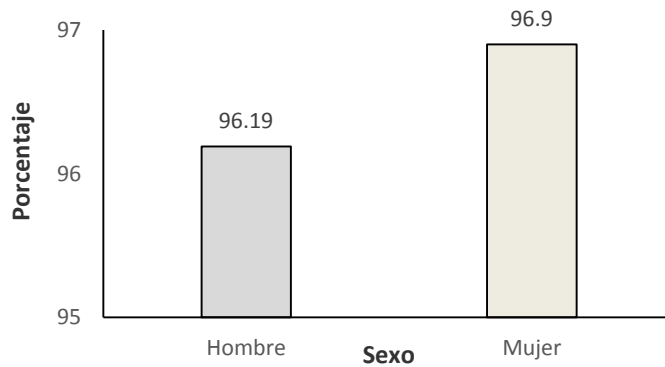


Figura 3. Porcentaje de reactivos de acuerdo al sexo.

Como se observa en la figura 4, se encontró un mayor porcentaje de indicadores referentes a la edad de 13 a 18 años, debido a que por la etapa de desarrollo es más factible la realización de preguntas específicas en contraste con los más pequeños que aún no presentan un completo desarrollo del lenguaje.

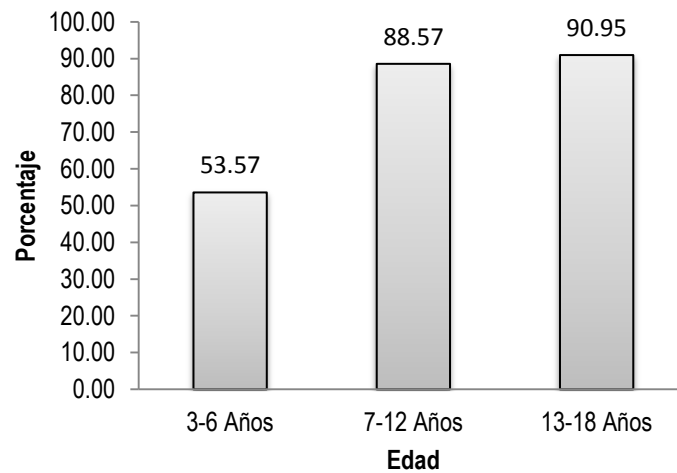


Figura 4. Porcentaje de indicadores de acuerdo a la edad.

De acuerdo a la figura 5, se observa una distribución porcentual casi igual. En el pasado eran más los niños y adolescentes en condición de victimarios y hoy la denuncia de víctimas va en aumento.

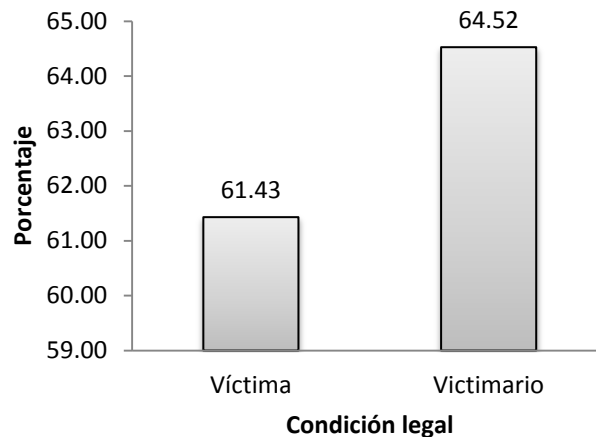


Figura 5. Porcentaje de indicadores relacionados con la situación legal del menor.

Fase 3. Diseño técnico computacional

A continuación se presentan los diagramas de los componentes usados para la programación del software de entrevista biopsicosocial forense que fueron programados por expertos en ingeniería de software y matemáticas.

De acuerdo a la figura 6, se pueden observar los componentes de programación necesarios para registrar el usuario y la contraseña para la aplicación del software de entrevista biopsicosocial forense.

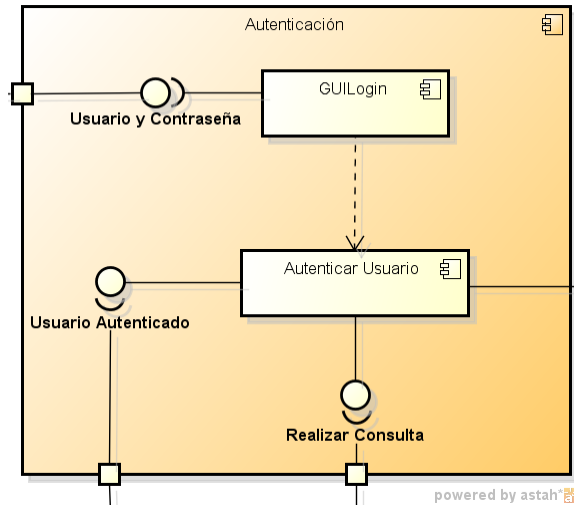


Figura 6. Diagrama de componentes

Seguidamente, se presentan algunas de las pantallas programadas que conforman el *software*. Dichas pantallas ejemplifican el acceso al programa, el cargado de datos de la persona por evaluar, la pantalla de calificación y por último, el informe de la entrevista, la cual representa el resultado de la evaluación a través de un informe.

La figura 7 representa la ventana que permite el registro de usuario y de contraseña para acceder a la entrevista biopsicosocial forense.

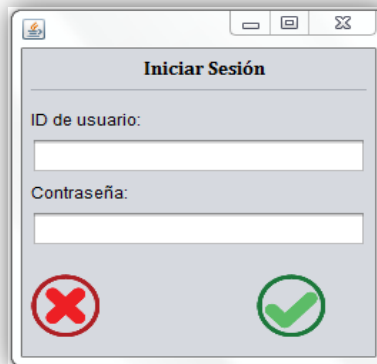


Figura 7. Ventana de inicio de sesión

A continuación se observan los datos requeridos para que se generen los reactivos de la entrevista adecuados para cada uno de los casos de menores involucrados en procesos legales (fig. 8).

The screenshot shows a software window titled "Nuevo Registro..." with a subtitle "DATOS GENERALES DEL EVALUADO". The form contains the following fields and controls:

- Fecha de Entrevista: 26/9/2011
- Sesión No.: 1
- Entrevistador: Russel Vela Miam
- Nombre: [Empty text box]
- Apellido Paterno: [Empty text box]
- Apellido Materno: [Empty text box]
- Edad (3-18 años): [Empty text box]
- Fecha de Nacimiento: [Día] [Mes] [Año] (dropdown menus)
- Género: Hombre Mujer
- Escolaridad: [Seleccione] (dropdown menu)
- Grado: [Empty dropdown menu]
- Lugar de Origen: [Empty text box]
- Lugar de residencia: [Empty text box]
- Vive con: [Seleccione] (dropdown menu)

At the bottom right of the window, there are two icons: a red circle with a white 'X' and a green arrow pointing to the right.

Figura 8. Ventana de datos generales del evaluado

En la figura 9 se observan los criterios legales requeridos para generar la información pertinente a cada uno de los casos de menores involucrados en procesos legales.

The screenshot shows a software window titled "Condicion Legal de Russel Vela Miam" with a subtitle "CRITERIOS LEGALES". The form contains the following fields and controls:

- Expediente Número: [Empty text box]
- Presunto Delito: [Seleccione] (dropdown menu)
- Tutor o Representante Legal: [Empty text box]
- Condición Legal: [Seleccione] (dropdown menu)
- Estado Procesal: [Seleccione] (dropdown menu)

At the bottom of the window, there are two icons: a green arrow pointing to the left and a blue and yellow floppy disk icon.

Figura 9. Ventana de criterios legales

En la figura 10 se visualiza la estructura y organización de los indicadores de la entrevista, así como la división de áreas de la entrevista biopsicosocial forense.

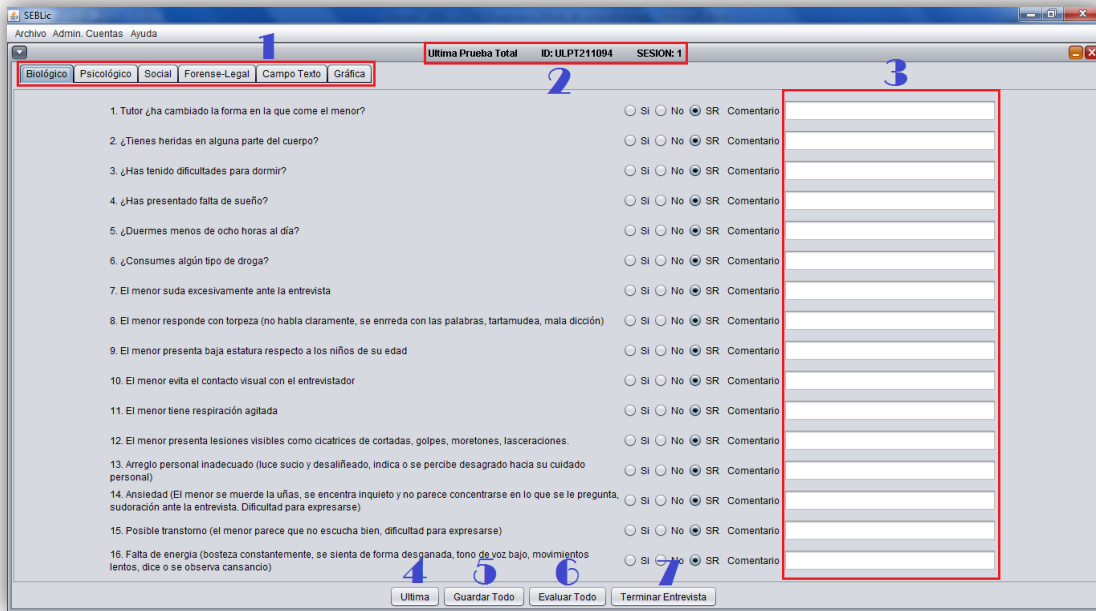


Figura 10. Estructura y organización de indicadores de entrevista.

Como se puede observar en la primera hoja del informe generado, se encuentran los datos de identificación del menor entrevistado, así como la gráfica representativa de los reactivos respondidos y las áreas evaluadas (fig. 11).

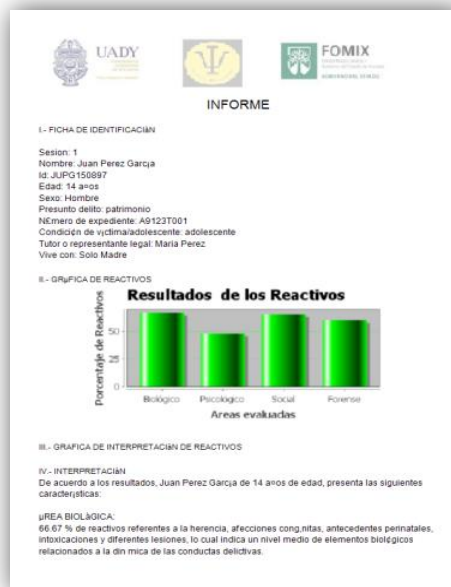


Figura 11. Informe de entrevista

Fase 4. Evaluación de funcionalidad, eficiencia y utilidad del software

Los resultados de esta fase describen las calificaciones asignadas por los futuros usuarios del *software* a través de la lista de cotejo. Evaluaron con valor de 1, cuando a su juicio poseen la cualidad, y con valor de 2 cuando NO poseen la cualidad, obteniéndose las puntuaciones de calidad.

A continuación se presentan los porcentajes obtenidos en los indicadores de la lista de cotejo que conforman el factor de calidad en sus diferentes rubros: funcionalidad, eficiencia y utilidad (fig. 12).

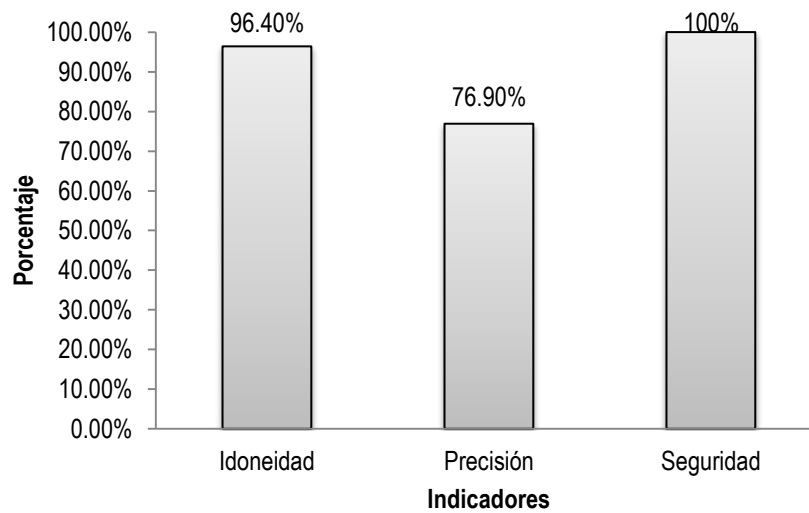


Figura 12. Porcentajes de los indicadores que conforman el factor de funcionalidad.

De acuerdo a la figura 12, los indicadores que conforman el factor de funcionalidad hacen referencia a que los participantes evaluaron el *software* como funcional, ya que los porcentajes son altos. El indicador mejor evaluado es el de seguridad con un 100% de las opiniones favorables.

La figura 13 refleja cómo los indicadores que conforman el factor de eficiencia obtuvieron altos porcentajes. Sin embargo, el aspecto de cumplimiento a las normas fue evaluado con un menor porcentaje en comparación a tiempo de acción y recursos.

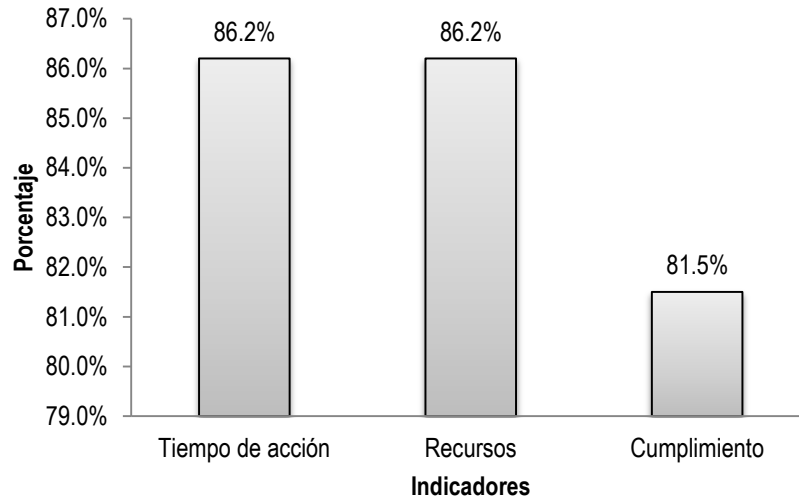


Figura 14. Porcentajes de los indicadores que conforman el factor de eficiencia.

Fase 4. Evaluación de funcionalidad, eficiencia y utilidad del software

Como se observa en la figura 15, los aspectos que evalúan la operatividad y la usabilidad del *software* fueron evaluados con el 100%, lo cual indica que los usuarios lo consideran fácil de usar y satisfactorio.

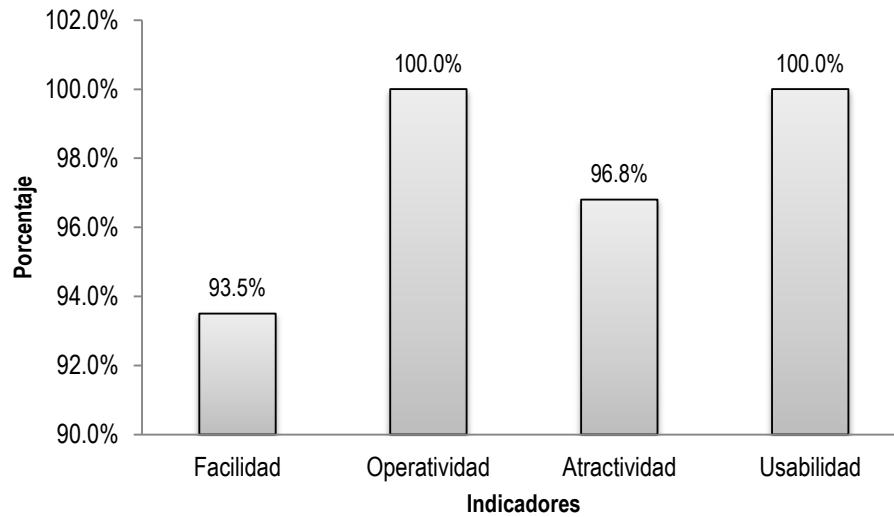


Figura 15. Porcentajes de los indicadores que conforman el factor de utilidad.

Discusión

La recolección de indicadores para la entrevista biopsicosocial forense, se realizó de acuerdo a una revisión exhaustiva de literatura en base a los delitos de mayor frecuencia e impacto en el estado de Yucatán. Así mismo, los estudiantes de psicología y los maestros en psicología criminológica que participaron en su valoración como jueces, consideraron para la evaluación de los indicadores, las características más relevantes de los niños, niñas y adolescentes en la condición tanto de víctima como de adolescente (victimario), la edad, el sexo, el delito en el que se encuentra involucrado, la condición legal, el área evaluada y el tipo de indicador. Se obtuvieron un total de 420 indicadores categorizados de acuerdo a los criterios anteriormente mencionados. En relación a los porcentajes obtenidos de acuerdo a la recolección de indicadores, se puede observar la existencia de abundante literatura que aborda temáticas relacionadas a la psicología en conductas delictivas y características de niños, niñas y adolescentes relacionadas a la comisión de un delito, siendo el patrón contrario lo relativo a la situación de víctimas de delitos. Sin embargo, es relevante mencionar que, de acuerdo a los porcentajes obtenidos, los datos se centran principalmente en los delitos sexuales, ya que estos delitos son considerados de mayor relevancia e impacto, además de que son muy recurrentes en el Estado de Yucatán y en el país. Se calcula que en México cada hora un menor es víctima de abuso sexual y casi el 70% de

todos los asaltos sexuales ocurren a niños de menos de 17 años (“Relegan ataques contra niños”, en Diario de Yucatán, 2011).

Aunque los delitos sexuales son los que más se estudian, en Yucatán, México como en el mundo, el de mayor frecuencia es robo y daño a la propiedad ajena, por lo que es de importancia ampliar el alcance de las investigaciones a este tipo de delitos que impactan en la seguridad pública y contra el patrimonio.

Con respecto a la entrevista biopsicosocial forense, ésta quedó compuesta por un mayor porcentaje de indicadores en síntomas, quedando los reactivos de las encuestas en su mayoría como preguntas directas, para que licenciados en Derecho, psicólogos y trabajadores sociales pueda realizar al niño, adolescente, padre o tutor y obtener información acerca de él o de los hechos por los cuales se encuentra en conflicto con la ley.

En lo referente a las áreas de evaluación, se consideraron como prioritarias en la entrevista forense para niños, niñas y adolescentes las siguientes: la biológica, psicológica, social y psicológica-forense, ya que con ellas se cubren los estándares legales nacionales como internacionales, asegurándose una evaluación e intervención integral de los presuntos delincuentes o víctimas.

La posterior evaluación de la calidad del *software* que contiene la entrevista biopsicosocial forense, se realizó en base a los criterios establecidos por la Organización Internacional de Estandarización,

De acuerdo a las puntuaciones obtenidas en la lista de cotejo para evaluar la calidad del *software*, se puede observar que las calificaciones indican que los usuarios lo perciben como un *software* de adecuada calidad en sus tres factores: eficiencia, funcionalidad y utilidad. Comparando estos tres factores entre sí, el factor de utilidad es el que fue evaluado con mayores puntuaciones, considerando los usuarios que el *software* es fácil de usar y satisface sus necesidades para recogida de información de niños, niñas y adolescentes que se encuentra en conflicto con la ley. Por todo ello consideramos que será una herramienta

valiosa para los profesionales que se encuentran inmersos en el sistema de justicia, en particular aquellos que tienen contacto directo con niños, niñas y adolescentes, ya que carecen de una herramienta que les permita sistematizar y organizar la recogida de información acerca de las características biopsicosociales de un menor. Sin duda este *software* les permite realizar dicho procedimiento de manera satisfactoria.

En el factor de utilidad, destacan las características relacionadas con la operatividad y usabilidad del *software*. Todos los usuarios evaluaron positivamente dichas características, por lo que se concluye que el *software* es fácil de operar y controlar. Sus características de diseño permiten comprender su manejo y utilizarlo fácilmente. Este factor es importante en relación a los funcionarios del sistema de justicia, ya que al ser una herramienta de fácil operación, control y poco tiempo para su capacitación, permitirá agilizar los procedimientos psicológicos, legales y administrativos.

El factor de eficiencia también fue evaluado positivamente, sin embargo en comparación a los otros dos factores, recibió puntuaciones menores.

Haciendo un análisis específico de las características que posee el factor de eficiencia, se observa que las puntuaciones más bajas las obtuvo la característica de cumplimiento, ya que los usuarios percibieron que no se adapta totalmente a las normas relacionadas con la aplicación legal, la ley y los protocolos establecidos. Lo anterior se relaciona con la ausencia de leyes específicas que regulen el uso de esta herramienta para recolectar y sistematizar información, así como el hecho de que la recogida de información biopsicosocial acerca de un menor, hasta ahora, ha quedado a criterio de cada uno de los licenciados en Derecho que intervienen en el proceso legal, ya sea en el caso de víctimas o adolescentes, dejando por un lado la importancia de la sistematización del procedimiento y la adecuación de la entrevista a las características individuales de cada uno de los menores inmersos en conflictos con la ley. Sin embargo, los posicionamientos internacionales y locales, tales como las reglas de Beijing, las directrices de RIAD, la Convención sobre los derechos del niño e incluso la Ley de justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, puntualizan la importancia de considerar las características individuales y biopsicosociales

del niño, el contexto en el que se encuentra inmerso y se puntualiza la necesidad de que los profesionales que trabajen con ellos se encuentren plenamente capacitados para realizar entrevistas de acuerdo a su edad, lenguaje y nivel de comprensión.

El factor relacionado directamente con la funcionalidad del *software*, fue evaluación positiva por parte de los participantes, considerando que cumple con la finalidad para la que fue diseñado y realiza el trabajo que se desea. Así mismo, dentro de las características que definen la funcionalidad, destaca la característica de la seguridad, es decir, los usuarios consideran que el *software* cuenta con la capacidad para prevenir el acceso no autorizado, accidental o deliberadamente a los datos y a la información que se encuentra en el mismo. Esta característica es particularmente relevante para el contexto legal en el que se desarrolla, debido a la cantidad de información relevante y delicada que se maneja en relación a cada uno de los casos de los niños, niñas o adolescentes.

Todo ello es posible de conseguir en el *software* mediante la regulación de los usuarios y el privilegio que da la condición de administrador, así como por la clave y contraseña del usuario, la cual tiene carácter confidencial. Por otro lado, dentro del factor de funcionalidad, la característica de precisión obtuvo puntuaciones moderadamente bajas, en comparación a las otras características, debido a que es necesario que el *software* sea utilizado por un mayor tiempo y con un mayor número de casos para la detección de aciertos e irregularidades en cuanto a la precisión de los resultados en comparación a la apreciación de cada uno de los licenciados en Derecho, psicólogos y trabajadores sociales.

Estos factores fueron evaluados en forma positiva por los usuarios del *software*, lo cual indica que es una herramienta de calidad que satisface el objetivo de sistematizar la recolección de información acerca de un niño, niña o adolescente que se encuentra involucrado en un proceso legal y servirá de apoyo para evaluación biopsicosocial forense. Así mismo, trae como consecuencia una mejora al sistema de justicia, al sistematizar sus procedimientos de evaluación.

Así mismo, es importante hacer énfasis en la interdisciplinariedad, es decir, en la aplicación conjunta de los conocimientos de las diversas disciplinas y ciencias para intentar resolver los problemas sociales, en este caso la construcción con fundamentos psicológicos de una entrevista, la programación por medio de un lenguaje matemático y programas específicos de computación, con el objetivo de brindar una herramienta que permita a los funcionarios y al sistema de justicia de niños y adolescentes en general, agilizar y sistematizar sus procesos, así como de continuar en un futuro con el estudio de los factores e indicadores que intervienen directamente en la conducta delictiva, para predecir el riesgo de la comisión de delitos por parte de niños, niñas y adolescentes.

Limitaciones

Entre las limitaciones de esta investigación, se encuentra la diferencia en la cantidad de material que aborda temas específicos de delitos, es decir, se encontró un mayor número de artículos, libros y revistas que se relacionan con delitos sexuales, ocasionando esto un mayor número de reactivos referentes a los delitos sexuales. Así mismo, es importante que, los profesionales usen en varias ocasiones y en diferentes casos la entrevista y el *software* para que se determinen con mayor precisión los aspectos a mejorar en cuanto a la operatividad en los procedimientos legales. Es recomendable que posteriormente se realicen los análisis estadísticos pertinentes para evaluar de forma detallada y específica los indicadores que conforman la entrevista biopsicosocial forense. Por otro lado, es importante considerar los cambios y modificaciones que se realizarán en los procesos legales en las futuras reformas del sistema penal. También es relevante mencionar que el *software* que contiene la entrevista biopsicosocial forense se encuentra en fase experimental por lo que servirá para recabar información de niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos jurídicos, para luego desarrollar estrategias para su validación.

Referencias

- Aiken, L. (2003). *Test psicológicos y evaluación*. México: Pearson.
- Alonso-Quecuty, M. (1998). Psicología y testimonio. En M. Clemente (Coord.). *Fundamentos de la psicología jurídica* (pp.171-184). Madrid: Psicología Pirámide.
- Ampudia Rueda, A., Santaella Hidalgo, G. y Eguía Malo, S. (2009). *Guía clínica para la evaluación y diagnóstico del maltrato infantil*. México: Manual moderno.
- Baker Group International Inc. (2008). *Programa de certificación para operadores del sistema DVSA*. Colombia.
- Bingham, W. V., y Moore, B. V. (1931). *How to interview*.
- Blouin, A. G. (1991). *Computerized Diagnostic Interview Schedule (Revised) DSM—III—R (Version 2..0)*[computer software]. Ontario, Canada: C-DIS Management Group)
- Castellanos, F. (2004). *Jóvenes en la cárcel y políticas públicas en México*. Red Americana de Intervención en Situaciones de Sufrimiento Social. [Versión electrónica]. Recuperado de http://www.raiss.cl/boletin4/jovenes_carcel.pdf
- Cohen, R. J. y Swerdlik, M. E. (2006). *Pruebas y evaluación psicológica*. México: McGrawHill.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Diario Oficial de la Federación*. [Versión electrónica]. Recuperado el 4 de abril de 2010 de www.unhcr.ch
- Cordero, A. (1997). *La evaluación psicológica en el año 2000*. España: TEA Ediciones.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. (Directrices de Riad) (1990) ONU, USA.
- Dzib-Aguilar, P. y Peña Castillo, F. (2005). *Peritajes psicológicos: papel del perito psicólogo y procedimiento de evaluación pericial*. Memorias del III Congreso Latinoamericano de la Psicología de la Salud ALAPSA. Habana Cuba.
- Dzib-Aguilar, J. P. (2010). XV Congreso Nacional de Menores Infractores. *Protocolos de*

evaluación para niños y adolescentes en conflictos con la ley. La Federación Estatal Chihuahuense de Colegio de Abogados, A. C. La Asociación Nacional de Funcionarios y Exfuncionarios para la Atención de menores infractores y el Claustro Universitario de Chihuahua. Chihuahua, Chihuahua. 24 y 25 de septiembre de 2010.

Dzib Aguilar, P. y Herrera Basto, E. (2011). Modelo estructural para entrevista biopsicosocial forense para niños, niñas y adolescentes en procesos jurídicos. *Revista científica electrónica de psicología, 11*. Recuperado el 1 de septiembre de 2011, d

Estado de Michigan. Comité Combinado y Agencia para la Independencia de la Familia. (2003). *Protocolo de entrevista forense*. EUA.

Franco May, S. (2010). *Protocolos de evaluación psicológica forense para menores y adolescentes en procesos jurídicos*, Tesis de Licenciatura no publicada, Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, México.

Galimberti, U. (2006). *Diccionario de Psicología*. 2ª Ed. España: Siglo XXI

Garrido Genovés, V. y Gómez Piñana, A. (1998). *Diccionario de criminología*. Valencia: Titant lo Blanch.

Garrido, V. y Sobral, J. *La investigación criminal. La psicología aplicada al descubrimiento captura y condena de los criminales*. (2008). Nabla Ediciones: Barcelona.

Gordon, L. (1994). *Perfil-Inventario de la personalidad*. México: Manual Moderno.

Greist, H. (1998). Clinical computing: the computer clinical assistant: assessment made simple. *Psychiatr Serv* 49: 467-472. Recuperado de <http://psychservices.psychiatryonline.org/cgi/content/full/49/4/467>

Helfgott, J. (2008). *Criminal Behavior: Theories, typologies and criminal justice*. EUA: Sage.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. 4ª Ed. México: Mc Graw Hill.
- Indicadores para entender y monitorear la seguridad pública en México (2009). *México Evalúa, México*. Encontrado en <http://mexicoevalua.org/2011/01/inhous-cuadrno/>
- Juárez López, J. R. (2004). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Tesis doctoral publicada. Facultad de Psicología. Universidad de Girona. Recuperado de http://www.tdr.cesca.es/TESIS_UdG/AVAILABLE/TDX-0916104-162602//tjrjl.pdf
- Juristo, N., Moreno, A. y Vegas, S. (2005). *Técnicas de evaluación de software*. México.
- Lewis, J. y Cuppari, M. (2009). The polygraph: the truth lies within. *The journal of psychiatry y law*. 37, 85-92.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán (2006) Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán.
- Manrique Pérez, D. (2006). Aplicación de la entrevista cognoscitiva y de la entrevista judicial a un testigo víctima del delito de hurto. *Diversitas, perspectivas en psicología*, (2) 1. Recuperado de, http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S179499982006000100005yscript=sci_artt_ext
- Miguel-Tobal, J., Casado, M., Cano-Vindel, A., y Spielberger, C. (2001). *Inventario de expresión de la ira estado- rasgo*. TEA: Madrid.
- Miró, J. (2007). *Psicoterapia y Nuevas tecnologías*. Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace. 81. Recuperado de www.editorialmedica.com/archivos/.../Cuad%20N%2081%20trabajo%201.
- Moreno, C. (Ed). (2006). *Evaluación psicológica: concepto, proceso y aplicación en las áreas del desarrollo y de la inteligencia*. 2ª. Edición. Madrid: Sanz y Torres.

- Oswald, K. y Coleman, M. (2007). Memory demands on facial composite identification. *Applied cognitive psychology*, 21, 345-360.
- Phares, J. (1999). *Psicología clínica. Conceptos, métodos y práctica*. 2ª Ed. Manual moderno: México.
- Relegan ataques contra niños*. (2011, Agosto 29). Diario de Yucatán, p. 8
- Secretaría Federal de Seguridad Pública. (2008). *Estadísticas asociadas con comportamiento delictivo*. Recuperado el 16 de agosto de 2008
- Sobral Fernández, J. y Prieto Ederra, A. (1993). *Persuasión y testificación: Una revisión social de la credibilidad del testimonio*. Academic Search Complete. Recuperado de: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1150>
- Soria Verde, M.A. (Comps.). (2005). *Manual de Psicología e investigación criminal*. Madrid, España: Pirámide.
- Strong, E. K. (1966). *SVIB, Strong Vocational Interest Blanks: Manual for Men's Forms T399 (1966), T399R (1966) and Women's Form W (1946)*. D. P. Campbell (Ed.). Stanford University Press.
- Tiffon Nonis, B. (2008). *Manual de consultoría en psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense*. Barcelona: Bosch editor.

ANEXOS

Anexo 1. Guía abreviada de evaluación psicológica forense para víctimas

Fase 1. Procedimientos/ Consideraciones/Formalidades Legales

Procedimiento

Revisión del Expediente

Identifique el número del expediente:

- Averiguación previa _____
- Causa penal _____
- Toca penal _____

Identifique los diferentes medios de prueba que integran el expediente:

- La confesión
- La inspección y reconstrucción de hechos
- Los dictámenes de peritos
- Las declaraciones de testigos
- Los documentos públicos y privados
- Las presunciones
- La confrontación y
- Los careos

Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense

- Establecimiento de los objetivos de la evaluación psicológica forense
- Establecimiento de las hipótesis
- Planificación de las sesiones de evaluación psicológica forense
- Duración de la evaluación
- Lugar de la evaluación
- Consentimiento informado para filmar y/o grabar
- Número de entrevistadores
- Traductores

Planeación de la metodología a emplear en la evaluación psicológica forense

Establecimiento del modelo o paradigma a seguir en la evaluación psicológica forense

- Modelo del atributo
- Modelo Dinámico
- Modelo médico
- Modelo conductual
- Modelo Cognitivo

Determinar las áreas a evaluar en el peritaje psicológico forense.

- Área Cognitiva (inteligencia)
- Área Emocional (estado de ánimo y ansiedad)
- Área de Personalidad
- Área de Socialización
- Área Neuropsicológica
- Sugestionabilidad

Determinar las técnicas aplicables en la evaluación psicológica forense.

- Entrevista
 - Estructurada
 - Semiestructurada
 - Técnicas Forenses. Especifique: _____
 - Determinar los Instrumentos aplicables en la evaluación psicológica forense.
 - Control de la simulación
 - Control de la sugestionabilidad

Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense

1. Recepción del menor o adolescente a evaluar en el lugar destinado para la evaluación en las fechas establecidas en su calendario:
 - Establecimiento del rapport
 - Hacer sentir cómodo y en confianza al menor o adolescente
 - Solicitar su consentimiento de ser evaluado (firma de su representante)
 - Solicitar su consentimiento informado de ser filmado y/o grabado (firma de su representante)
2. Aspectos a cuidar del entrevistador o los entrevistadores:
 - Presentación adecuada.
 - Vestimenta adecuada.
 - Uso de un lenguaje claro y comprensible.
 - Estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.
3. Aspectos a cuidar en la entrevista:

- Control de la sugestionabilidad.
 - Evitación del sesgo del entrevistador.
 - Mantenimiento del clima de confianza.
 - Estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.
4. Aspectos a cuidar en la aplicación de los instrumentos:
- Mantenimiento del clima de confianza.
 - Actitud amable del evaluador.
 - Condiciones adecuadas del evaluado para que conteste las pruebas.
 - Tiempo disponible de ambas partes (entrevistador y entrevistado) para la aplicación de las mismas.
 - Espacio físico adecuado, neutro, para contestar los instrumentos.
 - Disponibilidad del material indispensable para trabajar/ responder los instrumentos.
 - Conocimiento y dominio de la aplicación del instrumento por parte del evaluador.
 - Control de la Sugestionabilidad.
 - Estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.
5. Aspectos a cuidar en el cierre/término de la evaluación psicológica forense:
- Mantenimiento de un ambiente de confianza.
 - Recalcar que toda la información obtenida será puesta a disposición de la autoridad.
 - Agradecer la disposición y participación del peritado.
 - Procure cerrar la evaluación con temas distintos a los hechos evaluados.
6. Entrevista a alguna fuente secundaria (padres, amigos, tutores, etc.).
- Establecimiento del Rapport.
 - Información de los aspectos relativos a la confidencialidad.
 - Mantenimiento del clima de confianza.
 - Al igual que la entrevista con el menor, evite las preguntas sesgadas o inducidas.
 - Cierre la entrevista agradeciendo la colaboración de la persona.

Fase 4. Análisis e integración de los resultados

- Organización de la información recolectada en la evaluación psicológica forense en las áreas correspondientes.
- Calificación e interpretación de los instrumentos psicométricos.
- Transcripción de entrevistas.

- Estado emocional de los peritos.
- Análisis de la información recabada.

Fase 5. Reporte de los resultados

Presentación del informe pericial psicológico forense.

- Datos generales del perito y autoridad a la cual va dirigida el informe pericial psicológico forense.
 - Objetivo de la pericial psicológica forense.
 - Índice del informe pericial psicológico forense.
 - Metodología utilizada en el informe pericial psicológico forense.
 - Desglose de la revisión del expediente.
 - Descripción de las sesiones de evaluación psicológica forense.
 - Datos Generales del menor o adolescente evaluado.
 - Resultados de los instrumentos empleados en el peritaje psicológico forense.
 - Conclusiones.
 - Respuesta a los cuestionamientos.
 - Recomendaciones para ampliar la evaluación, para brindar apoyo al menor o adolescente, etc.
-

Anexo 2. Guía abreviada de Evaluación Psicológica Forense en menores en conflicto con la ley.

Fase 1. Procedimientos/ Consideraciones/Formalidades Legales

Procedimiento

Tipo de perito que realiza la evaluación:

- Perito Oficial.
- Perito que labora en dependencias del gobierno estatal.
- Perito Particular.

Solicitud y aceptación del cargo de perito en Psicología Forense.

- Ratificación.
- Sin ratificación.

Establezca el tiempo con el que cuenta para entregar su peritaje psicológico forense:

Revisión del Expediente

Identifique el número del expediente:

- Averiguación previa _____
- Causa penal _____
- Toca penal _____

Identifique la edad legal del menor o adolescente a evaluar:

- Menor a 12 años (inimputable)
- De 14 a 16 años
- De 16 a menos de 18 años

Más de 18 años (especifique): _____

Especifique el tipo de delito cometido

- Grave
- No grave

Infórmese del tiempo legal del cual dispone para entregar su informe según sea el caso.

- 24 hrs.
- 48 hrs.
- 10 días
- Más de 10 días (especifique): _____

Identifique los diferentes medios de prueba que integran el expediente:

- La confesión
- La inspección y reconstrucción de hechos
- Los dictámenes de peritos
- Las declaraciones de testigos
- Los documentos públicos y privados
- Las presunciones
- La confrontación
- Los careos

Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense

- Establecimiento de los objetivos de la evaluación psicológica forense
- Establecimiento de las hipótesis
- Planificación de las sesiones de evaluación psicológica forense
- Duración de la evaluación
- Lugar de la evaluación
- Consentimiento informado para filmar y/o grabar
- Número de entrevistadores
- Traductores

Planeación de la metodología a emplear en la evaluación psicológica forense

Establecimiento del modelo o paradigma a seguir en la evaluación psicológica forense

- Modelo psicoanalítico
- Modelo Conductual
- Modelo Cognitivo-conductual
- Modelo humanista
- Modelo Neurológico/ Neuropsicológico
- Modelo estadístico

Determinar las áreas a evaluar en el peritaje psicológico forense.

- Área Cognitiva (de inteligencia)
- Área Emocional (del estado de ánimo y ansiedad)
- Área de Personalidad
- Área de Socialización
- Área Neuropsicológica
- Sugestionabilidad

Determinar las técnicas aplicables en la evaluación psicológica forense.

- Entrevista
 - Estructurada
 - Semiestructurada
 - Técnicas Forenses. Especifique: _____
- Determinar los Instrumentos aplicables en la evaluación psicológica forense.
- Control de la simulación
- Control de la sugestionabilidad.

Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense

7. Recepción del menor o adolescente a evaluar en el lugar destinado para la evaluación en las fechas establecidas en su calendario:
 - Establecimiento del rapport
 - Hacer sentir cómodo y en confianza al menor o adolescente
 - Solicitar su consentimiento de ser evaluado (firma de su representante)
 - Solicitar su consentimiento informado de ser filmado y/o grabado (firma de su representante)
8. Aspectos a cuidar del entrevistador o los entrevistadores:
 - Presentación adecuada.
 - Vestimenta adecuada.
 - Uso de un lenguaje claro y comprensible.
 - Estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.
9. Aspectos a cuidar en la entrevista:
 - Control de la sugestionabilidad.
 - Evitación del sesgo del entrevistador.
 - Mantenimiento del clima de confianza.

- Estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.
- 10. Aspectos a cuidar en la aplicación de los instrumentos:
 - Mantenimiento del clima de confianza.
 - Actitud amable del evaluador.
 - Condiciones adecuadas del evaluado para que conteste las pruebas.
 - Tiempo disponible de ambas partes (entrevistador y entrevistado) para la aplicación de las mismas.
 - Espacio físico adecuado, neutro, para contestar los instrumentos.
 - Disponibilidad del material indispensable para trabajar/ responder los instrumentos.
 - Conocimiento y dominio de la aplicación del instrumento por parte del evaluador.
 - Control de la Sugestionabilidad.
 - Estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.
- 11. Aspectos a cuidar en el cierre/término de la evaluación psicológica forense:
 - Mantenimiento de un ambiente de confianza.
 - Recalcar que toda la información obtenida será puesta a disposición de la autoridad.
 - Agradecer la disposición y participación del peritado.
 - Procure cerrar la evaluación con temas distintos a los hechos evaluados.
- 12. Entrevista a alguna fuente secundaria (padres, amigos, tutores, etc.).
 - Establecimiento del Rapport.
 - Información de los aspectos relativos a la confidencialidad.
 - Mantenimiento del clima de confianza.
 - Al igual que la entrevista con el menor, evite las preguntas sesgadas o inducidas.
 - Cierre la entrevista agradeciendo la colaboración de la persona.

Fase 4. Análisis e integración de los resultados

- Organización de la información recolectada en la evaluación psicológica forense en las áreas correspondientes.
- Calificación e interpretación de los instrumentos psicométricos.
- Transcripción de entrevistas.
- Estado emocional de los peritos.
- Análisis de la información recabada.

Fase 5. Reporte de los resultados

Presentación del informe pericial psicológico forense.

- Datos generales del perito y autoridad a la cual va dirigida el informe pericial psicológico forense.
-

-
- Objetivo de la pericial psicológica forense.
 - Índice del informe pericial psicológico forense.
 - Metodología utilizada en el informe pericial psicológico forense.
 - Desglose de la revisión del expediente.
 - Descripción de las sesiones de evaluación psicológica forense.
 - Datos Generales del menor o adolescente evaluado.
 - Resultados de los instrumentos empleados en el peritaje psicológico forense.
 - Conclusiones
 - Respuesta a los cuestionamientos.
 - Recomendaciones para ampliar la evaluación, para brindar apoyo al menor o adolescente, etc.
-